



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



**"ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"**

**DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:**

Contribuyente:	SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes:	SPM080212GX0
Domicilio:	ORIENTE 10 9, NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806
Expediente:	GIM2200019/17
Número de oficio a notificar:	DF/RG/C/00361/2020
Fecha:	06 DE AGOSTO DE 2020
Asunto:	SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 10:30 horas del 14 de agosto de 2020, el suscrito Lic. RODOLFO RAFAEL PERÉZ ARENAS, en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020, mediante el cual, se determina el crédito fiscal que se indica, emitido por el suscrito a SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; toda vez que la citada contribuyente se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 (párrafo primero -fracción III-) del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 139, ambos del Código Fiscal de la Federación, y la regla 2.15.3, párrafo primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; en virtud de que no se localizó en su domicilio fiscal ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes; lo anterior porque ILEANA FERREGRINO CARIO, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, según constancias de identificación contenidas en los oficios DFC-0034/2020, del 01 de julio de 2020, expedida por el suscrito, con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020; los días 7, 10 y 12 de agosto de 2020 se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806; y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto ya que el inmueble en el que se constituyó ostenta los siguientes datos externos: inmueble con dos bodegas de un nivel con arcotecho, fachada de color beige con blanco, y con protección la cual es una reja tubular vertical metálica de color azul, que rodea todo el inmueble, así mismo, se observa -en la parte exterior- un área de estacionamiento para seis vehículos aproximadamente, con diez árboles tipo pinos, del lado derecho del inmueble se observa que cuenta con un acceso a su interior para camiones y en la protección de reja tubular vertical metálica de color azul hay un letrero que dice: "SHARP PLASTICS, S.A. DE C.V. Oriente 10 No. 9, Nuevo Parque Industrial". Cabe señalar que al frente -del inmueble que nos ocupa-, se localiza una construcción tipo bodega de tabicón color gris, ubicado en la Calle Oriente 10, número exterior 6, Colonia Nuevo Parque Industrial, con reja de malla ciclónica y puerta de acceso, al fondo se encuentra una bodega con arco techo y en su frente una caseta de vigilancia que en su parte superior dice: "Servicios Industriales PFS, S.A. de C.V.", y a su costado derecho tiene una placa blanca con letras de color negro, que dicen: Oriente 10 número 6; del lado derecho -del inmueble que nos ocupa- hay un terreno baldío y del lado izquierdo -del inmueble que nos ocupa- se encuentra la empresa denominada "Compartec, S.A.P.I. de C.V.", ubicada en la Calle Oriente 10 Número exterior 5, Colonia Nuevo Parque Industrial, misma que abarca toda la esquina, situada en la intersección de las calles "Oriente 10" y "Norte 1", es un inmueble con reja de malla ciclónica, cuenta con un caseta de vigilancia, con una bodega con arcotecho, con fachada de tabicón pintada de color blanco, la cual tiene protección que es una reja de malla ciclónica, se observa en la parte superior derecha de la fachada de la bodega -viendo de frente- dice: "Compartec, S.A.P.I. de C.V.", con letras de color azul, y no pudo notificar el oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., toda vez que, no fue posible localizar a la citada contribuyente en su domicilio fiscal ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, en razón de que el 07 de

*[Handwritten signature]*





## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



agosto de 2020 a las 10:00 horas, la Auditora se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tocó la puerta y salió del interior del domicilio una persona de sexo masculino, ante quien se identificó con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; y, ante la pregunta expresa de la Auditora, respecto a que si este es el domicilio Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, y si dicho domicilio fiscal corresponde a la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., este contestó que era el domicilio correcto pero que este era el domicilio fiscal de la contribuyente SHARP PLASTICS, S.A. DE C.V., la persona antes citada ante el requerimiento de la Auditora dijo llamarse Jhonatan Israel Hernández Feregrino, se identificó con credencial para votar con fotografía, con número de folio 0522022104977, clave de elector HRFRJH87101609H600, y no proporcionó su domicilio particular, agregando que el motivo de su presencia en ese lugar era porque ahí laboraba como empleado de la contribuyente SHARP PLASTICS, S.A. DE C.V., a continuación la Auditora le preguntó si el Representante Legal de SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se encontraba presente en ese momento y contestó de manera expresa que no se encontraba, ya que ese domicilio correspondía a la contribuyente SHARP PLASTICS, S.A. DE C.V.

Posteriormente, el 10 de agosto de 2020 a las 09:30 horas, la Auditora acudió nuevamente al domicilio fiscal de SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806; y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, tocó la puerta y salió del interior del domicilio una persona de sexo masculino, ante quien se identificó con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; persona que no obstante ante su petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedió a describir su media filiación: de aproximadamente 30 años de edad, estatura aproximada 1.60 metros de estatura, tez morena claro, complexión delgado, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro; a continuación, le requirió que, manifestara su ocupación, y el tiempo que tenía de trabajar en ese lugar, a lo que manifestó que no proporcionaría tal información personal; y que si el domicilio en el que se constituyo es el ubicado en Oriente 10 9 Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, ante tal pregunta, esta persona contestó que efectivamente el domicilio correspondía al ubicado en "Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806", posteriormente, le requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de la pena en que incurre quien se conduce con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal) indicara si dicho domicilio era ocupado por la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a lo que expresamente contestó: "Aquí no se encuentra esa contribuyente, en este domicilio se encuentra actualmente ocupado por la empresa SHARP PLASTICS, y a la empresa SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no la conozco", a continuación, le requirió que, manifestara cuanto tiempo tiene de ocupar este domicilio la empresa SHARP PLASTICS, a lo que expresamente contestó: "La empresa SHARP PLASTICS ocupa este domicilio desde hace aproximadamente dos años y medio"; a continuación, le requirió que, manifestara el nombre del Representante Legal y el giro o actividad de empresa SHARP PLASTIC, a lo que expresamente contestó: "El Representante Legal de SHARP PLASTICS es Cristian Brum y el giro de SHARP PLASTIC es la fabricación de botellas de plástico.

En virtud de lo anterior, se retiró del domicilio y con la finalidad de obtener información respecto a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., acudió al inmueble vecino, ubicado en Calle Oriente 10 número exterior 6; Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, mismo que se ubica en la acera de enfrente del domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, (domicilio fiscal manifestado por la contribuyente SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes); domicilio vecino que tiene las siguientes características: inmueble ubicado en Calle Oriente 10 Número 6, a la derecha -viendo de frente- hay una construcción de tabicón color gris y blanco al fondo se encuentra una bodega con arcotecho, con reja de malla ciclónica y puerta de acceso, y en su frente hay una caseta de vigilancia que en su parte superior dice: "Servicios Industriales PFS, S.A. de C.V." y a su costado derecho hay una placa blanca con letras negras, que dicen: Oriente 10 número 6; una vez constituida, tocó la

2

GOBERNADOR DEL ESTADO



# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



puerta y salió del interior una persona de sexo masculino ante quien se identificó con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría –con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; persona que no obstante ante su petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular, y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedió a describir su media filiación: de aproximadamente 40 años de edad, sexo masculino de aproximadamente 1.60 metros, tez moreno, complexión robusto, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro, a continuación, le requirió que manifestara su ocupación, y el tiempo que tiene de trabajar en ese lugar, a lo que manifestó que no le podía dar información personal. Hecho lo anterior, le requirió para que manifestara si en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, se encontraba la contribuyente SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante tal pregunta, esta persona manifestó que no conocía a la mencionada empresa SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y desconocía quien ocupa el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806.

Finalmente, se retiró del citado domicilio del vecino ubicado –en Calle Oriente 10, número exterior 6, Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806-, y con la finalidad de obtener información respecto a la contribuyente SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., acudió a otro inmueble vecino, que se ubica de lado izquierdo del domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806; (domicilio fiscal manifestado por la contribuyente SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes); domicilio vecino localizado en Calle Oriente 10, número exterior 5, Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, que tiene las siguientes características: inmueble que abarca hasta la esquina, situado en la intersección de las calles “Oriente 10” y “Norte 1”, con una bodega con arcotecho, con fachada de tabicón pintada de color blanco, la cual tiene protección que es una reja de malla ciclónica, y en su frente hay una caseta de vigilancia que en su parte superior derecha –viendo de frente- dice con letras azules: “Compartec, S.A.P.I. de C.V.”, una vez constituida, tocó la puerta y salió del interior una persona de sexo masculino ante quien se identificó con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-00361/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría –con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; persona que no obstante ante su petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular, y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedió a describir su media filiación: de aproximadamente 35 años de edad, de aproximadamente 1.60 metros, tez moreno, complexión robusto, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro, a continuación le requirió que manifestara su ocupación, y el tiempo que tenía de trabajar en ese lugar, a lo que manifestó que no le podía dar información personal. Hecho lo anterior, le requirió para que, manifestara si en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, se encontraba la contribuyente SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante tal pregunta, esta persona contestó que desconocía en donde estaba la empresa SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y que él únicamente se ha dado cuenta –por un letrero que se observa en el inmueble que se encontraba en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806-, que la empresa que ahí se localiza se llama SHARP PLASTICS.

Y el 12 de agosto de 2020 a las 12:00 horas, la Auditora acudió nuevamente al domicilio fiscal de SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806; y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, tocó la puerta y salió del interior del domicilio una persona de sexo masculino, ante quien se identificó con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría –con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; persona que no obstante ante su petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedió a describir su media filiación: de aproximadamente 42 años de edad, estatura aproximada 1.60 metros de estatura, tez moreno claro, complexión delgado, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro; a continuación, le requirió que, manifestara su ocupación, y el tiempo que tenía de trabajar en ese lugar, a lo que se negó a dar esa información; y que si el domicilio en el que se constituyo es el ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, ante tal pregunta, esta persona



## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete

**QRO**  
**ORGULLO**  
**DE MX**

contestó que efectivamente el domicilio correspondía al ubicado en "Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, posteriormente, le requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de la pena en que incurre quien se conduce con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones ( de conformidad con los dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal) indicara si dicho domicilio era ocupado por la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a lo que expresamente contesto: "Aquí no es la empresa SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y no sé nada de esa empresa, ya que aquí se encuentra la empresa SHARP PLASTICS"; a continuación, le requirió que, manifestara cuanto tiempo tiene de ocupar este domicilio la empresa SHARP PLASTICS, a lo que expresamente contesto: "La empresa SHARP PLASTICS ocupa este domicilio desde hace aproximadamente dos años"; a continuación, le requirió que, manifestara el nombre del Representante Legal y el giro o actividad de empresa SHARP PLASTIC, a lo que expresamente contesto: "El giro de SHARP PLASTIC es la fabricación de botellas de plástico y el Representante Legal de SHARP PLASTICS se llama Cristian Brum .-----"

En virtud de lo anterior, se retiró del domicilio y con la finalidad de obtener información respecto a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., acudió al inmueble vecino, ubicado en Calle Oriente 10 Número exterior 8, Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, mismo que se ubica en la acera de en frente del domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, (domicilio fiscal manifestado por la contribuyente SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes); domicilio vecino que tiene las siguientes características: inmueble que está situado en la intersección de las Calles "Oriente 10" y "Norte 1", -abarca hasta la esquina-, tipo oficina con una bodega al fondo, con fachada color blanco, portón blanco para la entrada de vehículos y una puerta tubular para el acceso de personas, la cual ostenta una placa blanca con letras negras que dicen: norte 10 No. 8, a la izquierda -de la puerta peatonal- hay una malla ciclónica cubierta con cinta plástica de color azul y a su derecha una barda blanca con letras azules que dicen: "tecnofarma, PLANTA SAN JUAN DEL RÍO"; una vez constituida, tocó la puerta y salió del interior una persona de sexo masculino ante quien se identificó con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; persona que no obstante ante su petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular, y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedió a describir su media filiación: de aproximadamente 45 años de edad, de estatura aproximada 1.65 metros de altura, tez moreno, complejión robusto, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro; a continuación, le requirió que, manifestara su ocupación, y el tiempo que tenía de trabajar en este lugar, a lo que contesto que es el vigilante y que tenía laborando en esta empresa aproximadamente 3 meses. Hecho lo anterior, le requirió para que manifestara si en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, se encontraba la contribuyente SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante tal pregunta, esta persona contestó que no conocía a la empresa SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y no sabe el nombre de la empresa que ocupaba el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806.-----

Finalmente, se retiró del citado domicilio del vecino ubicado -en Calle Oriente 10, Número exterior 8-, y con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., acudió a otro inmueble vecino, mismo que se encuentra en la bocacalle del domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806; (domicilio fiscal manifestado por la contribuyente SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes); domicilio vecino localizado en Calle Norte 4, Lote 2 Manzana 4, Número 3, Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, en el cual se encuentra la empresa "American Dear", que tiene las siguientes características: inmueble tipo bodega de tabicón gris con arcotecho que ostenta cuatro ventanas pequeñas, tiene una puerta de malla color blanca para el acceso de personas y un portón de malla para el acceso de vehículos, del lado derecho -visto de frente- hay una caseta de vigilancia con fachada de tabicón color blanco y dos ventanas de cristales oscuros, con estacionamiento en su interior, y protección de reja metálica color blanco. Una vez constituida, toqué la ventana de la caseta y salió del interior una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de

*[Firma manuscrita]*

4

GOBERNADOR EN TU  
**CAJUE**



# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



Director de Fiscalización de la citada Secretaría –con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; persona que no obstante ante su petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular, y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedió a describir su media filiación: de aproximadamente 42 años, estatura aproximada 1.60 metros de altura, tez moreno claro, complexión delgado, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro, a continuación, le requirió que, manifestara su ocupación, y el tiempo que tenía de trabajar en ese lugar, a lo que manifestó que tenía dos meses trabajando ahí como vigilante para la empresa “American Dear”. Hecho lo anterior, le requirió para que, manifestara si en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, se encontraba la contribuyente SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante tal pregunta, esta persona contestó no saber nada sobre la empresa SMART PLASTIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y agregó que en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, esta la empresa SHARP PLASTICS, lo cual conocía por el letrero que esta en la reja que dice SHARP PLASTICS.-----

Lo anterior, tal como consta en el Acta de Hechos del 07 de agosto de 2020, y en las Actas Circunstanciadas Uno, Dos, levantadas el 10 y 12 de agosto del 2020; a folios del 53358 al 53362, 53372,53373 y del 53365 al 53371, respectivamente, por Ileana Feregrino Cario, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-Considerando lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 22 de mayo de 2020; así como las disposiciones transitorias PRIMERA y SEGUNDA del citado Acuerdo que modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 15 de octubre del 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139, ambos del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.15.3. (párrafo tercero) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; emito el siguiente:-----

### ACUERDO

**Primero.-** Notifíquese por estrados el oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020, emitido por el suscrito Lic. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica en el procedimiento de fiscalización bajo el oficio DFRG/0157/2017, expediente GIM2200019/17. -----

*[Handwritten signatures and initials]*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



**Segundo.**-En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.15.3. (párrafo tercero) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, fijese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido, en los estrados de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente; y publíquese en la página electrónica "INTRAGEO" ([http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico\\_fiscalizacion](http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion)) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.-----

Atentamente

**Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas  
Director de Fiscalización**

RRA/ALRO/IFC





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



**"ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS"**

**DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:**

Contribuyente:	SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes:	SPM080212GX0
Domicilio:	ORIENTE 10 9, NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806
Expediente:	GIM2200019/17
Número de oficio a notificar:	DF/RG/C/00361/2020
Fecha:	06 DE AGOSTO DE 2020
Asunto:	SE DETERMNA EL CRÉDITO FISCLA QUE SE INDICA.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 10:35 horas del 14 de agosto de 2020, estando constituido en las instalaciones de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en la avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad, Código Postal 76000; el suscrito Lic. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo que emití en esta misma fecha; procedo a fijar en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y a publicar en la página electrónica "INTRAGEQ" ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico\\_fiscalizacion](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion)) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo de quince días hábiles consecutivos, el oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020, emitido por el suscrito a nombre de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo el oficio número DFRG/0157/2017 con número GIM2200019/17, emitido por el suscrito a nombre de SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.15.3. (párrafo tercero) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; así como las disposiciones transitorias PRIMERA y SEGUNDA del citado Acuerdo que modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero-fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre del 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Conste.

Atentamente

**Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas**  
**Director de Fiscalización**

RNF/ALRO/IFC\*

GOBERNADOR EN TU  
**CAJE**



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GXO  
Clave: 1708025

**Santiago de Querétaro, Qro., 06 de agosto de 2020.  
ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.**

**Representante Legal de:  
SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Oriente 10 9, parque Industrial  
San Juan del Río, Qro.,  
Código Postal 76806**

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafos primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda párrafo primero -fracciones I y II-; Tercera; Cuarta párrafos primero, segundo y cuarto; Octava párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a-; Novena párrafos primero y quinto -fracción I, inciso a-) y Décima párrafo primero -fracciones I y II- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020. Y considerando los artículos 10, 11, 13 párrafos primero y último y 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 párrafos primero -fracción IV- y segundo, 4, 5, 6, 10, 11 párrafo primero -fracciones I, X y XVII-, 31 último párrafo y 32 párrafo primero -fracciones I, II, VIII, XV, XVIII y XIX-, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 párrafo primero -fracción V- y 10 párrafos primero y segundo -fracción I- del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como los artículos 42, párrafo primero, 48, (párrafos primero -fracción IX- y último; 50, 51, 63, y 70 del Crédito Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafo primero -fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el crédito fiscal, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio DFRG/0157/2017, expediente GIM2200019/17, del 10 de agosto de 2017, notificado legalmente el 11 de agosto de 2017 a Emmanuel Laguna Pérez, en su carácter de tercero con calidad de Auxiliar Administrativo de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; al no encontrarse presente en el domicilio fiscal, el Representante Legal de esa contribuyente, ya que salió a atender asuntos de trabajo; razón por la cual, no pudo atender la diligencia, no obstante el oficio citatorio CIT-0169/2017, dejado

1

GOBERNADOR EN TU  
**CAJLE**



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GXO  
Clave: 1708025

el 10 de agosto de 2017, a Monserrat Ledesma Reséndiz, en su carácter de tercero, con calidad de Jefa de Calidad de la contribuyente revisada; oficio mediante el cual, se le requirió para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera la declaración anual, y las declaraciones mensuales de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, las declaraciones mensuales definitivas de impuestos retenidos y del Impuesto al Valor Agregado, normales y en su caso de las complementarias correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016; así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Se hace constar que en términos de la regla 13.3., párrafos primero (apartado A, fracción V) y antepenúltimo de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en la página del Servicio de Administración Tributaria (en su Sexta versión anticipada) el 04 de mayo del 2020 y en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2020; en relación con lo previsto en el Artículo Primero Transitorio de dicha Primera Resolución de Modificaciones; así como, la regla 1.8, tercer párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; operó la suspensión de plazos comprendida del 04 al 29 de mayo de 2020, es por ello que dicha suspensión se dio para la emisión y notificación de la presente resolución, misma que está contemplada dentro de la mencionada regla 13.3, concretamente en la citada fracción V, en relación con el artículo 50, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación. No se omite mencionar que tratándose de los plazos que se computan en meses, como sucede en el presente caso con la emisión y notificación de la resolución de determinación de contribuciones omitidas que nos ocupa, al cómputo de los mismos se adicionarán 26 días naturales, al término de los cuales vencerá el plazo de que se trate; según lo establecido en el penúltimo párrafo de la citada regla 13.3., de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2020.

Mediante Oficio de Observaciones DF/RG/C/00207/2020 del 22 de abril de 2020, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificado legalmente el 22 de junio de 2020, mediante estrados; se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, (párrafo primero -fracción IV-), del Código Fiscal de la Federación; al haberle dado a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta Autoridad por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; y una vez otorgado a esa contribuyente, el plazo legal señalado en la -fracción VI- del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

**CONSIDERANDO ÚNICO**

En virtud de que la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de Observaciones DF/RG/C/00207/2020 del 22 de abril de 2020, notificado legalmente por estrados el 22 de junio de 2020, dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto,

2

GOBERNADOR DEL ESTADO  
**CAJUELO**



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GXO  
Clave: 1708025

ni en el del artículo 2o., párrafo primero -fracción XI- de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; se tienen por consentidos los hechos consignados en el mencionado oficio de observaciones; en términos del segundo párrafo de la -fracción VI-, del artículo 48, del citado Código, por lo cual se reseñan a continuación

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY.**

Ejercicio: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**A) INGRESOS ACUMULABLES**

De la revisión y análisis efectuado a los Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Ingresos, a la documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos expedidas por la contribuyente revisada, a los papeles de trabajo denominados "CONSECUTIVO DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2016" a la declaración normal del ejercicio 2016, presentada vía Internet ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 26 de abril de 2017, con número de operación 170090063083; documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 4 de septiembre de 2017 -con folio de recepción 0917003-; se conoció que la contribuyente revisada derivado de su actividad relacionada con la fabricación de botellas, botellones y frascos de plástico incluye la fabricación de preformas de botellas, según consta en las facturas que expidió, por el ejercicio revisado, esa contribuyente obtuvo ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en suma de de \$14'253,198.69, registrado contablemente en la cuenta contable 4-0-00-00-00-000 "CUENTAS DE RESULTADOS" subcuenta contable 4-1-00-00-00-000 "INGRESOS, cantidad que se integra por los siguientes conceptos e importes: Por las Ventas Nacionales en cantidad de \$13'762,381.47 registradas en la cuenta contable 4-1-01-00-00-000 "VENTAS" subcuenta contable 4-1-01-01-00-000 "NACIONALES", sub-subcuenta contable 4-1-01-01-04-000 "TASA 16%"; por la Utilidad Cambiaria en cantidad de \$490,817.22 registrada en la cuenta contable 4-1-04-00-00-000 "PRODUCTOS FINANCIEROS" subcuenta contable 4-1-04-02-00-000 "UTILIDAD CAMBIARIA"; ingresos que en términos de la Ley de la materia, vigente en 2016 son acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, al haberse ubicado en los supuestos previstos en los artículos 16, primer párrafo, 17 [primer párrafo, fracción I -inciso a)-], de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2016; mismos que debió considerar para la determinación y el pago del impuesto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 1o, párrafo primero -fracción I- y 9, de la citada Ley; toda vez que se detectó que la contribuyente revisada presentó la declaración anual del ejercicio 2016, el 26 de abril de 2017 vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria-SAT, con número de operación 170090063083, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero -fracción V- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2016, al respecto, se observó que esa contribuyente manifestó, -en su declaración anual del





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GXO  
Clave: 1708025

ejercicio 2016-, sus ingresos en ceros; por lo que omitió declarar la cantidad de \$14'253,198.69 , como se indica a continuación:

INGRESOS ACUMULABLES		
DECLARADOS	DETERMINADOS	NO DECLARADO
0.00	\$14'253,198.69	\$14'253,198.69

Los ingresos acumulables en cantidad de \$14'253,198.69, se detallan por concepto en el siguiente recuadro:

EJERCICIO 2016 MES	INGRESOS ACUMULABLES		
	VENTAS NACIONALES FACTURADAS: REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE 4-1-01-00-00-000 "VENTAS", SUBCUENTA CONTABLE 4-1-01-01-00- 000 "NACIONALES" SUB-SUBCUENTA CONTABLE 4-1-01-01-04-000 TASA 16%; DERIVADOS DE SU PROPIA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE ENVASES Y PIEZAS DIVERSAS DE PLÁSTICO SOPLADO	UTILIDAD CAMBIARIA: REGISTRADA EN LA CUENTA CONTABLE 4-1-04-00-00-000 "PRODUCTOS FINANCIEROS" SUBCUENTA CONTABLE 4-1- 04-02-00-000 "UTILIDAD CAMBIARIA".	TOTAL
ENERO	\$1,583,546.14	\$6,119.08	\$1,589,665.22
FEBRERO	1,337,142.23	111,920.22	1,449,062.45
MARZO	897,806.35	19,635.43	917,441.78
ABRIL	698,783.68	896.45	699,680.13
MAYO	784,934.70	111,192.43	896,127.13
JUNIO	1,257,350.34	46,729.37	1,304,079.71
JULIO	1,585,754.12	49.08	1,585,803.20
AGOSTO	1,002,376.76	7,873.20	1,010,249.96
SEPTIEMBRE	1,323,049.32	21,301.36	1,344,350.68
OCTUBRE	1,161,621.80	147,325.49	1,308,947.29
NOVIEMBRE	1,368,828.03	17,343.15	1,386,171.18
DICIEMBRE	761,188.00	431.96	761,619.96
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,762,381.47</b>	<b>\$490,817.22</b>	<b>\$14,253,198.69</b>

Ahora bien, los Ingresos Acumulables que integran la cantidad de \$14'253,198.69, a continuación, se describen:

1.- Las Ventas Nacionales Facturadas en cantidad de \$13'762,381.47, que corresponden a sus ingresos acumulables, se conocieron de sus Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Ingresos, a la documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos expedidas por la contribuyente revisada, a los papeles de trabajo denominados "CONSECUTIVO DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2016", y consideradas por la propia contribuyente en la cuenta contable 4-1-01-00-00-000 "VENTAS" subcuenta contable 4-1-01-01-00-000 "NACIONALES", sub-subcuenta contable 4-1-01-01-04-000 "TASA 16%"; de conformidad con lo establecido en el artículo 16 primer párrafo, en relación con el artículo 17 [primer párrafo, fracción I - inciso a)], del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2016, cantidad que esa contribuyente omitió



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

manifestar en su declaración anual del ejercicio fiscal 2016, presentada el 26 de abril de 2017 vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria-SAT, con número de operación 170090063083.

Las Ventas Nacionales Facturadas en cantidad de \$13'762,381.47, se detallan pormenorizadamente a continuación:

Factura	Tipo doc	Monedo	Folio Fiscal	Fecha	RFC Cliente	Cliente	Tipo de Cambio.	Ingresos Acumulables	Impuesto al Valor Agregado	Total
6 C-82	ingreso	Peso Mexicano	0D36588F-CA9C-4321-80C6-8262CDE14735	29/01/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$1,583,546.14	\$253,367.38	\$1,836,913.52
TOTAL ENERO								\$1,583,546.14	\$253,367.38	\$1,836,913.52
14 C-83	ingreso	Peso Mexicano	8F59644E-E54B-444F-AC1F-584A49FD800B	29/02/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$1,337,142.23	\$213,942.75	\$1,551,084.98
TOTAL FEBRERO								\$1,337,142.23	\$213,942.75	\$1,551,084.98
3 C-84	ingreso	Peso Mexicano	3770E89C-5A8C-40AC-A2C3-983E23474C9D	18/03/2016	NUAJ710416NY9	JOSE DE JESUS NUÑEZ ALVARADO	\$1.00	\$4,146.11	\$663.37	\$4,809.48
5 C-85	ingreso	Peso Mexicano	92A5B2D9-F357-439A-803F-2F5903CF61C2	23/03/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$112,292.00	\$17,966.72	\$130,258.72
24 C-86	ingreso	Peso Mexicano	309AD21B-54FB-4A43-8948-99E026207D5F	30/03/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$136,948.00	\$21,911.68	\$158,859.68
27 C-88	ingreso	Peso Mexicano	20C6657E-EF3B-4CA4-9616-A84ECA063355	31/03/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$5,053.86	\$808.62	\$5,862.48
29 C-87	ingreso	Peso Mexicano	D4B78B3D-4EC1-4730-830A-D4BE783D670E	31/03/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$639,366.38	\$102,298.62	\$741,665.00
TOTAL MARZO								\$897,606.35	\$143,649.01	\$1,041,455.36
1 C-89	ingreso	Peso Mexicano	76A56466-A145-447B-AC9A-34DB4551EFAE	07/04/2016	METS690103PV4	SALMA EDITH MEDINA TORRES	\$1.00	\$15,625.44	\$2,500.07	\$18,125.51
2 C-90	ingreso	Peso Mexicano	018CDD92-EF4B-40AC-B665-02BD2E82B749	08/04/2016	NUAJ710416NY9	JOSE DE JESUS NUÑEZ ALVARADO	\$1.00	\$402.60	\$64.42	\$467.02
13 C-93	ingreso	Peso Mexicano	AB4FE497-E086-4AE6-ADB7-BD2B7F80F41F	29/04/2016	NUAJ710416NY9	JOSE DE JESUS NUÑEZ ALVARADO	\$1.00	\$826.82	\$132.30	\$959.12
15 C-92	ingreso	Peso Mexicano	14584E16-50B2-43C6-B989-BDFB63CA4661	29/04/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$136,680.00	\$21,868.80	\$158,548.80
16 C-94	ingreso	Peso Mexicano	AEBF8991-A935-4A94-8056-9E7C920629BE	29/04/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$395,168.82	\$63,227.01	\$458,395.83
17 C-91	ingreso	Peso Mexicano	A1B612BA-4FFD-4AC3-96C7-BCDCA16892B9	29/04/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$150,080.00	\$24,012.80	\$174,092.80
TOTAL ABRIL								\$698,783.68	\$111,805.40	\$810,589.08
31 C-95	ingreso	Peso Mexicano	98943DDA-ZDE9-4251-94CA-7D260681262E	31/05/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$784,934.70	\$125,589.55	\$910,524.25
TOTAL MAYO								\$784,934.70	\$125,589.55	\$910,524.25



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

23 C-97	ingreso	Peso Mexicano	80DS3691-85E2-48C3-81F4-B5EFCDDF15F0	30/06/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$8,388.48	\$1,342.16	\$9,730.64
25 C-96	ingreso	Peso Mexicano	A91ACS2C-3151-4746-9BCF-93AD3FFF43B8	30/06/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$1,248,961.86	\$199,833.89	\$1,448,795.75
TOTAL JUNIO								\$1,257,350.34	\$201,176.05	\$1,458,526.39
7 C-100	ingreso	Peso Mexicano	73A4D4FA-307D-4752-BEEA-3D0EEA12656F3	29/07/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$13,185.00	\$2,109.60	\$15,294.60
8 C-103	ingreso	Peso Mexicano	9AD06617-F72E-4F05-870D-93DECE0301AA	29/07/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$145,995.24	\$23,359.24	\$169,354.48
9 C-102	ingreso	Peso Mexicano	9173666D-3FB4-4B72-DC8F074E7512	29/07/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$35,301.24	\$5,648.20	\$40,949.44
10 C-98	ingreso	Peso Mexicano	16CC0493-0E22-4E3B-B0E3-5DA8012BF54A	29/07/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$249,845.48	\$39,975.28	\$289,820.76
11 C-99	ingreso	Peso Mexicano	AC9DB461-2CF6-48C0-84DB-5A2E8D253071	29/07/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$20,937.50	\$3,350.00	\$24,287.50
12 C-101	ingreso	Peso Mexicano	FOA58D38-5167-4146-A4D4-675FB04C6B84	29/07/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$1,071,942.76	\$171,510.85	\$1,243,453.61
22 C-104	ingreso	Peso Mexicano	19953672-F87A-432A-B93E-40F232A6151F	30/07/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$48,546.90	\$7,767.50	\$56,314.40
TOTAL JULIO								\$1,585,754.12	\$253,720.67	\$1,839,474.79
30 C-106	ingreso	Peso Mexicano	AD1698F7-7352-41DA-B73E-1EBC507C5673	31/08/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$51,357.00	\$8,217.12	\$59,574.12
32 C-105	ingreso	Peso Mexicano	BEC63211-2326-4A6F-B303-F1BE74E870FC	31/08/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$951,019.76	\$152,163.17	\$1,103,182.93
TOTAL AGOSTO								\$1,002,376.76	\$160,380.29	\$1,162,757.05
4 C-107	ingreso	Dólar Americano	D370CBD8-58E7-4007-BAAE-E5043E6C7CCE	22/09/2016	NUAJ710416NY9	JOSE DE JESUS NUÑEZ ALVARADO	\$19.78	\$24,475.82	\$3,916.24	\$28,392.06
20 C-109	ingreso	Peso Mexicano	FDSF0191-53CA-4318-9AA7-BEF641BFCD3F	30/09/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$123,448.20	\$19,751.72	\$143,199.92
21 C-110	ingreso	Peso Mexicano	2D08B3C6-6DB9-4538-A2BA-750565C3AC0C	30/09/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$1,175,125.30	\$188,020.05	\$1,363,145.35
TOTAL SEPTIEMBRE								\$1,323,049.32	\$211,688.01	\$1,534,737.33
26 C-111	ingreso	Peso Mexicano	4B2C01E6-FB31-4A8B-B2AA-EE746102CC4D	31/10/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$42,224.92	\$6,755.99	\$48,980.91
28 C-112	ingreso	Peso Mexicano	FB88228E-26EA-49D4-B85B-6732EF214930	31/10/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$1,119,396.88	\$179,103.51	\$1,298,500.39
TOTAL OCTUBRE								\$1,161,621.80	\$185,859.50	\$1,347,481.30
19 C-113	ingreso	Peso Mexicano	F52BEB45-4FA1-4CCF-81D1-AB2ABA9AFB98	30/11/2016	MMA090807J49	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$1.00	\$1,368,828.03	\$219,012.48	\$1,587,840.51



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

							TOTAL NOVIEMBRE	\$1,368,828.03	\$219,012.48	\$1,587,840.51
18 C-115	ingreso	Peso Mexicano	A81D6AA7- C9C9-41AA- B04B- AA933B710585	30/12/2016	OVE120131MJ3	OVERFLOD SA DE CV	\$1.00	\$761,188.00	\$121,790.08	\$882,978.08
							TOTAL DICIEMBRE	\$761,188.00	\$121,790.08	\$882,978.08
							Total de enero a diciembre de 2016	\$13,762,381.47	\$2,201,981.17	\$15,964,362.64

2.- La Utilidad Cambiaria en cantidad de \$490,817.22, que corresponden a compras a sus proveedores, se conocieron de sus Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario, a la documentación comprobatoria consistente en facturas de compras expedidas a la contribuyente revisada, a los papeles de trabajo denominados "DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL DEL ISR", y consideradas por la propia contribuyente en la cuenta contable 4-1-04-00-00-000 "PRODUCTOS FINANCIEROS" subcuenta contable 4-1-04-02-00-000 "UTILIDAD CAMBIARIA"; de conformidad con lo establecido en el artículo 16 (primer párrafo) del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2016, cantidad que esa contribuyente omitió manifestar en su declaración anual del ejercicio fiscal 2016, presentada el 26 de abril de 2017 vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria-SAT, con número de operación 170090063083.

La Utilidad Cambiaria en cantidad de \$490,817.22, se detallan pormenorizadamente a continuación:

UTILIDAD CAMBIARIA: REGISTRADA EN LA CUENTA CONTABLE 4-1-04-00-00-000 "PRODUCTOS FINANCIEROS" SUBCUENTA CONTABLE 4-1-04-02-00-000 "UTILIDAD CAMBIARIA".				
Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza de Diario	Proveedor	Concepto	Importe
30-ene-16	67	BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. POLYTUX COLORS, S.A. DE C.V.	FLUCTUACIÓN CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	\$6,119.08
28-feb-16	69	BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. POLYTUX COLORS, S.A. DE C.V.	FLUCTUACIÓN CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	111,920.22
30-mar-16	54	BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. KAESER COMPRESORES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. CLARIANT PLASTICS & COATINGS MÉXICO, S.A. DE C.V.	FLUCTUACIÓN CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	19,635.43
30-abr-16	45	BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CLARIANT PLASTICS & COATINGS MÉXICO, S.A DE C.V. POLYTUX COLORS, S.A. DE C.V.	FLUCTUACIÓN CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	896.45
30-may-16	44	BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CLARIANT PLASTICS & COATINGS MÉXICO, S.A DE C.V. POLYTUX COLORS, S.A. DE C.V. HAITIAN HUAYUAN MEXICO MACHINERY S. DE R.L. DE C.V.	FLUCTUACION CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	111,192.43
30-jun-16	56	BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. POLYTUX COLORS, S.A. DE C.V. CLARIANT PLASTICS & COATINGS MÉXICO, S.A DE C.V. HAITIAN HUAYUAN MEXICO MACHINERY S. DE R.L. DE C.V. BRIGHT TECH COLOR, S.A. DE C.V.	FLUCTUACION CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	46,729.37
30-jul-16	65	CLARIANT PLASTICS & COATINGS MÉXICO, S.A DE C.V. DYCOMET, S.A. DE C.V. BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. POLYTUX COLORS, S.A. DE C.V. HAITIAN HUAYUAN MEXICO MACHINERY S. DE R.L. DE C.V. BRIGHT TECH COLOR, S.A. DE C.V.	FLUCTUACION CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	49.08
30-ago-16	52	HAITIAN HUAYUAN MEXICO MACHINERY S. DE R.L. DE C.V. CLARIANT PLASTICS & COATINGS MÉXICO, S.A DE C.V. BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. POLYTUX COLORS, S.A. DE C.V. ANTONIO GARCIA CORREA PLASTICOS Y COMPUESTOS, S.A. COLORBATCH, S.A. DE C.V. RESINAS COLORES Y COMPUESTOS, DYCOMET, S.A. DE C.V.	FLUCTUACION CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	7,873.2





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

30-sep-16	57	BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. POLYTUX COLORS, S.A. DE C.V. DYCOMET, S.A. DE C.V. HAITIAN HUAYUAN MEXICO MACHINERY S. DE R.L. DE C.V. CLARIANT PLASTICS & COATINGS MÉXICO, S.A DE C.V. RESINAS COLORES Y COMPUESTOS, COLORBATCH, S.A. DE C.V. ANTONIO GARCIA CORREA	FLUCTUACIÓN CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	21,301.36
30-oct-16	21	HAITIAN HUAYUAN MEXICO MACHINERY S. DE R.L. DE C.V. RESINAS COLORES Y COMPUESTOS, CLARIANT PLASTICS & COATINGS MÉXICO, S.A DE C.V. ANTONIO GARCIA CORREA BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. POLYTUX COLORS, S.A. DE C.V. DYCOMET, S.A. DE C.V.	FLUCTUACION CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	147,325.49
30-nov-16	47	BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. POLYTUX COLORS, S.A. DE C.V. DYCOMET, S.A. DE C.V. HAITIAN HUAYUAN MEXICO MACHINERY S. DE R.L. DE C.V. RESINAS COLORES Y COMPUESTOS, CLARIANT PLASTICS & COATINGS MÉXICO, S.A DE C.V. ANTONIO GARCIA CORREA	FLUCTUACION CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	17,343.15
30-dic-16	43	POLYTUX COLORS, S.A. DE C.V. DYCOMET, S.A. DE C.V. BAMBERGER POLYMERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. HAITIAN HUAYUAN MEXICO MACHINERY S. DE R.L. DE C.V. RESINAS COLORES Y COMPUESTOS, CLARIANT PLASTICS & COATINGS MÉXICO, S.A DE C.V. ANTONIO GARCIA CORREA	FLUCTUACIÓN CAMBIARIA PR..FLUCTUACI..	431.96
			TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE 2016	\$490,817.22

**B) DEDUCCIONES**

De la revisión y análisis efectuado a los Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Egresos, a la documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos expedidas a la contribuyente revisada, a la declaración normal del ejercicio 2016, presentada vía Internet ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 26 de abril de 2017, con número de operación 170090063083; documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 4 de septiembre de 2017. —con folio de recepción 0917003-; se conoció que la contribuyente revisada derivado de su actividad relacionada con la fabricación de botellas, botellones y frascos de plástico incluye la fabricación de preformas de botellas, según consta en las facturas que expidió, por el ejercicio revisado, esa contribuyente registró en la cuenta contable 5-0-00-00-00-000 "CUENTAS DE RESULTADOS", subcuenta contable 5-1-00-00-00-00 "EGRESOS" Deducciones Autorizadas en cantidad de \$14'471,052.30, cantidad que se integra por los siguientes conceptos e importes: Por Compras en cantidad de \$9'208,851.04 registradas en la cuenta subcuenta contable 5-1-02-00-00-00 "COMPRAS"; por Gastos en cantidad de \$4'618,604.13 registrados en la subcuenta contable 5-1-06-00-00-000 "GASTOS GENERALES"; y por Gastos Financieros en cantidad de \$643,597.13 registrados en la cuenta subcuenta contable 5-1-09-00-00-000 "GASTOS FINANCIEROS"; lo anterior se detalla por mes y por concepto en el siguiente recuadro:-----

*[Handwritten signatures]*



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

EJERCICIO 2016 MES	DEDUCCIONES REGISTRADAS POR LA CONTRIBUYENTE			TOTAL
	COMPRAS: REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE 5-0-00-00-00-000 "CUENTAS DE RESULTADOS", SUBCUENTA CONTABLE 5-1-02- 00-00-000 -00-000 "COMPRAS;	GASTOS: REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 5-0-00-00-00- 000 "CUENTAS DE RESULTADOS", SUBCUENTA CONTABLE 5-1-06-00-00-000 "GASTOS GENERALES"	GASTOS FINANCIEROS: REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 5-0-00-00-00-000 "CUENTAS DE RESULTADOS", SUBCUENTA CONTABLE 5-1-09- 00-00-000 "GASTOS FINANCIEROS"	
ENERO	854,922.51	483,908.70	0.00	1,338,831.21
FEBRERO	739,352.18	411,361.41	283.36	1,150,996.95
MARZO	299,342.30	406,050.91	18,753.87	724,147.08
ABRIL	679,010.17	275,489.00	36,134.88	990,634.05
MAYO	413,977.67	243,528.31	2,866.79	660,372.77
JUNIO	1,251,023.03	341,418.16	19,632.32	1,612,073.51
JULIO	624,737.61	383,617.36	17,698.03	1,026,053.00
AGOSTO	1,143,516.76	417,205.13	18,768.17	1,579,490.06
SEPTIEMBRE	79,350.88	431,539.88	112,651.48	623,542.24
OCTUBRE	960,432.28	432,026.51	21,119.10	1,413,577.89
NOVIEMBRE	995,198.97	422,193.37	331,196.05	1,748,588.39
DICIEMBRE	1,167,986.68	370,265.39	64,493.08	1,602,745.15
TOTAL	9,208,851.04	4,618,604.13	643,597.13	14,471,052.30

Ahora bien, las Deduciones registradas que integran la cantidad de \$14,471,052.30, a continuación, se describen:

1.- Compras en cantidad de \$9'208,851.04, que fueron registradas por la propia contribuyente en la cuenta contable 5-1-02-00-00-000 -00-000 "COMPRAS", subcuenta contable 5-1-02-01-00-000 -00-000 "NACIONALES"; mismas que por su propia naturaleza son deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, según lo previsto en el artículo 25 del citado impuesto vigente en el ejercicio de 2016, al estar amparadas con documentación comprobatoria que reúne los requisitos previstos en el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal Federal, ambos vigentes en 2016, al respecto se observó que esa contribuyente no manifestó - erogaciones por concepto de compras- en su declaración anual del ejercicio 2016, presentada el 26 de abril de 2017, vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria -SAT, con numero de operación 170090063083, como se indica a continuación:

CONCEPTO	MANIFESTADOS EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO 2016	IMPORTE REGISTRADO	DIFERENCIA
COMPRAS	\$0.00	\$9'208,851.04	\$9'208,851.04





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

2.- Los Gastos en cantidad de \$4'618,604.13, fueron registrados por la propia contribuyente en la siguiente cuenta contable 5-0-00-00-00-000 "CUENTAS DE RESULTADOS", subcuenta contable 5-1-06-00-00-000 "GASTOS GENERALES", mismos que por su propia naturaleza son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, según lo previsto en el artículo 27 del citado impuesto vigente en el ejercicio de 2016; sin embargo, del procedimiento de revisión se conoció que la contribuyente registró en la subcuenta contable 5-1-06-00-00-000 "GASTOS GENERALES", subcuenta contable 5-1-06-06-99-000 "NO DEDUCIBLES ART. 32 LISR, erogaciones en cantidad de \$215.54, las cuales de conformidad con el artículo 27 Fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2016, no son deducibles para efectos del citado impuesto; así mismo, del procedimiento de revisión se conoció que la contribuyente registró en la subcuenta contable 5-1-06-00-00-000 "GASTOS GENERALES", subcuenta contable 5-1-06-01-01-000 "SUELDOS Y SALARIOS", subcuenta contable 5-1-06-01-06-000 "PRIMA DOMINICAL" subcuenta contable 5-1-06-01-03-00 "HORAS EXTRAS", subcuenta contable 5-1-06-01-03-001 "DOBLES", subcuenta contable 5-1-06-01-07-00 "GRATIFICACIONES", subcuenta contable 5-1-06-01-04-00 "VACACIONES", subcuenta contable 5-1-06-01-05-00 "PRIMA VACACIONAL", subcuenta contable 5-1-06-01-03-00 "AGUINALDO", subcuenta contable 5-1-06-01-10-00 "PREMIO DE PUNTUALIDAD", subcuenta contable 5-1-06-01-07-00 "GRATIFICACIONES", cuenta contable 2-1-08-00-00-000 "PROVISIONES", subcuenta contable 2-1-08-01-00-000 "SUELDOS Y SALARIOS (NOMINALES)", erogaciones por concepto del pago de Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado de los meses de enero a diciembre del 2016, en cantidad de \$1'603,450.39, los cuales no son deducibles para efectos del citado impuesto, toda vez que la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no efectuó el entero del Impuesto Sobre la Renta que retuvo en cantidad de \$78,769.20, lo anterior, tal y como se fundamenta y motiva y detalla en el Rubro D) COMO RETENEDOR, en el numeral 1 De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado:, lo cual, por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente apartado, como si a la letra estuviese insertado); -no obstante estar obligada a efectuar el pago del mismo mediante declaración que debió haber presentado, a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se efectuó la retención; de conformidad con lo establecido en los artículos 96, (párrafo primero) y 99 (párrafo primero -fracción I-), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del 2016; en relación con lo previsto en los artículos 6o (párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto), del mismo ordenamiento-, por lo que no reúnen el requisito que para su deducción establece el artículo 27, (párrafo primero -fracción V-), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del 2016, en relación con el artículo 26, (párrafo primero -fracción I-) del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el 2016; así mismo, del procedimiento de revisión se conoció que la contribuyente registró en la cuenta contable 5-1-06-00-00-00 "GASTOS GENERALES" subcuenta contable 5-1-06-04-00-000 "HONORARIOS", subcuenta contable 5-1-06-04-02-000 "PERSONAS FISICAS", erogaciones por concepto de Servicios Profesionales que recibió de personas físicas en cantidad de \$11,603.50 los cuales no se consideran como deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que la contribuyente revisada, no efectuó el entero del Impuesto Sobre la Renta que retuvo en cantidad de \$1,160.35, no obstante estar obligada a efectuar el pago del mismo, mediante declaración que debió haber presentado a más tardar el 17 del mes siguiente a aquél en que se efectuó la retención, esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127, (último párrafo), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6, (párrafos primero y cuarto -fracción I-) y 26, (párrafo primero -fracción I-), del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

vigentes en el ejercicio revisado, y por ultimo registró en la cuenta contable 5-1-06-00-00-00 "GASTOS GENERALES", subcuenta contable 5-1-06-05-00-000 "ARRENDAMIENTO", subcuenta contable 5-1-06-05-02-000 "PERSONAS FISICAS" erogaciones por concepto de Arrendamiento en cantidad de \$558,900.00, los cuales no se consideran como deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que la contribuyente revisada, no efectuó el entero del Impuesto Sobre la Renta que retuvo en cantidad de \$55,890.00; no obstante la obligación de haber enterado las retenciones efectuadas a más tardar el 17 del mes del calendario inmediato posterior al que se efectuó la retención de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, (último párrafo), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículo 6º, (párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto), y 26, (párrafo primero -fracción I-) del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2016, lo anterior, tal y como se fundamenta y motiva y detalla en el Rubro D) COMO RETENEDOR, en los numerales 2 De los ingresos por la Prestación de un Servicio Personal Independiente y 3 De los ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, lo cual, por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente apartado, como si a la letra estuviese insertado); por lo que no reúnen el requisito que para su deducción establece el artículo 27, párrafo primero -fracción V-, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 26, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el 2016.

En consecuencia, las erogaciones cuya deducción procede para los fines del Impuesto Sobre la Renta, al estar amparadas con documentación comprobatoria que reúne los requisitos previstos en el multicitado artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal Federal, ambos vigentes en 2016, son en cantidad de \$12'296,882.87; al respecto se observó que esa contribuyente manifestó en su declaración anual del ejercicio 2016, presentada el 26 de abril de 2017, vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria -SAT, con numero de operación 170090063083, como se indica a continuación:

CONCEPTO	MANIFESTADOS EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO 2016	IMPORTE REGISTRADO	DIFERENCIA
GASTOS	0.00	\$4,618,604.13	\$4,618,604.13

3.- Gastos Financieros en cantidad de \$643,597.13, que fueron registradas por la propia contribuyente en la cuenta contable 5-0-00-00-00-000 "CUENTAS DE RESULTADOS", subcuenta contable 5-1-09-00-00-000 "GASTOS FINANCIEROS"; mismas que por su propia naturaleza son deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, según lo previsto en el artículo 27 del citado impuesto vigente en el ejercicio de 2016, al estar amparadas con documentación comprobatoria que reúne los requisitos previstos en el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal Federal, ambos vigentes en 2016, al respecto se observó que esa contribuyente no manifestó -erogaciones por concepto de Gastos Financieros- en su declaración anual del ejercicio 2016, presentada el 26 de abril de 2017, vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria -SAT, con numero de operación 170090063083, como se indica a continuación:

*[Handwritten signatures]*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

CONCEPTO	MANIFESTADOS EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO 2016	IMPORTE REGISTRADO	DIFERENCIA
GASTOS FINANCIEROS	\$0.00	\$643,597.13	\$643,597.13

En consecuencia, de las deducciones registradas en la cuenta contable 5-0-00-00-00-000 "CUENTAS DE RESULTADOS" subcuenta 5-1-00-00-00-000 "EGRESOS", solo procede deducir la cantidad de \$12,296,882.87, al estar amparadas con documentación comprobatoria que reúne los requisitos previstos en el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal Federal, ambos vigentes en 2016.

En virtud de todo lo anterior, las deducciones procedentes en cantidad de \$12,296,882.87, para fines del Impuesto Sobre la Renta 2016, son como sigue:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	NO PROCEDENTES	DETERMINADOS
5-1-02-00-00-000	COMPRAS	\$9,208,851.04	\$0.00	\$9,208,851.04
5-1-06-00-00-000	GASTOS GENERALES	4,618,604.13	2,174,169.43	2,444,434.70
5-1-09-00-00-000	GASTOS FINANCIEROS	643,597.13	0.00	643,597.13
TOTAL DE DEDUCCIONES		\$14,471,052.30	\$2,174,169.43	\$12,296,882.87

**C) IMPUESTO DEL EJERCICIO**

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016, el impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2016 omitido y a cargo de esta contribuyente; el cual debió de haber pagado mediante su declaración anual a más tardar el último día de marzo de 2017, en términos de la obligación prevista en el antepenúltimo párrafo del citado artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016; obligación de pago y de presentación de la declaración que subsiste ya que a la fecha de emisión del presente oficio la contribuyente no ha pagado el citado impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2016. La anterior determinación, considerando lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, para efecto de la determinación de la contribución y de los accesorios, se consideraron las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

*K* *R* *S*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

EJERCICIO	
Concepto	Importe
Ingresos Acumulables	\$14,253,199.00
(-) Deducciones Autorizadas	12,296,883.00
(=) UTILIDAD FISCAL	1,956,316.00
(X) Tasa	30%
(=) Impuesto a Cargo	586,895.00
(-) Pagos Provisionales antes de iniciadas las facultades de comprobación	0.00
(=) Impuesto a Cargo (Favor)	586,895.00
(X) Factor de actualización	1.1338
Impuesto a cargo actualizado al mes de AGOSTO del 2020	\$665,421.00

**D) PAGOS PROVISIONALES**

De la revisión y análisis efectuado a los Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Ingresos, a la documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos expedidas por la contribuyente revisada, a los papeles de trabajo denominados "CONSECUTIVO DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2016", al papel de trabajo denominado "DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL DEL ISR" a la declaración normal del ejercicio 2016, presentada vía Internet ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 26 de abril de 2017, con número de operación 170090063083; documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 4 de septiembre de 2017 -con folio de recepción 0917003-; se conoció que la contribuyente revisada derivado de su actividad relacionada con la fabricación de botellas, botellones y frascos de plástico incluye la fabricación de preformas de botellas, según consta en las facturas que expidió, por el ejercicio revisado, esa contribuyente obtuvo ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en suma de \$14'253,198.69, registrado contablemente en la cuenta contable 4-0-00-00-00-000 "CUENTAS DE RESULTADOS" subcuenta contable 4-1-00-00-00-000 "INGRESOS, tal como se fundamenta, motiva y detalla en el apartado A) Ingresos Acumulables del presente capítulo, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello como si a la letra estuviesen insertados, los cuales son nominales para efectos de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta, ya que no incluyen ajuste anual por inflación de conformidad con lo previsto en el artículo 14 primer párrafo -fracción III, párrafo tercero-, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2016.

Asimismo, se conoció que tiene un coeficiente de utilidad de 0.0470, el cual se determinó, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, (párrafos primero -fracción I-, y último) en relación con el artículo 44, ambos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2016; con base en los

*(Handwritten signatures)*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

datos manifestados en la declaración anual del ejercicio 2015, presentada vía Internet ante el Servicio de Administración Tributaria el 31 de marzo de 2016, con número de operación 160030057830, como a continuación se indica:

Utilidad fiscal 2015	551,679	0.0471
Ingresos nominales 2015	11,712,618	

Ahora bien, por los ingresos nominales en cantidad de \$14'253,198.70; y el coeficiente de utilidad de 0.0471; así como del análisis realizado al papel de trabajo denominado "Determinación del Pago Provisionales de ISR", en donde esa contribuyente determina la base del impuesto; se conoció que le resultaron a cargo pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta a cargo de la contribuyente revisada en cantidad de \$201,397.70 por los meses de enero a diciembre de 2016; mismos que no realizó, ya que por los meses de enero a abril, julio y septiembre presentó declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, en zeros y por los meses de mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre no presentó declaraciones. Lo anterior, no obstante estar obligada a realizar los pagos de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, (párrafo primero), de la Ley de la Materia, vigente en 2016.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta -vigente en el 2016- en relación con el artículo 9 (párrafo primero) de la misma Ley, los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta que le resultaron a cargo a la contribuyente revisada, en cada uno de los meses del ejercicio 2016. Pagos provisionales que no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales, toda vez que por los meses de enero a abril, julio y septiembre presentó declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, en zeros y por los meses de mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre no presentó declaraciones, no obstante, la obligación de haberlos presentado mediante la declaración, a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquél al que correspondía el pago, prevista en los párrafos primero y penúltimo del referido artículo 14 de la citada Ley del Impuesto Sobre la Renta; por lo que la referida obligación de presentación de las declaraciones y efectuar el pago subsiste. La anterior determinación, para efectos del cobro de las actualizaciones y los accesorios que corresponden en términos de los artículos 17-A (párrafo primero), 21 (párrafos primero y segundo), 70 (párrafo primero) y 81 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado; toda vez que los referidos pagos provisionales son a cuenta del impuesto anual. Lo anterior, considerando lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad inmediata inferior y las que contienen de 51 a 99 centavos se ajustarán a la unidad inmediata superior.

Los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta que no fueron efectuados por la contribuyente revisada, se detallan por mes a continuación:





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

MES 2016	INGRESOS DEL PERIODO	INGRESOS ACUMULADOS	COEFICIENTE DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL	(X) TASA 30% (-) PAGO PROVISIONAL DE ISR DETERMINADO	(-) PAGO PROVISIONAL DEL MES ANTERIOR	PAGO PROVISIONAL DE ISR EFECTUADO	PAGO PROVISIONAL DE ISR PENDIENTE DE EFECTUAR
ENERO	\$1,589,665.22	\$1,589,665	0.0471	\$74,873.00	22,461.97	-	\$0.00	22,461.97
FEBRERO	1,449,062.46	3,038,728	0.0471	143,124.00	42,937.22	22,461.97	0.00	20,475.25
MARZO	917,441.78	3,956,169	0.0471	186,336.00	55,900.67	42,937.22	0.00	12,963.45
ABRIL	699,680.13	4,655,850	0.0471	219,291.00	65,787.15	55,900.67	0.00	9,886.48
MAYO	896,127.13	5,551,977	0.0471	261,498.00	78,449.43	65,787.15	0.00	12,662.28
JUNIO	1,304,079.71	6,856,056	0.0471	322,920.00	96,876.08	78,449.43	0.00	18,426.65
JULIO	1,585,803.20	8,441,860	0.0471	397,612.00	119,283.48	96,876.08	0.00	22,407.40
AGOSTO	1,010,249.96	9,452,110	0.0471	445,194.00	133,558.31	119,283.48	0.00	14,274.83
SEPTIEMBRE	1,344,350.68	10,796,460	0.0471	508,513.00	152,553.98	133,558.31	0.00	18,995.68
OCTUBRE	1,308,947.29	12,105,408	0.0471	570,165.00	171,049.41	152,553.98	0.00	18,495.43
NOVIEMBRE	1,386,171.18	13,491,578	0.0471	635,453.00	190,636.01	171,049.41	0.00	19,586.60
DICIEMBRE	761,619.96	14,253,199	0.0471	671,326.00	201,397.70	190,636.01	0.00	10,761.69
TOTAL	\$14,253,198.70			\$4,436,305.00	1,330,891.41		0.00	201,397.70

MES 2016	PAGO PROVISIONAL DE ISR PENDIENTE DE EFECTUAR	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(-) PAGO PROVISIONAL ACTUALIZADO A FEBRERO 2017	ACTUALIZACIÓN A CARGO
ENERO	\$22,462.00	1.0532	\$23,657.00	\$1,195.00
FEBRERO	20,475.00	1.0486	21,470.00	995.00
MARZO	12,964.00	1.0470	13,573.00	609.00
ABRIL	9,886.00	1.0504	10,384.00	498.00
MAYO	12,662.00	1.0551	13,360.00	698.00
JUNIO	18,427.00	1.0539	19,420.00	993.00
JULIO	22,407.00	1.0512	23,554.00	1,147.00
AGOSTO	14,275.00	1.0482	14,963.00	688.00
SEPTIEMBRE	18,996.00	1.0419	19,792.00	796.00
OCTUBRE	18,495.00	1.0356	19,154.00	659.00
NOVIEMBRE	19,587.00	1.0275	20,126.00	539.00
DICIEMBRE	10,762.00	1.0228	11,007.00	245.00
TOTAL	\$201,398.00		\$210,460.00	\$9,062.00

**E) COMO RETENEDOR:**

**1.- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO:**

De la revisión y análisis efectuado a los Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Egresos, a las nóminas; al papel de trabajo denominado "LISTA DE RAYA" y a los estados de cuenta bancarios emitidos por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., cuentas 00837278205 y 00837278214, -en moneda nacional-, aperturadas a nombre de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,

*Handwritten signatures*







**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

EJERCICIO 2016 MES	GASTOS POR EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS, REGISTRADOS EN EL PAPEL DE TRABAJO "LISTA DE RAYA", y en la subcuenta contable 5-1-06-00-00-000 "GASTOS GENERALES", subcuenta contable 5-1-06-01-01-000 "SUELDOS Y SALARIOS", subcuenta contable 5-1-06-01-03-000 "PRIMA DOMINICAL", subcuenta contable 5-1-06-01-03-001 "HORAS EXTRAS", subcuenta contable 5-1-06-01-03-002 "DOBLES", subcuenta contable 5-1-06-01-07-000 "GRATIFICACIONES", subcuenta contable 5-1-06-01-04-000 "VACACIONES", subcuenta contable 5-1-06-01-05-000 "PRIMA VACACIONAL", subcuenta contable 5-1-06-01-03-000 "AGUINALDO", subcuenta contable 5-1-06-01-10-000 "PREMIO DE PUNTUALIDAD", subcuenta contable 5-1-06-01-07-000 "GRATIFICACIONES", cuenta contable 2-1-08-00-00-000 "PROVISIONES", subcuenta contable 2-1-08-01-00-000 "SUELDOS Y SALARIOS (NOMINALES)"	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO REGISTRADO EN la cuenta contable 1-1-08-00-00-000 "IMPUESTOS POR RECUPEAR", subcuenta 1-1-08-03-00-000 "CRED AL SALARIO/SUBA..", subcuenta 1-1-08-03-02-000 "SUBSIDIO AL EMPLEO"	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO REGISTRADO EN EL PAPEL DE TRABAJO "LISTA DE RAYA"
ENERO	\$145,263.20	\$4,476.49	\$4,476.49
FEBRERO	115,882.40	3,410.84	3,410.84
MARZO	129,447.77	2,550.24	2,550.24
ABRIL	80,189.86	1,511.77	1,511.77
MAYO	83,718.09	3,429.47	1,258.73
JUNIO	105,323.29	4,334.72	1,639.84
JULIO	149,298.09	7,450.71	3,429.12
AGOSTO	138,321.58	7,650.06	3,500.40
SEPTIEMBRE	191,375.49	11,345.94	4,716.20
OCTUBRE	153,738.90	8,614.58	3,543.99
NOVIEMBRE	143,635.61	8,209.49	3,502.62
DICIEMBRE	167,256.11	9,060.50	3,450.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,603,450.39</b>	<b>\$72,044.81</b>	<b>\$36,990.64</b>

Los pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en cantidad de \$1'603,450.39, así, como las retenciones por dichos pagos, en cantidad de \$78,769.20; y el subsidio al empleo en cantidad de \$36,990.64, que conoció esta la Autoridad se detallan por mes, en el siguiente recuadro:

EJERCICIO 2016 MES	GASTOS POR EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS, REGISTRADOS EN EL PAPEL DE TRABAJO "LISTA DE RAYA", y en la subcuenta contable 5-1-06-00-00-000 "GASTOS GENERALES", subcuenta contable 5-1-06-01-01-000 "SUELDOS Y SALARIOS", subcuenta contable 5-1-06-01-03-000 "PRIMA DOMINICAL", subcuenta contable 5-1-06-01-03-001 "HORAS EXTRAS", subcuenta contable 5-1-06-01-03-002 "DOBLES", subcuenta contable 5-1-06-01-07-000 "GRATIFICACIONES", subcuenta contable 5-1-06-01-04-000 "VACACIONES", subcuenta contable 5-1-06-01-05-000 "PRIMA VACACIONAL", subcuenta contable 5-1-06-01-03-000 "AGUINALDO", subcuenta contable 5-1-06-01-10-000 "PREMIO DE PUNTUALIDAD", subcuenta contable 5-1-06-01-07-000 "GRATIFICACIONES", cuenta contable 2-1-08-00-00-000 "PROVISIONES", subcuenta contable 2-1-08-01-00-000 "SUELDOS Y SALARIOS (NOMINALES)"	ISR RETENCIONES POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO REGISTRADOS EN EL PAPEL DE TRABAJO "LISTA DE RAYA",	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO REGISTRADO REGISTRADOS EN EL PAPEL DE TRABAJO "LISTA DE RAYA",
ENERO	\$145,263.20	\$6,197.06	\$4,476.49
FEBRERO	115,882.40	5,406.84	3,410.84
MARZO	129,447.77	6,265.11	2,550.24
ABRIL	80,189.86	4,504.73	1,511.77
MAYO	83,718.09	5,187.59	1,258.73
JUNIO	105,323.29	7,020.34	1,639.84
JULIO	149,298.09	8,741.43	3,429.12
AGOSTO	138,321.58	7,246.21	3,500.40
SEPTIEMBRE	191,375.49	7,860.26	4,716.20
OCTUBRE	153,738.90	6,863.82	3,543.99
NOVIEMBRE	143,635.61	6,082.23	3,502.62
DICIEMBRE	167,256.11	7,393.58	3,450.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,603,450.39</b>	<b>\$78,769.20</b>	<b>\$36,990.64</b>

*(Handwritten signatures)*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GXO  
Clave: 1708025

Ahora bien, en los siguientes cuadros se detallan pormenorizadamente los pagos efectuados por la contribuyente revisada por concepto de Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado en cantidad de \$1'603,450.39, las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por este concepto en cantidad de \$78,769.20, y el Subsidio al Empleo generado en cantidad de \$36,990.64:

Periodo 1 al 5 Semanal del 28/12/2015 al 31/01/2016												
Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Incentivo productividad	Vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones reportada	Aguinaldo	Sueldos Por Pagar	TOTAL PERCEPCIONES	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. (sp)
Paz Luna Jose Marcelo	\$7,172.55	\$1,195.45	\$2,510.39	\$503.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,381.44	\$0.00	\$1,090.17
Perez Martinez Jose Gerardo	5,580.02	1,223.71	1,982.37	301.83	0.00	881.06	0.00	0.00	0.00	9,968.99	-153.98	968.52
Carmona Gonzalez Eriberto	4,946.40	824.40	1,854.90	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,128.75	0.00	316.10
Hernandez Peregrino Jhonatan Israel	15,695.90	2,616.00	0.00	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,814.95	0.00	2,741.95
Negrete Arguello Marisol	3,200.12	533.35	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,135.91	-206.82	0.00
Perez Moran Ricardo	3,314.41	552.40	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,269.25	-198.24	0.00
Flores Bautista Jose Felipe	3,314.41	552.40	257.15	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,526.40	-164.75	0.00
Salas Morales Beatriz	3,428.70	571.45	0.00	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,503.20	-177.70	0.00
Salazar Cuevas Eduardo Samuel	3,428.70	571.45	742.88	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,246.08	-80.34	0.00
Gomez Galvan Jesus Andres	3,200.12	533.35	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,035.30	-218.78	0.00
Salvino Ramirez Diego Andres	3,200.12	533.35	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,035.30	-218.78	0.00
Ramirez Gonzalez Jessica	1,714.35	285.72	228.58	100.61	139.03	0.00	34.76	98.90	0.00	2,601.95	-132.26	0.00
Muñoz Bucio Rocio	3,200.12	533.35	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,135.91	-206.82	0.00
Fuentes Garcia Noemí Alejandra	3,428.70	571.45	771.46	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,274.66	-81.62	0.00
Gerace Hernandez Rocio	3,428.70	571.45	0.00	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,503.20	-177.70	0.00
Riteaga Hernandez Paola	2,857.25	476.20	0.00	201.22	157.81	0.00	39.45	164.84	0.00	3,896.77	-246.33	0.00
Zúñiga Duran Martha Daniela	1,600.06	266.67	0.00	100.61	127.75	0.00	31.94	98.90	0.00	2,225.93	-156.64	0.00
Fernando Esteban Clara	800.03	133.34	0.00	100.61	110.85	0.00	27.71	65.94	0.00	1,238.48	-118.75	0.00
Fernando Esteban Guillermina	800.03	133.34	0.00	100.61	110.85	0.00	27.71	65.94	0.00	1,238.48	-118.75	0.00
Silva Perez Carlos Daniel	3,200.12	533.35	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,035.30	-218.78	0.00
Guarez Ramirez Rubén	914.32	152.38	0.00	100.61	60.12	0.00	15.03	65.94	906.64	2,215.04	-64.87	0.00
Richard Gonzalez Diego Armando	457.16	76.19	0.00	0.00	30.06	0.00	7.51	18.84	0.00	589.76	-62.74	0.00
Castillo Rodríguez Jose Gregorio	3,085.83	514.30	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,901.96	-227.36	0.00
Martinez Diaz Juan Gabriel	1,714.35	285.72	0.00	100.61	52.60	0.00	13.15	131.87	0.00	2,298.30	-248.99	0.00
Vergara Sanchez Ana Elia	2,400.09	400.02	0.00	359.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,159.43	-176.14	0.00
Martinez Lopez Jose Emmanuel	1,828.64	304.77	0.00	258.71	48.85	0.00	12.21	122.45	0.00	2,575.63	-224.84	0.00
Sinecio Gomez Jose Ulises	5,524.32	920.72	863.17	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,710.65	0.00	660.17
Chevero Aguirre Marco Antonio	1,257.19	209.53	0.00	57.49	39.45	0.00	9.86	98.90	0.00	1,672.42	-187.34	0.00
Muñoz Bucio Yadira Guadalupe	1,257.19	209.53	0.00	186.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,653.56	-86.10	0.00
Carmona Muñoz Enrique	342.87	57.15	0.00	50.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450.32	-69.98	0.00
Vega Angeles Daniel Ivan	457.16	76.19	0.00	67.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.47	-60.37	0.00
Zantana Hernandez Ismael	457.16	76.19	0.00	67.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.47	-60.37	0.00
Rite Lopez Monica	457.16	76.19	0.00	67.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.47	-60.37	0.00
Ruiz Sanchez Fernando	342.87	57.15	0.00	50.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450.32	-69.98	0.00
Sanchez Cabello Diego Alfonso	6,600.10	1,100.00	385.00	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,588.15	0.00	420.15
<b>TOTAL ENERO</b>	<b>\$104,607.22</b>	<b>\$17,728.21</b>	<b>\$9,595.90</b>	<b>\$9,514.95</b>	<b>\$877.37</b>	<b>\$881.06</b>	<b>\$219.33</b>	<b>\$932.52</b>	<b>\$906.64</b>	<b>\$145,263.20</b>	<b>-\$4,476.49</b>	<b>\$6,197.06</b>

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Handwritten signatures and initials.





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Periodo 6 al 9 Semanal del 01/02/2016 al 28/02/2016

Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Incentivo productividad	Vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones reportada	Aguinaldo	TOTAL PERCEPCIONES	Subsidio al Empleado (sp)	I.S.R. (sp)
Paz Luna Jose Marcelo	\$5,738.04	\$956.36	\$1,613.82	\$402.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,710.66	\$0.00	\$821.47
Perez Martinez Jose Gerardo	7,048.44	1,174.76	1,908.95	402.44	0.00	0.00	0.00	10,534.59	0.00	1,165.45
Carmona Gonzalez Eriberto	3,792.24	659.52	700.74	402.44	164.88	0.00	0.00	5,719.82	0.00	162.20
Hernandez Feregrino Jhonatan Israel	12,556.72	2,092.80	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	15,051.96	0.00	2,193.56
Negrata Arguello Marisol	2,628.67	438.11	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	3,368.61	-162.70	0.00
Perez Moran Ricardo	2,628.67	438.11	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	3,368.61	-162.70	0.00
Flores Bautista Jose Felipe	2,742.96	457.16	457.16	402.44	0.00	0.00	0.00	4,059.72	-81.40	0.00
Salas Morales Beatriz	2,742.96	457.16	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	3,602.56	-142.16	0.00
Salazar Cuevas Eduardo Samuel	1,142.90	190.48	0.00	100.61	249.87	62.47	263.75	2,010.08	-183.05	0.00
Gomez Galvan Jesus Andras	2,400.09	400.01	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	3,001.32	-191.82	0.00
Galindo Ramirez Diego Andras	2,285.80	380.97	228.58	301.83	0.00	0.00	0.00	3,197.18	-158.01	0.00
Muñoz Bucio Rocio	1,142.90	190.48	0.00	0.00	201.03	50.26	263.75	1,848.42	-198.13	0.00
Fuentes Garcia Noemi Alejandra	2,742.96	457.16	228.58	402.44	0.00	0.00	0.00	3,831.14	-111.78	0.00
García Hernandez Rocio	2,742.96	457.16	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	3,501.95	-150.98	0.00
Silva Perez Carlos Daniel	2,514.38	419.06	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	3,134.66	-183.24	0.00
Castillo Rodriguez Jose Gregorio	0.00	0.00	0.00	0.00	88.30	22.08	169.55	279.93	-92.03	0.00
Vergara Sanchez Ana Elia	2,628.67	438.11	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	3,368.61	-162.70	0.00
Sinco Gomez Jose Ulises	5,524.32	920.72	748.09	402.44	0.00	0.00	0.00	7,595.57	0.00	646.54
Muñoz Bucio Yadira Guadalupe	2,628.67	438.11	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	3,368.61	-162.70	0.00
Carmona Muñoz Enrique	2,628.67	438.11	28.57	301.83	0.00	0.00	0.00	3,397.18	-161.79	0.00
Vega Angeles Daniel Ivan	2,514.38	419.06	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	3,134.66	-183.24	0.00
Santana Hernandez Ismael	1,028.61	171.44	0.00	100.61	35.70	8.92	89.49	1,434.77	-106.45	0.00
Vite Lopez Monica	1,371.48	228.58	0.00	100.61	48.85	12.21	122.45	1,884.18	-178.85	0.00
Ruz Sanchez Fernando	2,514.38	419.06	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	3,134.66	-183.24	0.00
Carmona Muñoz Olivia	2,285.80	380.97	0.00	344.95	0.00	0.00	0.00	3,011.72	-185.63	0.00
Gomez Lopez Jessica	1,371.48	228.58	0.00	201.22	26.30	6.58	65.94	1,900.10	-69.40	0.00
Hernandez Ledesma Richard Humberto	342.87	57.15	0.00	50.30	20.67	5.17	51.81	527.97	-163.30	0.00
Montano Garcia Jelsel Rachel	685.74	114.29	0.00	100.61	0.00	0.00	0.00	900.64	-35.54	0.00
Sanchez Caballo Diego Alfonso	5,280.08	880.00	440.00	402.44	0.00	0.00	0.00	7,002.52	0.00	417.62
<b>TOTAL FEBRERO</b>	<b>\$85,655.84</b>	<b>\$14,303.48</b>	<b>\$6,354.49</b>	<b>\$7,538.56</b>	<b>\$835.60</b>	<b>\$167.69</b>	<b>\$1,026.74</b>	<b>\$115,882.40</b>	<b>-\$3,410.84</b>	<b>\$5,406.84</b>

Periodo 10 al 14 Semanal del 29/02/2016 al 03/04/2016

Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Incentivo productividad	Vacaciones a tiempo	Vacaciones reportadas	Prima de vacaciones reportada	Aguinaldo	TOTAL PERCEPCIONES	Subsidio al Empleado (sp)	I.S.R. (sp)
Paz Luna Jose Marcelo	\$6,933.46	\$1,195.45	\$747.14	\$503.05	\$239.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,618.19	\$0.00	\$834.79
Perez Martinez Jose Gerardo	8,810.55	1,468.45	1,541.85	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	12,323.90	0.00	1,323.17
Carmona Gonzalez Eriberto	4,946.40	824.40	556.47	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	6,830.32	0.00	157.16
Hernandez Feregrino Jhonatan Israel	15,695.90	2,616.00	0.00	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	18,814.95	0.00	2,741.95
Negrata Arguello Marisol	1,600.06	266.68	0.00	201.22	172.84	685.74	214.65	395.62	3,536.81	-22.01	0.00
Perez Moran Ricardo	3,428.70	571.45	228.58	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	4,731.78	-147.32	0.00
Flores Bautista Jose Felipe	571.45	95.24	0.00	0.00	298.72	0.00	74.68	329.68	1,369.77	-31.40	0.00
Salas Morales Beatriz	3,428.70	571.45	228.58	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	4,731.78	-147.32	0.00
Gomez Galvan Jesus Andras	3,428.70	571.45	571.45	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	5,074.65	-119.02	0.00
Galindo Ramirez Diego Andras	3,200.12	533.35	228.58	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	4,364.49	-176.44	0.00
Fuentes Garcia Noemi Alejandra	3,428.70	571.45	0.00	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	4,503.20	-177.70	0.00
García Hernandez Rocio	3,314.41	552.40	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	4,068.03	-215.88	0.00
Silva Perez Carlos Daniel	1,942.93	323.82	0.00	201.22	193.51	0.00	48.38	409.75	3,119.61	-213.62	0.00
Vergara Sanchez Ana Elia	3,428.70	571.45	342.87	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	4,846.07	-142.64	0.00
Sinco Gomez Jose Ulises	6,905.40	1,150.90	230.18	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	8,789.53	0.00	713.57
Muñoz Bucio Yadira Guadalupe	3,314.41	552.40	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	4,269.25	-198.24	0.00
Carmona Muñoz Enrique	1,257.19	209.53	314.30	100.61	99.57	0.00	24.89	249.62	2,255.71	148.11	0.00
Vega Angeles Daniel Ivan	3,085.83	514.30	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	3,801.35	-239.32	0.00
Ruz Sanchez Fernando	800.03	133.34	0.00	0.00	86.42	0.00	21.61	216.65	1,258.05	-132.32	0.00





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Carmona Muñoz Olivia	3,428.70	571.45	228.58	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	4,731.78	-147.32	0.00
Montano García Jaizel Rachal	685.74	114.29	0.00	100.61	26.30	0.00	6.58	65.94	999.46	-33.86	0.00
Mayra Hornigla Cinila	3,428.70	571.45	342.88	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	4,846.08	-142.90	0.00
Licea Gomez Carmen	1,431.84	238.64	0.00	201.22	27.46	0.00	6.86	68.84	1,974.86	-64.82	0.00
Sanchez Caballo Diego Alfonso	6,600.10	1,100.00	385.00	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	8,588.15	0.00	494.47
<b>TOTAL MARZO</b>	<b>\$95,096.72</b>	<b>\$15,889.34</b>	<b>\$5,946.46</b>	<b>\$8,551.85</b>	<b>\$1,143.91</b>	<b>\$685.74</b>	<b>\$397.65</b>	<b>\$1,736.10</b>	<b>\$129,447.77</b>	<b>-\$2,550.24</b>	<b>\$6,265.11</b>

Periodo 15 al 18 Semanal del 04/04/2016 al 01/05/2016											
Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Incentivo productividad	Vacaciones a tiempo	Vacaciones reportadas	Prima de vacaciones reportada	Aguinaldo	TOTAL PERCEPCIONES	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. (sp)
Paz Luna Jose Marcelo	\$4,542.61	\$956.36	\$0.00	\$402.44	\$1,195.43	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,096.84	\$0.00	\$592.36
Perez Martinez Jose Gerardo	4,992.64	1,174.76	0.00	402.44	2,055.80	0.00	0.00	0.00	8,625.64	0.00	850.44
Carmona Gonzalez Eriberto	3,792.24	659.52	494.64	402.44	164.88	0.00	0.00	0.00	5,513.72	0.00	139.78
Hernandez Feregrino Jhonatan Israel	12,556.72	2,092.80	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	15,051.96	0.00	2,193.56
Perez Moran Ricardo	2,742.96	457.16	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	3,602.56	-142.16	0.00
Salas Morales Beatriz	1,600.06	266.68	0.00	201.22	379.51	0.00	94.88	560.46	3,102.81	-128.47	0.00
Gomez Galvan Jesus Andres	2,742.96	457.16	171.44	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	3,774.00	-124.76	0.00
Galindo Ramirez Diego Andres	0.00	0.00	0.00	0.00	334.42	0.00	83.60	494.52	912.54	-77.44	0.00
Fuentes Garcia Noemi Alejandra	2,742.96	457.16	257.16	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	3,859.72	-122.02	0.00
Garcia Hernandez Rocio	2,742.96	457.16	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	3,602.56	-142.16	0.00
Vargara Sanchez Ana Ella	2,628.67	438.11	342.88	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	3,711.49	-127.90	0.00
Sinecio Gomez Jose Ulises	1,150.90	191.82	0.00	0.00	370.81	0.00	92.70	929.57	2,735.80	0.00	138.38
Muñoz Bucio Yedira Guadalupe	1,485.77	247.63	0.00	100.00	182.24	0.00	45.56	456.85	2,518.05	-161.73	0.00
Vega Angeles Daniel Ivan	1,485.77	247.63	114.29	100.61	167.21	0.00	41.80	419.17	2,576.48	-158.01	0.00
Carmona Muñoz Olivia	2,742.96	457.16	171.44	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	3,774.00	-124.76	0.00
Mayra Hornigla Cinila	1,714.35	285.73	0.00	201.22	105.21	0.00	26.30	263.75	2,596.56	-137.54	0.00
Licea Gomez Carmen	1,431.84	238.64	0.00	201.22	27.46	0.00	6.86	68.84	1,974.86	-64.82	0.00
Sanchez Cabello Diego Alfonso	1,320.02	220.00	0.00	100.61	998.15	1,320.02	249.54	951.93	5,160.27	0.00	590.21
<b>TOTAL ABRIL</b>	<b>\$52,416.39</b>	<b>\$9,305.48</b>	<b>\$1,551.85</b>	<b>\$4,828.67</b>	<b>\$5,981.12</b>	<b>\$1,320.02</b>	<b>\$641.24</b>	<b>\$4,145.09</b>	<b>\$80,189.86</b>	<b>-\$1,511.77</b>	<b>\$4,504.73</b>

Periodo 19 al 22 Semanal del 02/05/2016 al 29/05/2016											
Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Incentivo productividad	Vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones reportada	Aguinaldo	*TOTAL* PERCEPCIONES	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. (sp)	
Paz Luna Jose Marcelo	\$4,781.70	\$796.96	\$0.00	\$301.83	\$1,827.53	\$935.05	\$1,517.27	\$10,160.34	\$0.00	\$698.40	
Perez Martinez Jose Gerardo	7,048.44	1,174.76	660.79	402.44	0.00	0.00	0.00	9,286.43	0.00	960.67	
Carmona Gonzalez Eriberto	3,957.12	659.52	370.98	402.44	0.00	0.00	0.00	5,390.06	0.00	123.58	
Hernandez Feregrino Jhonatan Israel	12,556.72	2,092.80	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	15,051.96	0.00	2,193.56	
Perez Moran Ricardo	2,628.67	438.11	28.57	402.44	0.00	0.00	0.00	3,497.79	-155.35	0.00	
Salas Morales Beatriz	1,942.93	323.82	228.58	201.22	0.00	0.00	0.00	2,696.55	-96.78	0.00	
Gomez Galvan Jesus Andres	2,742.96	457.16	485.73	402.44	0.00	0.00	0.00	4,088.29	-79.29	0.00	
Fuentes Garcia Noemi Alejandra	2,742.96	457.16	285.73	402.44	0.00	0.00	0.00	3,888.29	-129.80	0.00	
Garcia Hernandez Rocio	2,742.96	457.16	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	3,602.56	-142.16	0.00	
Suarez Ramirez Rubén	800.03	133.34	0.00	33.46	31.94	7.98	80.07	1,086.84	-228.82	0.00	
Vargara Sanchez Ana Ella	2,628.67	438.11	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	3,368.61	-162.70	0.00	
Vega Angeles Daniel Ivan	1,257.19	209.53	228.58	100.61	39.45	9.86	98.90	1,944.12	-154.20	0.00	
Carmona Muñoz Olivia	2,742.96	457.16	542.88	402.44	0.00	0.00	0.00	4,145.44	-76.46	0.00	
Paz Ledesma Diana Patricia	2,147.76	357.96	477.28	301.83	0.00	0.00	0.00	3,284.83	-34.17	0.00	
Arcoleta Reyes Rosario	7,102.80	1,183.80	1,923.68	402.44	0.00	0.00	0.00	10,612.72	0.00	1,153.52	
Menendez Gonzalez Diego Armando	789.21	131.53	591.91	100.61	0.00	0.00	0.00	1,613.26	0.00	57.86	
<b>TOTAL MAYO</b>	<b>\$58,613.08</b>	<b>\$9,768.88</b>	<b>\$5,824.91</b>	<b>\$4,963.37</b>	<b>\$1,898.92</b>	<b>\$952.89</b>	<b>\$1,694.24</b>	<b>\$83,718.09</b>	<b>-\$1,258.73</b>	<b>\$5,187.59</b>	

Periodo 23 al 27 Semanal del 30/05/2016 al 03/07/2016											
Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Incentivo productividad	Bono puntualidad	Vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones reportada	Aguinaldo	TOTAL PERCEPCIONES	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. (sp)
Perez Martinez Jose Gerardo	\$8,810.55	\$1,468.45	\$2,643.16	\$402.44	\$100.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,425.20	\$0.00	\$1,503.97
Carmona Gonzalez Eriberto	7,172.70	1,195.45	2,689.75	402.44	100.60	0.00	0.00	0.00	11,560.94	0.00	1,122.30
Hernandez Feregrino Jhonatan Israel	15,695.90	2,616.00	0.00	402.44	100.60	0.00	0.00	0.00	18,814.94	0.00	2,741.94
Perez Moran Ricardo	3,250.62	541.77	457.16	201.22	100.60	0.00	0.00	0.00	4,551.37	-175.27	0.00
Salas Morales Beatriz	800.03	133.34	257.15	0.00	100.60	65.76	16.44	164.84	1,538.16	-88.15	0.00
Gomez Galvan Jesus Andres	685.74	114.29	0.00	0.00	100.60	445.26	111.32	758.27	2,215.48	0.00	30.04
Muñoz Bucio Yedira Guadalupe	342.87	57.15	228.58	0.00	0.00	22.54	5.64	56.52	713.30	-154.60	0.00
Fuentes Garcia Noemi Alejandra	3,489.30	581.55	1,308.48	402.44	100.60	0.00	0.00	0.00	5,882.37	-8.20	7.70
Garcia Hernandez Rocio	3,489.30	581.55	971.46	402.44	100.60	0.00	0.00	0.00	5,545.35	-49.57	0.00
Vargara Sanchez Ana Ella	3,489.30	581.55	714.31	402.44	100.60	0.00	0.00	0.00	5,288.20	-78.85	0.00
Carmona Muñoz Enrique	1,297.59	216.27	342.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,856.73	-177.48	0.00
Ruiz Sanchez Fernando	974.92	162.49	0.00	143.73	0.00	0.00	0.00	0.00	1,281.14	-109.95	0.00
Carmona Muñoz Olivia	3,489.30	581.55	1,308.48	402.44	100.60	0.00	0.00	0.00	5,882.37	-8.20	7.70
Paz Ledesma Diana Patricia	1,431.84	238.64	507.11	100.61	100.60	82.38	20.59	206.52	2,688.29	-92.58	2.80
Gonzalez Perez Juan Jose	228.78	38.13	0.00	0.00	0.00	18.42	4.60	46.17	336.10	-175.13	0.00
García Bautista Yeralbin	1,547.67	257.95	0.00	165.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1,970.90	-164.52	0.00





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

García González Amade	1,433.28	238.88	228.78	143.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,044.67	-48.94	0.00
Chavez Angeles Marcos	1,433.28	238.88	228.78	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,102.16	-35.93	0.00
Ortega Odiar Bryan Angel	746.94	124.49	93.37	100.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,065.41	-25.78	0.00
Resendiz Cruz Miguel Angel	497.96	82.99	0.00	71.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	652.81	-56.97	0.00
Perez Alejandra Miguel	248.98	41.50	0.00	43.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333.59	-77.49	0.00
Arcoala Reyes Rosario	8,878.50	1,479.75	2,885.52	402.44	100.60	0.00	0.00	0.00	0.00	13,746.81	0.00	1,543.86
Méndez González Diego Armando	1,315.35	219.22	0.00	0.00	0.00	77.84	19.46	195.13	0.00	1,827.00	-92.23	60.03
<b>TOTAL JUNIO</b>	<b>\$70,750.70</b>	<b>\$11,791.84</b>	<b>\$14,864.96</b>	<b>\$4,390.89</b>	<b>\$1,207.20</b>	<b>\$712.20</b>	<b>\$178.05</b>	<b>\$1,427.45</b>	<b>\$105,323.29</b>	<b>-\$1,639.84</b>	<b>\$7,020.34</b>	

Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Periodo 28 al 31 Semanal del 04/07/2016 al 31/07/2016								TOTAL PERCEPCIONES	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. (sp)
				Incentivo productivdad	Vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones reportada	Aguainaldo	Sueldos Por Pagar					
Perez Martinez Jose Gerardo	\$7,048.44	\$1,174.76	\$2,643.16	\$402.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,268.80	\$0.00	\$1,291.36	
Carmona Gonzalez Eriberto	5,738.16	956.36	2,151.80	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,248.76	0.00	897.84	
Hernandez Peregrino Jhorstan Izuel	12,556.72	2,092.80	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,051.96	0.00	2,193.56	
Perez Moran Ricardo	2,612.19	435.37	0.00	301.83	0.00	186.59	0.00	0.00	0.00	0.00	3,535.98	-163.75	0.00	
Fuentes Geróns Noemí Alejandra	4,101.36	683.56	1,538.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,167.84	9,893.20	0.00	687.17	
García Hernández Rocio	2,985.36	497.56	279.88	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,165.24	-92.82	7.70	
Vergara Sanchez Ana Elia	2,860.97	476.83	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,639.63	-145.13	0.00	
Carmona Muñoz Enrique	746.34	124.39	0.00	100.61	67.48	0.00	16.87	169.16	0.00	0.00	1,224.85	-123.37	0.00	
Ruiz Sanchez Fernando	2,860.97	476.83	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,639.63	-145.13	0.00	
Carmona Muñoz Olivia	3,469.92	578.32	1,301.24	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.34	6,052.26	0.00	527.54	
García Bautista Yeraldin	2,489.80	414.96	0.00	100.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,005.37	-197.02	0.00	
García González Amade	2,987.76	497.96	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,888.16	-123.44	0.00	
Chavez Angeles Marcos	497.96	82.99	0.00	0.00	45.02	0.00	-175.48	112.86	0.00	0.00	563.35	-154.48	0.00	
Ortega Odiar Bryan Angel	1,369.39	228.23	0.00	100.61	57.30	0.00	14.32	143.64	0.00	0.00	1,913.49	-175.75	0.00	
Resendiz Cruz Miguel Angel	2,240.82	373.47	0.00	301.83	67.53	0.00	16.88	169.29	0.00	0.00	3,169.82	-185.01	0.00	
Perez Alejandra Miguel	1,867.35	311.22	0.00	100.61	63.44	0.00	15.86	159.03	0.00	0.00	2,517.51	-237.25	0.00	
Barcoñas González Luis	2,863.27	477.21	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,541.70	-151.40	0.00	
Gomez Galvan Jesus Andres	2,987.76	497.96	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,888.16	-123.44	0.00	
Sosa Romero Sergio	3,819.72	636.62	872.19	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,741.97	-61.72	441.56	
Silvestre Uribe Monica	1,742.86	290.47	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,224.00	8,954.97	-61.72	441.56	
Gutierrez Zamudio Brisa Marina	1,991.84	331.97	0.00	273.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,234.55	-147.61	0.00	
Paz Trejo Juan Ulises	2,116.33	352.72	0.00	287.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,596.89	-118.69	0.00	
Hernandez Jasso Marco Antonio	1,618.37	269.73	0.00	201.22	42.97	0.00	10.74	107.73	0.00	0.00	2,250.76	-148.51	0.00	
Sanchez Saldaña Salvador	1,369.39	228.23	0.00	186.84	40.93	0.00	10.23	102.60	0.00	0.00	1,938.22	-167.36	0.00	
Navarrete Sarabia Karimén Argacé	1,120.41	186.73	0.00	86.23	40.93	0.00	10.23	102.60	0.00	0.00	1,547.13	-198.12	0.00	
Zamudio Pavis Lucero	2,240.82	373.47	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,916.12	-92.58	0.00	
Zamudio Pavis Rocio	2,240.82	373.47	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,916.12	-92.58	0.00	
Palma Vazquez Adriana Valeria	1,991.84	331.97	0.00	273.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,596.89	-118.69	0.00	
Muñoz Sanchez Jesus	1,991.84	331.97	0.00	186.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,510.65	-126.69	0.00	
Gonzalez Romero Jose Isabel	1,989.54	331.59	590.75	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	764.15	3,877.25	0.00	398.74	
Fuentes Geróns Francisco Jesus	622.45	103.74	155.61	100.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	982.41	-33.30	0.00	
Arcoala Reyes Rosario	7,102.80	1,183.80	1,997.67	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,686.71	0.00	1,196.84	
Zuñiga Mendez Edeyn Bahandom	6,708.24	1,118.04	2,096.33	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,325.05	0.00	1,099.12	
<b>TOTAL JULIO</b>	<b>\$100,951.81</b>	<b>\$16,825.30</b>	<b>\$13,626.63</b>	<b>\$8,839.27</b>	<b>\$425.60</b>	<b>\$186.59</b>	<b>-\$80.35</b>	<b>\$1,066.91</b>	<b>\$7,456.33</b>	<b>\$149,298.09</b>	<b>-\$3,429.12</b>	<b>\$8,741.43</b>		

Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Periodo 32 al 35 Semanal del 01/08/2016 al 28/08/2016								TOTAL PERCEPCIONES	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. (sp)
				Incentivo productivdad	Incapacidad pagada empresa	Vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones reportada	Aguainaldo					
Perez Martinez Jose Gerardo	\$6,461.07	\$1,174.76	\$1,615.27	\$402.44	\$0.00	\$587.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,240.91	\$0.00	\$1,103.80	
Carmona Gonzalez Eriberto	5,738.16	956.36	2,151.80	402.44	0.00	0.00	717.27	0.00	0.00	0.00	9,966.03	0.00	897.84	
Hernandez Peregrino Jhorstan Izuel	12,556.72	2,092.80	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,051.96	0.00	2,193.56	
Perez Moran Ricardo	2,612.19	435.37	0.00	100.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,148.17	-187.87	0.00	
Fuentes Geróns Noemí Alejandra	4,101.36	683.56	85.44	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,272.80	0.00	103.45	
García Hernández Rocio	2,985.36	497.56	746.34	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,631.70	-30.94	12.95	
Vergara Sanchez Ana Elia	2,736.58	456.10	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,494.51	-154.47	0.00	
Ruiz Sanchez Fernando	1,368.29	228.05	0.00	0.00	0.00	106.33	0.00	26.58	266.55	0.00	1,995.80	-82.62	0.00	
Carmona Muñoz Olivia	3,469.92	578.32	1,120.51	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,571.19	0.00	116.98	
García Bautista Yeraldin	1,120.41	186.73	0.00	100.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,407.75	-101.77	0.00	
García González Amade	2,987.76	497.96	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,787.55	-129.99	0.00	
Barcoñas González Luis	622.45	103.74	0.00	0.00	0.00	83.90	0.00	20.98	210.33	0.00	1,041.40	-144.38	0.00	
Gomez Galvan Jesus Andres	1,991.84	331.97	0.00	201.22	0.00	114.60	0.00	28.65	287.28	0.00	2,955.56	-214.85	0.00	
Sosa Romero Sergio	6,315.60	1,052.60	1,578.90	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,349.54	0.00	927.86	
Silvestre Uribe Monica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.21	0.00	13.30	133.38	0.00	199.89	-92.70	0.00	
Gutierrez Zamudio Brisa Marina	2,987.76	497.96	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,787.55	-129.99	0.00	



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Paz Trejo Juan Ulises	1,369.39	228.23	0.00	0.00	0.00	69.58	0.00	17.39	174.42	1,859.01	-85.23	0.00
Zamudio Pavis Lucero	2,240.82	373.47	0.00	100.61	373.47	0.00	0.00	0.00	0.00	3,088.37	-215.65	0.00
Zamudio Pavis Rocio	2,738.78	456.46	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,396.46	-166.26	0.00
Palma Vazquez Adriana Valeria	2,489.80	414.96	0.00	100.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,005.37	-197.02	0.00
Muñoz Sanchez Jesus	1,493.88	248.98	62.24	201.22	0.00	83.90	0.00	20.98	210.33	2,321.53	-150.44	0.00
Gonzalez Romero Jose Isabel	4,970.40	828.40	931.94	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,133.18	0.00	472.26
Fuentes Garcia Francisco Jesus	2,987.76	497.96	186.73	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,074.89	-94.94	0.00
Lera Inestra Norma Angelica	2,614.29	435.71	0.00	359.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,409.32	-159.81	0.00
Salinas Escamilla Jose Juan	995.92	165.98	0.00	100.61	0.00	40.93	0.00	10.23	102.60	1,416.27	-204.12	0.00
Zamora Valdez Roberto	1,867.35	311.22	0.00	143.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,322.29	-141.94	0.00
Guzman Ruiz Juan Francisco	1,867.35	311.22	248.98	244.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,671.88	-99.01	4.41
Hernandez Muñoz Maria Concepcion	1,493.88	248.98	0.00	143.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,886.58	-169.92	0.00
Bucio Nava Omar	1,493.88	248.98	0.00	143.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,886.58	-169.92	0.00
Guzman Ruiz Blanca Iris	622.45	103.74	0.00	86.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	812.42	-43.56	0.00
Hernandez Ruiz Angelica Cecilia	622.45	103.74	0.00	86.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	812.42	-43.56	0.00
Feliciano Gerardo Carlos Jesus	497.96	82.99	0.00	71.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	652.81	-56.97	0.00
Bucio Hernandez Jose Manuel	248.98	41.50	0.00	43.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333.59	-77.49	0.00
Bucio Hernandez Daniel	248.98	41.50	0.00	43.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333.59	-77.49	0.00
Zamudio Oropeza Julio Antonio	248.98	41.50	0.00	43.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333.59	-77.49	0.00
Ariola Reyes Rosario	7,102.80	1,183.80	2,219.63	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,908.67	0.00	1,214.19
Zuhiga Mendez Edwyn Brahandom	2,515.59	419.26	0.00	100.61	0.00	192.98	0.00	48.24	483.77	3,760.45	0.00	198.91
<b>TOTAL AGOSTO</b>	<b>\$98,787.16</b>	<b>\$16,562.42</b>	<b>\$10,947.78</b>	<b>\$7,545.67</b>	<b>\$373.47</b>	<b>\$1,332.80</b>	<b>\$717.27</b>	<b>\$186.35</b>	<b>\$1,868.66</b>	<b>\$138,321.58</b>	<b>-\$3,500.40</b>	<b>\$7,246.21</b>

Periodo 36 al 40 Semanal del 29/08/2016 al 02/10/2016													
Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Incentivo productividad	Incapacidad pagada empresa	Vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones reportada	Aguinaldo	Sueldos Por Pagar	TOTAL PERCEPCION ES	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. (sp)
Perez Martinez Jose Gerardo	\$8,223.18	\$1,468.45	\$2,496.32	\$503.05	\$0.00	\$587.37	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$13,278.37	\$0.00	\$1,472.61
Carmona Gonzalez Eriberto	7,172.70	1,195.45	2,092.03	503.05	0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,963.23	0.00	1,035.22
Hernandez Feregrino Jhonatan Israel	15,695.90	2,616.00	0.00	503.05	0.00	0.00	1,307.99	0.00	0.00	0.00	20,122.94	0.00	2,741.95
Perez Moran Ricardo	3,234.14	539.03	0.00	100.61	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,873.78	-234.67	0.00
Fuentes Garcia Norma Alejandra	5,126.70	854.45	683.56	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,167.76	0.00	195.88
Garcia Hernandez Rocio	3,731.70	621.95	979.58	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,836.28	-33.38	16.34
Vergara Sanchez Ana Ella	3,731.70	621.95	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,756.09	-161.22	0.00
Carmona Muñoz Olivia	4,337.40	722.90	1,030.14	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,593.49	-2.30	102.15
Garcia Bautista Yeraldin	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178.04	0.00	44.51	446.32	0.00	668.87	-87.45	0.00
Garcia Gonzalez Amada	3,734.70	622.45	0.00	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,860.20	-154.30	0.00
Sosa Romero Sergio	7,894.50	1,315.75	1,184.18	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,897.48	0.00	1,055.04
Gutierrez Zamudio Brisa Marina	3,610.21	601.70	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,614.35	-175.71	0.00
Zamudio Pavis Lucero	3,485.72	580.95	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,368.50	-197.12	0.00
Zamudio Pavis Rocio	3,485.72	580.95	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,368.50	-197.12	0.00
Palma Vazquez Adriana Valeria	3,734.70	622.45	0.00	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,368.50	-197.12	0.00
Gonzalez Romero Jose Isabel	6,213.00	1,035.50	1,346.14	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,860.20	-154.30	0.00
Fuentes Garcia Francisco Jesus	3,485.72	580.95	466.83	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,097.69	0.00	638.37
Lera Iniesta Norma Angelica	3,734.70	622.45	342.34	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,935.94	-125.70	7.80
Zamora Valdez Roberto	2,240.82	373.47	0.00	100.61	373.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,202.54	-120.05	7.80
Guzman Ruiz Juan Francisco	1,369.39	228.23	0.00	100.61	0.00	79.81	0.00	19.95	200.07	0.00	3,088.37	-320.22	0.00
Hernandez Muñoz Maria Concepcion	3,610.21	601.70	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,998.06	-175.32	0.00
Bucio Nava Omar	3,610.21	601.70	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,614.35	-175.71	0.00
Guzman Ruiz Blanca Iris	622.45	103.74	0.00	0.00	0.00	40.93	0.00	10.23	102.60	0.00	879.95	-145.21	0.00
Guzman Ruiz Angelica Cecilia	1,867.35	311.22	0.00	100.61	0.00	69.58	0.00	17.39	174.42	0.00	2,540.57	-237.14	0.00
Feliciano Gerardo Carlos Jesus	3,485.72	580.95	31.12	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,399.62	-190.61	0.00
Bucio Hernandez Jose Manuel	3,734.70	622.45	0.00	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,860.20	-154.30	0.00
Bucio Hernandez Daniel	3,734.70	622.45	0.00	503.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,860.20	-154.30	0.00
Zamudio Oropeza Julio Antonio	3,361.23	560.20	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,122.65	-218.53	0.00
Modesto Velasco Saul	2,987.76	497.96	0.00	201.22	0.00	71.62	0.00	17.91	179.55	0.00	3,956.02	-241.93	0.00
Avelos Gomez Ana Patricia	3,485.72	580.95	0.00	474.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,540.97	-180.41	0.00
Galan Estrella Beatriz	2,987.76	497.96	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,888.16	-123.44	0.00
Landeros Alvarez Valeria	3,946.05	657.67	0.00	172.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,776.19	0.00	259.97
Gonzalez De Jesus Yatzily Noemi	1,244.90	207.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,452.38	-104.54	0.00
Ramirez Ulibe Sergio	995.92	165.98	0.00	143.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,305.63	-108.35	0.00
Ariola Reyes Rosario	1,775.70	295.95	665.89	503.05	1,923.67	0.00	0.00	0.00	0.00	3,847.35	9,011.61	-367.16	327.13
<b>TOTAL SEPTIEMBRE</b>	<b>\$135,692.98</b>	<b>\$22,713.40</b>	<b>\$11,318.13</b>	<b>\$11,958.20</b>	<b>\$2,297.14</b>	<b>\$1,027.35</b>	<b>\$1,307.99</b>	<b>\$109.99</b>	<b>\$1,102.96</b>	<b>\$3,847.35</b>	<b>\$191,375.49</b>	<b>-\$4,716.20</b>	<b>\$7,860.26</b>

Periodo 41 al 44 Semanal del 03/10/2016 al 30/10/2016												
Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Incentivo productividad	Vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones reportada	Aguinaldo	Sueldos Por Pagar	TOTAL PERCEPCIONES	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. (sp)	
Perez Martinez Jose Gerardo	\$5,580.02	\$930.02	\$1,321.58	\$402.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,234.06	-\$70.43	\$858.29	
Carmona Gonzalez Eriberto	5,738.16	956.36	2,032.26	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	9,129.22	0.00	876.42	
Hernandez Feregrino Jhonatan Israel	12,556.72	2,092.80	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	15,051.96	0.00	2,193.56	
Perez Moran Ricardo	2,363.41	393.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,757.32	-218.58	0.00	





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



**No. Oficio:** DF/RG/C/00361/2020  
**No. Control:** OODF0820 0100  
**Exp.:** GIM2200019/17  
**R.F.C.:** SPM080212GXO  
**Clave:** 1708025

Fuentes García Noemí Alejandra	3,930.47	655.08	1,367.11	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,254.49	0.00	208.46
García Hernández Rocío	2,985.36	497.56	1,026.22	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,911.58	0.00	20.66
Vergara Sánchez Ana Elia	2,985.36	497.56	31.10	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,916.46	-122.06	0.00
Carmona Muñoz Olivia	3,469.92	578.32	1,301.24	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,751.92	0.00	136.64
García González Amada	2,987.76	497.96	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,888.16	-123.44	0.00
Sosa Romero Sergio	6,315.60	1,052.60	1,776.27	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,546.91	0.00	969.92
Gutiérrez Zamudio Brisa Marina	2,863.27	477.21	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,642.31	-144.85	0.00
Zamudio Pavis Lucero	2,738.78	456.46	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,396.46	-166.26	0.00
Zamudio Pavis Rocío	2,863.27	477.21	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,642.31	-144.85	0.00
Palma Viquez Adriana Valeria	2,987.76	497.96	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,888.16	-123.44	0.00
González Romero Jose Isabel	4,970.40	828.40	1,139.05	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,340.29	0.00	543.50
Fuentes García Francisco Jesus	124.49	20.75	0.00	0.00	155.53	38.88	389.89	0.00	0.00	729.54	-79.59	0.00
Lara Iniestra Norma Angelica	2,987.76	497.96	31.12	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,919.28	-121.75	0.00
Zamora Valadez Roberto	497.96	82.99	0.00	0.00	124.83	31.21	312.94	0.00	0.00	1,049.93	-53.58	0.00
Hernández Muñoz María Concepción	2,863.27	477.21	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,642.31	-144.85	0.00
Bucio Nava Omar	2,987.76	497.96	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,888.16	-123.44	0.00
Feliciano Gerardo Carlos Jesus	995.92	165.98	0.00	0.00	124.83	31.21	312.94	0.00	0.00	1,630.88	-214.03	0.00
Bucio Hernández Jose Manuel	2,987.76	497.96	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,888.16	-123.44	0.00
Bucio Hernández Daniel	2,987.76	497.96	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,888.16	-123.44	0.00
Zamudio Oropeza Julio Antonio	2,614.29	435.71	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,251.22	-175.61	0.00
Avales Gomez Ana Patricia	2,987.76	497.96	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,888.16	-123.44	0.00
Galan Estrella Beatriz	2,240.82	373.47	497.96	100.61	114.60	28.65	287.28	0.00	0.00	3,643.39	-158.95	4.41
Landeros Alvarez Valeria	2,893.77	482.29	0.00	0.00	142.71	35.68	357.75	526.14	0.00	4,438.34	0.00	562.11
Gonzalez De Jesus Yatziry Noemí	2,614.29	435.71	31.12	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,282.34	-173.92	0.00
Ramirez Uribe Sergio	2,987.76	497.96	311.22	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,199.38	-90.89	7.80
Trejo Reyes Juan Carlos	622.45	103.74	0.00	0.00	28.65	7.16	71.82	0.00	0.00	833.82	-145.44	0.00
Morano Vazquez Raul	1,369.39	228.23	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,798.84	-71.13	0.00
Aguilar Hernandez Maria Alejandra	622.45	103.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	726.19	-52.27	0.00
Galan Rivas Josefát	497.96	82.99	0.00	100.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	681.56	-55.13	0.00
Santos Camberos Jose Gabriel	497.96	82.99	0.00	100.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	681.56	-55.13	0.00
Carriero Maldonado Yasmín	4,735.20	789.20	0.00	273.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,797.48	0.00	482.05
Arreola Reyes Rosendo	0.00	0.00	369.93	402.44	0.00	0.00	0.00	5,756.22	0.00	6,528.59	-344.05	0.00
<b>TOTAL OCTUBRE</b>	<b>\$106,453.04</b>	<b>\$17,742.17</b>	<b>\$11,236.18</b>	<b>\$9,428.59</b>	<b>\$691.15</b>	<b>\$172.79</b>	<b>\$1,732.62</b>	<b>\$6,282.36</b>	<b>\$153,738.90</b>	<b>-\$3,543.99</b>	<b>\$6,863.82</b>	

Periodo 45 al 48 Semanal del 31/10/2016 al 27/11/2016													
Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Incentivo productividad	Vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones a tiempo	Vacaciones reportadas	Prima de vacaciones reportada	Aguinaldo	Sueldos Por Pagar	TOTAL PERCEPCION ES	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. (sp)
Perez Martínez Jose Gerardo	\$6,754.75	\$1,125.81	\$0.00	\$301.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,182.39	\$0.00	\$776.15
Carmona Gonzalez Enberto	5,738.16	956.36	597.72	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,694.68	0.00	673.51
Hernandez Feregino Ibonatan Israel	12,556.72	2,092.80	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,051.96	0.00	2,193.56
Perez Moran Ricardo	2,487.80	414.64	248.78	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,352.44	-154.24	4.32
Fuentes García Noemí Alejandra	1,708.90	284.82	0.00	100.61	29.96	256.33	1,025.34	7.49	2,316.87	0.00	5,730.32	-63.01	24.70
García Hernández Rocío	2,612.19	435.37	528.66	201.22	0.00	186.59	0.00	0.00	0.00	0.00	3,964.03	-113.96	12.02
Vergara Sánchez Ana Elia	2,985.36	497.56	248.78	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,134.14	-92.82	4.32
Carmona Muñoz Olivia	3,469.92	578.32	1,265.09	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,715.77	0.00	132.71
García González Amada	2,863.27	352.72	31.12	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,548.94	-151.24	0.00
Sosa Romero Sergio	6,617.70	1,102.95	592.09	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,715.18	0.00	852.51
Gutiérrez Zamudio Brisa Marina	2,863.27	477.21	31.12	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,673.43	-143.86	0.00
Zamudio Pavis Lucero	2,738.78	456.46	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,497.07	-154.20	0.00
Zamudio Pavis Rocío	2,489.80	414.96	0.00	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,105.98	-184.90	0.00
Palma Viquez Adriana Valeria	2,116.33	352.72	0.00	201.22	282.40	0.00	0.00	70.60	707.95	0.00	3,731.22	-194.76	0.00
González Romero Jose Isabel	4,970.40	828.40	465.97	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,566.60	0.00	348.66
Lara Iniestra Norma Angelica	2,987.76	497.96	684.69	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,572.85	-43.37	12.21
Hernández Muñoz María Concepción	746.94	124.49	280.10	0.00	190.32	0.00	0.00	47.58	477.10	0.00	1,866.53	-109.13	0.00
Bucio Nava Omar	746.94	124.49	0.00	0.00	190.32	0.00	0.00	47.58	477.10	0.00	1,586.43	-129.63	0.00
Bucio Hernández Jose Manuel	871.43	145.24	0.00	100.61	163.71	0.00	0.00	40.93	410.41	0.00	1,732.33	-109.93	0.00
Bucio Hernández Daniel	2,863.27	477.21	248.98	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,891.29	-113.99	4.41
Zamudio Oropeza Julio Antonio	2,240.82	373.46	0.00	100.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,714.89	-215.66	0.00
Avales Gomez Ana Patricia	2,987.76	497.96	248.98	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,137.14	-92.58	4.41
Gonzalez De Jesus Yatziry Noemí	2,489.80	414.96	0.00	100.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,005.37	-197.02	0.00
Ramirez Uribe Sergio	2,987.76	497.96	248.98	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,137.14	-92.58	4.41
Morano Vazquez Raul	2,987.76	497.96	248.98	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,036.53	-105.88	0.00
Aguilar Hernandez Maria Alejandra	2,240.82	373.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,614.28	-227.78	0.00
Galan Rivas Josefát	124.49	20.75	0.00	0.00	24.56	0.00	0.00	6.14	61.56	0.00	237.50	-87.97	0.00
Santos Camberos Jose Gabriel	2,987.76	497.96	248.98	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,137.14	-92.58	4.41
Hernandez Romero Fernando	2,738.78	456.46	280.10	287.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,762.79	-126.69	7.80





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Rodriguez Ramirez Julio Guillermo	373.47	62.25	0.00	28.74	32.74	0.00	0.00	8.19	82.08	0.00	587.47	-261.05	0.00
Martinez Hernandez Jose Omar	592.85	98.81	0.00	0.00	21.44	0.00	0.00	5.36	53.75	0.00	772.21	-152.00	0.00
Carretero Maldonado Yasmin	6,806.85	1,134.48	0.00	301.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,243.16	0.00	786.78
Araola Reyes Rosario	1,775.70	295.95	221.96	201.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,441.58	4,936.41	-91.79	235.34
<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>	<b>\$102,524.31</b>	<b>\$16,962.91</b>	<b>\$6,721.00</b>	<b>\$7,761.33</b>	<b>\$935.45</b>	<b>\$442.92</b>	<b>\$1,028.34</b>	<b>\$233.87</b>	<b>\$4,586.82</b>	<b>\$2,441.58</b>	<b>\$143,635.61</b>	<b>-\$3,502.62</b>	<b>\$6,082.23</b>

Empleado	Sueldo	Séptimo día	Horas extras	Periodo 49 al 52 Semanal del 28/11/2016 al 25/12/2016										TOTAL PERCEPCIONES	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. (sp)
				Incentivo productividad	Vacaciones a tiempo	Vacaciones reportadas	Prima de vacaciones reportada	Aguinaldo	Sueldos Por Pagar	PERCEPCIONES	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. (sp)				
Cordado Peña Blanca Julio Guillermo	\$497.96	\$82.99	\$0.00	\$0.00	\$14.32	\$0.00	\$0.00	\$35.91	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$631.18	-\$60.70	\$0.00		
Perez Martinez Jose Gerardo	7,048.44	1,174.76	1,982.37	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,608.01	0.00	1,181.13			
Carmona Gonzalez Eriberto	5,738.16	956.36	1,613.85	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,710.81	0.00	821.47			
Pedro Corona Blanca Andres	191.64	31.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	223.58	-84.53	0.00			
Hernandez Feregrino Jhonatan Israel	12,556.72	2,092.80	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,051.96	0.00	2,193.56			
Perez Moran Ricardo	2,985.36	497.56	0.00	552.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,035.36	-94.18	0.00			
Garcia Hernandez Rocio	0.00	0.00	0.00	0.00	59.98	746.34	14.99	1,758.20	0.00	0.00	2,579.51	-43.95	0.00			
Vergara Sanchez Ana Elia	2,985.36	497.56	0.00	552.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,035.36	-94.18	0.00			
Muñoz Bucio Yadira Guadalupe	2,738.78	456.46	0.00	351.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,546.46	-136.68	0.00			
Carmona Muñoz Olivia	0.00	0.00	0.00	0.00	722.50	0.00	180.63	1,811.22	0.00	0.00	2,714.35	-52.51	0.00			
García Gonzalez Amado	2,987.76	497.96	497.96	552.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,536.12	-61.72	32.10			
Sosa Romero Sergio	1,881.00	313.50	0.00	0.00	793.63	0.00	198.41	1,989.52	5,668.00	0.00	10,844.06	0.00	786.53			
Gutierrez Zamudio Brissa Marina	2,738.78	456.46	0.00	351.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,546.46	-136.68	0.00			
Paz Trejo Juan Ulises	248.98	41.50	0.00	43.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333.59	-77.49	0.00			
Zamudio Pavis Lucero	2,738.78	456.46	0.00	451.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,647.07	-124.62	0.00			
Zamudio Pavis Rocio	2,987.76	497.96	0.00	351.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,836.94	-106.96	0.00			
Gonzalez Romero Jose Isabel	4,970.40	828.40	860.17	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,081.41	0.00	463.98			
Lara Iniestra Norma Angelica	2,987.76	497.96	933.67	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,821.83	-15.89	20.01			
Bucio Nava Omar	995.92	165.99	0.00	100.61	28.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,291.17	-109.28	0.00			
Bucio Hernandez Jose Manuel	1,120.41	186.73	0.00	100.61	28.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,436.40	-99.94	0.00			
Bucio Hernandez Daniel	2,987.76	497.96	124.49	201.22	249.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,061.09	-95.53	0.00			
Zamudio Oropeza Julio Antonio	2,987.76	497.96	311.22	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,199.38	-89.19	4.41			
Avalos Gomez Ana Patricia	2,987.76	497.96	0.00	552.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,038.16	-93.86	0.00			
Gonzalez De Jesus Yatzily Noemi	2,987.76	497.96	0.00	552.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,038.16	-93.86	0.00			
Ramirez Uribe Sergio	2,987.76	497.96	0.00	552.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,038.16	-93.86	0.00			
Morano Vasquez Real	2,987.76	497.96	0.00	552.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,038.16	-93.86	0.00			
Aguilar Hernandez Maria Alejandra	2,489.80	414.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,904.76	-203.57	0.00			
Santos Camberos Jose Gabriel	2,987.76	497.96	0.00	552.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,038.16	-93.86	0.00			
Hernandez Romero Fernando	2,863.27	477.21	0.00	351.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,691.70	-121.82	0.00			
Zamorra Morales Francisco Jesus	1,867.35	311.22	0.00	71.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,250.43	-146.65	0.00			
Alvarez Uribe Miguel	1,742.86	290.47	0.00	71.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,105.19	-161.51	0.00			
Aguilar Basurto Nayeli Monserrat	1,742.86	290.47	0.00	244.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,277.67	-139.21	0.00			
Bucio Marin Miguel Angel	1,120.41	186.73	0.00	100.61	28.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,436.40	-99.94	0.00			
Ramirez Uribe Guillermo	1,244.90	207.48	0.00	186.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.22	-86.91	0.00			
Trejo Rivera Morelia Elizabeth	1,244.90	207.48	0.00	186.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.22	-86.91	0.00			
Escamilla Enriquez Miriam	1,244.90	207.48	0.00	186.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.22	-86.91	0.00			
Mendoza Gonzalez Hector Angel	622.45	103.74	0.00	250.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	976.60	-30.34	0.00			
Cabello Baltazar Jose Adolfo	746.94	124.49	0.00	250.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,122.04	-1.28	0.00			
Clement Lara Oscar Yael	497.96	82.99	248.98	83.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913.77	-37.69	0.00			
Gonzalez Alcantara Yesica	497.96	82.99	0.00	0.00	14.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	631.18	-60.70	0.00			
Romero Rivera Gabriel Isai	746.94	124.49	0.00	250.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,122.04	-1.28	0.00			
Martinez Olivera Maria	260.00	43.33	0.00	18.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	321.73	-78.25	0.00			
Carretero Maldonado Yasmin	7,102.80	1,183.80	0.00	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,689.04	0.00	861.80			
Zuñiga Aguilón Jaime Alberto	1,742.86	290.47	0.00	100.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,133.94	-154.10	0.00			
Araola Reyes Rosario	7,102.80	1,183.80	1,109.82	402.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,798.86	0.00	1,028.59			
<b>TOTAL DICIEMBRE</b>	<b>\$114,196.25</b>	<b>\$19,032.68</b>	<b>\$7,702.53</b>	<b>\$11,945.16</b>	<b>\$1,940.36</b>	<b>\$746.34</b>	<b>\$394.03</b>	<b>\$5,630.76</b>	<b>\$5,668.00</b>	<b>\$167,256.11</b>	<b>-\$3,450.40</b>	<b>\$7,393.58</b>				

Así mismo, se conoció que antes de iniciadas las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad a la contribuyente visitada SMART PLASTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V., -con la notificación del oficio de Solicitud de Información y Documentación contenido en el oficio DFRG/0157/2017 del 10 de agosto de 2017, entregado a Emmanuel Laguna Pérez, en su carácter de tercero, con calidad de Auxiliar Administrativo de esa contribuyente; al no encontrarse presente en el domicilio fiscal el Representante Legal de esa contribuyente, no obstante el citatorio CIT-0169/2017, que se dejó el 10 de agosto de 2017-; el 13 de octubre de 2016, presentó las declaraciones de enero y febrero de 2016, mediante las cuales enteró el Impuesto Sobre la Renta que retuvo por Sueldos y Salarios, en cantidad de \$5,792.00 y \$6,241.00, respectivamente, a los cuales les disminuyó Subsidio al Empleo en cantidad de \$4,068 y 3,411.00 respectivamente.

*[Handwritten signatures]*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

De igual manera, se conoció que la contribuyente revisada compensó la cantidad de \$1,724.00, correspondiente a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado del mes de enero de 2016, -misma que presentó el 13 de octubre de 2016 vía Internet ante el SAT, con número de folio 190822908-, con el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio 2011 en cantidad de \$1,724.00, -manifestado en su declaración mensual definitiva presentada el 03 de agosto de 2011 vía Internet ante el SAT, con número de folio 121517310211-, lo cual no procede en virtud de que el derecho a compensar ese saldo a favor prescribió conformidad con el artículo 22 (párrafo quince), 23 (párrafo cuarto) en relación con el artículo 146, del Código Fiscal de la Federación del ejercicio revisado 2016.

De igual manera, se conoció que la contribuyente revisada compensó la cantidad de \$2,830.00 correspondiente a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado del mes de febrero de 2016, -misma que presentó el 13 de octubre de 2016 vía Internet ante el SAT, con número de folio 190839032-, con el saldo a favor en cantidad de \$2,830.00, del Impuesto al Valor Agregado de diciembre 2012, -manifestado en su declaración mensual definitiva presentada el 15 de enero de 2013 vía Internet ante el SAT, con número de folio 47457770-, lo cual no procede en virtud de que la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación que acreditara fehacientemente dicho saldo a favor.

En consecuencia, se conoció que la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no enteró el Impuesto Sobre la Renta que debió haber enterado por el pago que realizó por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado de enero a diciembre de 2016, por lo que omitió el pago de \$78,769.20. Lo anterior, no obstante estar obligada a efectuar el pago del mismo mediante declaración que debió haber presentado, a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se efectuó la retención; de conformidad con lo establecido en los artículos 96, (párrafo primero) y 99, (párrafo primero -fracción I-), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; en relación con lo previsto en los artículos 6o, (párrafos primero y cuarto -fracción I- y quinto) y 26, (párrafo primero -fracción I-), del Código Fiscal de la Federación, ordenamiento vigente en 2016.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar el Impuesto Sobre la Renta retenido y no enterado por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, con fundamento en el artículo 94, párrafo primero, 96, párrafo primero y 99, párrafo primero -fracción I- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida; dado que la referida obligación de presentación de la declaración y del entero del impuesto retenido, subsiste, ya que, a la fecha de emisión del presente oficio, la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no ha enterado el Impuesto Sobre la Renta que retuvo por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, en los meses de enero a diciembre del 2016; la anterior determinación, considerando lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, para efecto de la determinación de la contribución y de los accesorios, se consideraron las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

El Impuesto Sobre la Renta retenido y no enterado por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, pendiente de enterar en cantidad de \$76,769.00 se detallan por mes a continuación:

EJERCICIO 2016 MES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO REGISTRADOS EN EL PAPEL DE TRABAJO "LISTA DE RAYA" RETENIDO Y NO ENTERADO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO A AGOSTO DE 2020	PARTE ACTUALIZADA
ENERO	\$6,197.00	1.1941	\$7,400.00	\$1,203.00
FEBRERO	5,407.00	1.1889	6,428.00	1,021.00
MARZO	6,265.00	1.1872	7,438.00	1,173.00
ABRIL	4,505.00	1.1909	5,365.00	860.00
MAYO	5,188.00	1.1963	6,206.00	1,018.00
JUNIO	7,020.00	1.1950	8,389.00	1,369.00
JULIO	8,741.00	1.1919	10,418.00	1,677.00
AGOSTO	7,246.00	1.1885	8,612.00	1,366.00
SEPTIEMBRE	7,860.00	1.1813	9,285.00	1,425.00
OCTUBRE	6,864.00	1.1742	8,060.00	1,196.00
NOVIEMBRE	6,082.00	1.1651	7,086.00	1,004.00
DICIEMBRE	7,394.00	1.1597	8,575.00	1,181.00
TOTAL	\$78,769.00		\$93,262.00	\$14,493.00

**2.- DE LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE.**

De la revisión y análisis efectuado a los Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Egresos, a la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos pagados por la contribuyente por concepto de Servicios Profesionales, al papel de trabajo denominado "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", en donde relaciona por mes las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, y a los estados de cuenta bancarios emitidos por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., cuentas 00837278205 y 00837278214, -en moneda nacional- aperturadas a nombre de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 4 de septiembre de 2017 -con folio de recepción 0917003-; se conoció -en base a las facturas de gastos-, que la contribuyente, durante los meses de febrero y junio de 2016, realizó pagos por Servicios Profesionales Independientes, en cantidad de \$11,603.50, registrados en el papel de trabajo denominado "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" -



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

mismo que contiene la relación por mes de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales Independientes- y en la cuenta contable 5-1-06-00-00-000 "Gastos generales", subcuenta 5-1-06-04-00-000 "Honorarios", subsubcuenta 5-1-06-04-02-000 "Personas Físicas" de las Balanzas de Comprobación, por los cuales retuvo un Impuesto Sobre la Renta, en cantidad de \$1,160.35, que registro en el papel de trabajo denominado "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", mismo que contiene la relación por mes de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales y en la cuenta contable 2-1-06-00-00-000 "Impuestos por pagar", subcuenta 2-1-06-01-05-000 "Ret 10% de ISR", subsubcuenta 2-1-06-01-05-001 "Honorarios" de las Balanzas de Comprobación; cantidad que no enteró, no obstante estar obligada a efectuar el pago del entero de la retención, mediante declaración que debió haber presentado, a más tardar, el 17 del mes inmediato posterior a aquél en que se efectuó la retención; de conformidad con lo establecido en el artículo 106, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado de 2016.

Los pagos por Servicios Profesionales, en cantidad de \$11,603.50, así, como las retenciones que efectuó por dichos pagos y que no entero, en cantidad de \$1,160.35, se detallan por mes y por registro contable, en el siguiente recuadro:

EJERCICIO	GASTOS POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, REGISTRADOS EN LA CTA CONTABLE 5-1-06-00-00-000 "GASTOS GENERALES", SUBCUENTA 5-1-06-04-00-000 "HONORARIOS", SUBSUBCUENTA 5-1-06-04-02-000 "PERSONAS FÍSICAS"	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES REGISTRADOS EN EL PAPEL DE TRABAJO "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DEDCLARO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO Y NO ENTERADO
2016				
MES				
FEBRERO	\$10,500.00	\$1,050.00	0.00	\$1,050.00
JUNIO	1,103.50	110.35	0.00	110.35
TOTAL	\$11,603.50	\$1,160.35	0.00	\$1,160.35

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Personales Independientes en cantidad de \$1,160.35, así como de los gastos que las originaron en cantidad de \$11,603.50, se detallan por mes y por recibo de honorarios, como sigue:

BANCO CTA.	Fecha de pago según Estado de	Cantidad de Registro según	Concepto de Compra o Gasto	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo y Numero de Poliza	Nombre del Proveedor o prestador de servicios	R.F.C.	Importe	I.V.A.	Retencion I.S.R.	Retencion I.V.A.	Total
BANORTE, S.A.	11/02/2016	10,010.00	HONORARIOS PERSONAS FÍSICAS	A-1989	18/01/2016	EGRESOS T 00011	MARIO REYES RETANA POPOVICH	REP7807178E6	6,000.00	960.00	600	640	5,720.00
BANORTE, S.A.	11/02/2016	10,010.00	HONORARIOS PERSONAS FÍSICAS	A-1990	18/01/2016	EGRESOS T 00011	MARIO REYES RETANA POPOVICH	REP7807178E6	4,500.00	720.00	450	480	4,290.00
	TOTAL	10,010.00					TOTAL ENERO	10,500.00	1,680.00	1,050.00	1,120.00	10,010.00	
BANORTE, S.A.	29/06/2016	1,052.00	HONORARIOS PERSONAS FÍSICAS	A-3117	29/06/2016	EGRESOS 1798-APU OAKON	MARIO REYES RETANA POPOVICH	REP7807178E6	1,103.50	176.56	110.35	117.71	1,052.00
	TOTAL	1,052.00					TOTAL JUNIO	1,103.50	176.56	110.35	117.71	1,052.00	
	TOTAL	11,062.00					TOTAL ENERO A DICIEMBRE 2016	11,603.50	1,856.56	1,160.35	1,237.71	11,062.00	





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

En virtud de lo anterior, y de que la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene a cargo retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Personales Independientes, por los meses de febrero y junio de 2016, en cantidad de \$1,160.00, y debido a que la referida obligación de presentación de la declaración de pago subsiste, ya que, a la fecha de emisión del presente oficio, la contribuyente revisada, no ha presentado la declaración correspondiente ni a efectuado el citado pago del Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de Servicios Profesionales de febrero y junio de 2016; esta Autoridad procede a determinar (de conformidad con lo establecido en el artículo 106, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6º, párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26 párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2016), las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Personales Independientes, correspondiente a los meses de febrero y junio de 2016, considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, para efecto de la determinación de la contribución y de los accesorios, se consideraron las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios personales independientes, pendientes de enterar en cantidad de \$1,160.00 se detallan por mes a continuación:

EJERCICIO 2016 MES	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES REGISTRADOS EN EL PAPEL DE TRABAJO "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", RETENIDO Y NO ENTERADO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO A AGOSTO DE 2020	PARTE ACTUALIZADA
FEBRERO	\$1,050.00	1.1889	\$1,248.00	\$198.00
JUNIO	110.00	1.1950	131.00	21.00
TOTAL	\$1,160.00		\$1,379.00	\$219.00

**3) DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES:**

De la revisión y análisis efectuado a los Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Egresos, a la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos pagados por la contribuyente por concepto de Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, al papel de trabajo denominado "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", en donde relaciona por mes las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento, y a los estados de cuenta bancarios emitidos por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., cuentas 00837278205 y 00837278214, -en moneda nacional- aperturadas a nombre de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza,





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 4 de septiembre de 2017 -con folio de recepción 0917003-; se conoció -en base a las facturas de gastos-, que la contribuyente, durante los meses de enero a julio y noviembre de 2016, realizó pagos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, en cantidad de \$558,900.00, registrados en la cuenta contable 5-1-06-00-00-000 "Gastos generales", subcuenta 5-1-06-05-00-000 "Arrendamiento", subcuenta 5-1-06-05-02-000 "Personas Físicas"; de las Balanzas de Comprobación, por los cuales retuvo un Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$55,890.00, que registro en el papel de trabajo denominado "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", -mismo que contiene la relación por mes de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento- y en la cuenta contable 2-1-06-00-00-000 "Impuestos por pagar", subcuenta 2-1-06-01-05-000 "Ret 10% de ISR", subsubcuenta 2-1-06-01-05-002 "Arrendamiento"; de las Balanzas de Comprobación; cantidad que no enteró, no obstante estar obligada a efectuar el pago del mismo mediante declaración que debió presentar a más tardar el 17 del mes de calendario inmediato posterior al que se efectuó la retención; conforme a lo establecido en los artículos 143, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con lo establecido en los artículos 6o., párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26, párrafo primero -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado de 2016.

Los pagos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, en cantidad de \$558,900.00, así, como las retenciones que efectuó por dichos pagos y que no entero, en cantidad de \$55,890.00, se detallan por mes y por registro contable, en el siguiente recuadro:

EJERCICIO	GASTOS POR EL PAGO DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 5-1-06-00-00-000 "GASTOS GENERALES", SUBCUENTA 5-1-06-05-00-000 "ARRENDAMIENTO", SUBSUBCUENTA 5-1-06-05-02-000 "PERSONAS FÍSICAS".	RETENCIONES DE ISR POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, REGISTRADOS EN EL PAPEL DE TRABAJO "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", Y EN LA CUENTA CONTABLE 2-1-06-00-00-000 "IMPUESTOS POR PAGAR", SUBCUENTA 2-1-06-01-05-000 "RET 10% DE ISR", SUBSUBCUENTA 2-1-06-01-05-002 "ARRENDAMIENTO".	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, DECLARADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, Y NO ENTERADO
2016				
MES				
ENERO	\$62,100.00	\$6,210.00	\$0.00	\$6,210.00
FEBRERO	62,100.00	6,210.00	0.00	6,210.00
MARZO	62,100.00	6,210.00	0.00	6,210.00
ABRIL	62,100.00	6,210.00	0.00	6,210.00
MAYO	62,100.00	6,210.00	0.00	6,210.00
JUNIO	62,100.00	6,210.00	0.00	6,210.00
JULIO	62,100.00	6,210.00	0.00	6,210.00
NOVIEMBR	124,200.00	12,420.00	0.00	12,420.00
TOTAL	\$558,900.00	\$55,890.00	\$0.00	\$55,890.00



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en cantidad de \$55,890.00, así como de los gastos que las originaron en cantidad de \$558,900.00, se detallan por mes y por recibo de Arrendamiento, como sigue:

BANCO CTA. 008572/0275	Fecha de pago según Estado de	Cantidad de Retire según	Concepto de Compra o Gasto	No de Factura o	Fecha de Factura	Tipo y Numero de Poliza	Nombre del Proveedor o prestador de servicios	R.F.C.	Importe	I.V.A.	Retencion I.S.R.	Retencion I.V.A.	Total
BANORTE, S.A.	13/02/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-60	01/01/2016	EGRESOS T 00011	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
TOTAL		59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	12/02/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-62	18/01/2016	EGRESOS T 00006	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
TOTAL		59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	11/03/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-64	19/02/2016	EGRESOS T 00015	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
TOTAL		59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	15/04/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-68	16/04/2016	EGRESOS T 00007	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
TOTAL		59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	13/05/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-70	20/05/2016	EGRESO T 00004	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
TOTAL		59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	11/06/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-72	29/06/2016	EGRESO T 00004	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
TOTAL		59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	11/07/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-66	19/03/2016	EGRESO T 00002	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
TOTAL		59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	05/11/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-78	05/11/2016	EGRESO T 00009	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	04/11/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-79	05/11/2016	EGRESO T 00010	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
TOTAL		118,404.00							124,200.00	19,872.00	12,420.00	13,248.00	118,404.00
TOTAL		947,292.00							558,900.00	85,424.00	55,890.00	59,616.00	552,818.00

Así mismo, se conoció que antes de iniciadas las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad a la contribuyente visitada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., -con la notificación del oficio de Solicitud de Información y Documentación contenido en el oficio DFRG/0157/2017 del 10 de agosto de 2017, entregado a Emmanuel Laguna Pérez, en su carácter de tercero, con calidad de Auxiliar Administrativo de esa contribuyente; al no encontrarse presente en el domicilio fiscal el Representante Legal de esa contribuyente, no obstante el citatorio CIT-0169/2017, que se dejó el 10 de agosto de 2017-; el 13 de octubre de 2016, presentó las declaraciones de enero y febrero de 2016, mediante las cuales enteró el Impuesto Sobre la Renta que retuvo por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, en cantidad de \$6,210.00 y \$6,210.00 respectivamente; documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 4 de septiembre de 2017 -con folio de recepción 0917003.

Derivado de lo anterior, se conoció que la contribuyente revisada compensó las cantidad de \$6,210.00, correspondientes a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, del mes de enero de 2016, -misma que presentó el 13 de octubre de 2016, con el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio 2011 y diciembre 2012 en cantidad de \$3,212.00 y \$2,998.00- respectivamente manifestadas en sus declaraciones mensuales definitivas presentadas el 03 de agosto de 2011 y el 15 de enero de 2013 respectivamente, vía Internet ante el SAT, con números de folios 121517310211 y 47457770- respectivamente, lo cual no procede la compensación en cantidad de \$3,212.00 en virtud de que el derecho a compensar ese saldo a favor prescribió conformidad con el artículo 22 (párrafo quince), 23 (párrafo cuarto) en relación con el artículo 146, del Código Fiscal de la Federación del ejercicio revisado 2016, así mismo no procede la compensación en cantidad de \$2,998.00 en virtud de que la

*[Handwritten signatures]*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación que acreditara fehacientemente dicho saldo a favor.

De igual manera, se conoció que la contribuyente revisada compensó la cantidad de \$6,210.00 correspondiente a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles del mes de febrero de 2016, -misma que presentó el 13 de octubre de 2016 vía Internet ante el SAT, con número de folio 190839032-, con el saldo a favor en cantidad de \$6,210.00, del Impuesto al Valor Agregado de diciembre de 2012, -manifestado en su declaración mensual definitiva presentada el 15 de enero de 2013 vía Internet ante el SAT, con número de folio 47457770-, lo cual no procede en virtud de que la contribuyente revisada SMART PLSATICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación que acreditara fehacientemente dicho saldo a favor.

En consecuencia, se conoció que la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no enteró el Impuesto Sobre la Renta que debió haber enterado por el pago que realizó por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, de enero a diciembre de 2016, por lo que omitió el pago de \$55,890.00 Lo anterior, no obstante estar obligada a efectuar el pago del mismo mediante declaración que debió haber presentado, a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se efectuó la retención; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículo 6º, párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26, párrafo primero -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2016.

En virtud de lo anterior, y de que la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene pendiente de enterar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce temporal de bienes por cada uno de los meses de enero a julio y de noviembre de 2016 en cantidad de \$55,890.00, y debido a que la referida obligación de presentación de la declaración de pago subsiste, ya que, a la fecha de emisión del presente oficio, la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no ha presentado las declaraciones correspondientes, ni ha efectuado los pagos de las citadas retenciones; esta Autoridad procede a determinar (de conformidad con lo establecido en el artículo 116 (último párrafo) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículo 6º (párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto), y 26, (párrafo primero -fracción I-) del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2016), retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce temporal de bienes correspondiente a cada uno de los meses de enero a julio y de noviembre de 2016, considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, para efecto de la determinación de la contribución y de los accesorios, se consideraron las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.

Las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce temporal de bienes pendientes de enterar en cantidad de \$55,890.00 se detallan por mes a continuación:

31

ix      *[Handwritten signature]*

GOBERNADOR EN TU  
**CAJE**

No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

EJERCICIO 2016 MES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES Y NO ENTERADO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO A AGOSTO DE 2020	PARTE ACTUALIZADA
ENERO	\$6,210.00	1.1941	\$7,415.00	\$1,205.00
FEBRERO	6,210.00	1.1889	7,383.00	1,173.00
MARZO	6,210.00	1.1872	7,373.00	1,163.00
ABRIL	6,210.00	1.1909	7,395.00	1,185.00
MAYO	6,210.00	1.1963	7,429.00	1,219.00
JUNIO	6,210.00	1.1950	7,421.00	1,211.00
JULIO	6,210.00	1.1919	7,402.00	1,192.00
NOVIEMBRE	12,420.00	1.1651	14,471.00	2,051.00
TOTAL	\$55,890.00		\$66,289.00	\$10,399.00

## II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ejercicio: del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016

### A) VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES

De la revisión y análisis efectuado a los Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Ingresos, a la documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos expedidas y efectivamente cobradas por la contribuyente revisada, a los papeles de trabajo denominados "DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" y "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" y a los estados de cuenta bancarios emitidos por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., cuentas 00837278205 y 00837278214, -en moneda nacional- aperturadas a nombre de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; documentación proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 4 de septiembre de 2017 -con folio de recepción 0917003-; se conoció que por el ejercicio revisado, la contribuyente revisada obtuvo un Valor de Actos y Actividades en suma de \$12'768,722.44; registrado en el papeles de trabajo denominados "DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" y "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, derivado de su propia actividad consistente en la fabricación de botellas, botellones y frascos de plástico incluye la fabricación de preformas de botellas, según facturas expedidas y efectivamente cobradas en los meses revisados, de acuerdo en los movimientos reflejados en sus estados de cuenta bancarios mencionados anteriormente, por el cual trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, en suma de \$2'042,995.58, registrado en el papel de trabajo



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

denominado "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", y en la cuenta contable 2-1-04-00-00-000 "IVA POR PAGAR", subcuenta 2-1-04-02-00-000 "TASA 16%," de las Balanzas de Comprobación, al haberse ubicado -esa contribuyente- en el supuesto establecido en los artículos 1o., párrafos primero -fracción I-, segundo y tercero; 1o.-B, párrafos primero, segundo y cuarto, 8, párrafo primero, 11 y 12, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 14 párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

El valor de actos y actividades en suma de \$12'768,722.44 por el cual trasladó un Impuesto al Valor Agregado en cantidad total de \$2'042,995.58, se detalla de manera general por mes como sigue:

EJERCICIO 2016 MES	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES DERIVADO DE SU PROPIA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN LA FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLÁSTICO INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PREFORMAS DE BOTELLAS, REGISTRADO EN SU PAPEL DE TRABAJO "REALCIÓN ANALITICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO A LA TASA DEL 16%, REGISTRADO EN CUENTA 2-1-04-00-00-000 "IVA POR PAGAR" SUBCUENTA 2-1- 04-02-00-000 "TASA 16%	TOTAL COBRADO Y DEPOSITADO
ENERO	\$945,689.65	\$151,310.35	\$1,097,000.00
FEBRERO	1,818,965.52	291,034.48	2,110,000.00
MARZO	1,187,641.63	190,022.65	1,377,664.28
ABRIL	1,220,391.02	195,262.55	1,415,653.57
MAYO	853,448.25	136,551.72	989,999.97
JUNIO	1,392,241.40	222,758.60	1,615,000.00
JULIO	581,896.55	93,103.45	675,000.00
AGOSTO	661,206.90	105,793.10	767,000.00
SEPTIEMBRE	582,758.60	93,241.40	676,000.00
OCTUBRE	1,553,706.89	248,593.11	1,802,300.00
NOVIEMBRE	885,862.04	141,737.96	1,027,600.00
DICIEMBRE	1,084,913.79	173,586.21	1,258,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,768,722.44</b>	<b>\$2,042,995.58</b>	<b>\$14,811,717.82</b>

El Valor de Actos y Actividades en suma de \$12,768,722.44 y el Impuesto al Valor Agregado trasladado en suma de \$2,042,995.58, se detalla pormenorizadamente como sigue:

BANORTE Cta 00837278205	Fecha de deposito según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Deposito según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Deposito	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo de Poliza	Numero de Poliza	Nombre del Cliente	Importe	I.V.A.	Total
BANORTE, S.A.	08/01/2016	\$30,000.00	DEPOSITO F 82	C-82	29/01/2016	Ingreso	D 0001	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$25,862.07	\$4,137.93	\$30,000.00
BANORTE, S.A.	12/01/2016	930,000.00	DEPOSITO F 82	C-82	29/01/2016	Ingreso	D 0003	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	801,724.14	128,275.86	930,000.00
BANORTE, S.A.	13/01/2016	15,000.00	DEPOSITO F 82	C-82	29/01/2016	Ingreso	D 0004	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	12,931.03	2,068.97	15,000.00
BANORTE, S.A.	15/01/2016	40,000.00	DEPOSITO F 82	C-82	29/01/2016	Ingreso	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	34,482.76	5,517.24	40,000.00
BANORTE, S.A.	22/01/2016	40,000.00	DEPOSITO F 82	C-82	29/01/2016	Ingreso	D 0006	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	34,482.76	5,517.24	40,000.00
BANORTE, S.A.	27/01/2016	7,000.00	DEPOSITO F 82	C-82	29/01/2016	Ingreso	D 0007	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	6,034.48	965.52	7,000.00
BANORTE, S.A.	29/01/2016	35,000.00	DEPOSITO F 82	C-82	29/01/2016	Ingreso	D 0009	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	30,172.41	4,827.59	35,000.00
<b>TOTAL ENERO</b>		<b>\$1,097,000.00</b>						<b>TOTAL ENERO</b>	<b>\$945,689.65</b>	<b>\$151,310.35</b>	<b>\$1,097,000.00</b>



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

BANORTE Cta 00837278205	Fecha de deposito según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Deposito según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Deposito	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo de Poliza	Numero de Poliza	Nombre del Cliente	Importe	I.V.A.	Total
BANORTE, S.A.	02/02/2016	\$110,000.00	F 67	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0001	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$94,827.59	\$15,172.41	\$110,000.00
BANORTE, S.A.	22/02/2016	50,000.00	F 67	C-67	27/07/2015	Ingreso	D 00010	OVERFLOD SA DE CV	43,103.45	6,896.55	50,000.00
BANORTE, S.A.	25/02/2016	40,000.00	F 79	C-79	30/11/2015	Ingreso	D 00011	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	34,482.76	5,517.24	40,000.00
BANORTE, S.A.	26/02/2016	30,000.00	F 79	C-79	30/11/2015	Ingreso	D 00012	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	25,862.07	4,137.93	30,000.00
BANORTE, S.A.	03/02/2016	200,000.00	F 76	C-76	30/10/2015	Ingreso	D 0002	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	172,413.79	27,586.21	200,000.00
BANORTE, S.A.	04/02/2016	20,000.00	F 76	C-76	30/10/2015	Ingreso	D 0003	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	17,241.38	2,758.62	20,000.00
BANORTE, S.A.	05/02/2016	60,000.00	F 76	C-76	30/10/2015	Ingreso	D 0004	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	51,724.14	8,275.86	60,000.00
BANORTE, S.A.	10/02/2016	15,000.00	F 76	C-76	30/10/2015	Ingreso	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	12,931.03	2,068.97	15,000.00
BANORTE, S.A.	10/02/2016	80,000.00	F 76	C-76	30/10/2015	Ingreso	D 0006	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	68,965.52	11,034.48	80,000.00
BANORTE, S.A.	10/02/2016	1,470,000.00	F 79	C-79	30/11/2015	Ingreso	D 0007	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	1,267,241.38	202,758.62	1,470,000.00
BANORTE, S.A.	19/02/2016	35,000.00	F 79	C-79	30/11/2015	Ingreso	D 0008	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	30,172.41	4,827.59	35,000.00
<b>TOTAL FEBRERO</b>		<b>\$2,110,000.00</b>						<b>TOTAL FEBRERO</b>	<b>\$1,818,965.52</b>	<b>\$291,034.48</b>	<b>\$2,110,000.00</b>

BANORTE Cta. 00837278205	Fecha de deposito según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Deposito según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Deposito	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo de Poliza	Numero de Poliza	Nombre del Cliente	Importe	I.V.A.	Total
BANORTE, S.A.	14/03/2016	\$40,000.00	F VARIAS	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0003	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$34,482.76	\$5,517.24	\$40,000.00
BANORTE, S.A.	16/03/2016	60,000.00	F 81	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0004	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	51,724.14	8,275.86	60,000.00
BANORTE, S.A.	17/03/2016	60,000.00	F 81	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	51,724.14	8,275.86	60,000.00
BANORTE, S.A.	22/03/2016	10,000.00	F 81	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0006	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	8,620.69	1,379.31	10,000.00
BANORTE, S.A.	23/03/2016	30,000.00	F 81	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0007	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	25,862.07	4,137.93	30,000.00
BANORTE, S.A.	28/03/2016	20,000.00	F 81	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0006	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	17,241.38	2,758.62	20,000.00
BANORTE, S.A.	29/03/2016	40,000.00	F 81	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0009	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	34,482.76	5,517.24	40,000.00
BANORTE, S.A.	04/03/2016	25,000.00	C-78, C-85, C-78 C-85	C-78 C-85	20/11/2015	Ingreso	D 001	OVERFLOD SA DE CV	11,264.05	1,802.25	13,066.30
BANORTE, S.A.	04/03/2016	25,000.00	C-78, C-85, C-78 C-85	C-78 C-85	23/03/2016	Ingreso	D 001	OVERFLOD SA DE CV	10,287.67	1,646.03	11,933.70
BANORTE, S.A.	30/03/2016	25,000.00	F 81	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0010	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	21,551.72	3,448.28	25,000.00
BANORTE, S.A.	30/03/2016	4,809.48	DEPOSITO F	C-84	18/03/2016	Ingreso	D 0011	JOSE DE JESUS NUÑEZ ALVARADO	4,146.11	663.37	4,809.48
BANORTE, S.A.	02/03/2016	5,000.00	Monarch Ma	C-79	30/11/2015	Ingreso	D 0012	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	4,310.34	689.66	5,000.00
BANORTE, S.A.	09/03/2016	1,007,854.80	F VARIAS	C-81 C-79	30/12/2015	Ingreso	D 0013	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	476,445.27	76,231.24	552,676.51
BANORTE, S.A.	09/03/2016	1,007,854.80	F VARIAS	C-81 C-79	30/11/2015	Ingreso	D 0013	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	392,395.08	62,783.21	455,178.29
BANORTE, S.A.	03/03/2016	50,000.00	F VARIAS	C-67	27/07/2015	Ingreso	T 0001	OVERFLOD SA DE CV	43,103.45	6,896.55	50,000.00
<b>TOTAL MARZO</b>		<b>\$1,377,664.28</b>						<b>TOTAL MARZO</b>	<b>\$1,187,641.63</b>	<b>\$190,022.65</b>	<b>\$1,377,664.28</b>

BANORTE Cta. 00837278205	Fecha de deposito según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Deposito según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Deposito	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo de Poliza	Numero de Poliza	Nombre del Cliente	Importe	I.V.A.	TOTAL
BANORTE, S.A.	01/04/2016	\$100,000.00	DEPOSITO F 81	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0001	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$86,206.90	\$13,793.10	\$100,000.00
BANORTE, S.A.	07/04/2016	3,262.00	DEPOSITO EN EFECTIVO	C-77	30/10/2015	Ingreso	D 00015	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	2,812.07	449.93	3,262.00
BANORTE, S.A.	01/04/2016	30,000.00	DEPOSITO F 81	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0002	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	25,862.07	4,137.93	30,000.00
BANORTE, S.A.	01/04/2016	20,000.00	DEPOSITO F 81	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0003	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	17,241.38	2,758.62	20,000.00
BANORTE, S.A.	18/04/2016	18,125.51	DEPOSITO F 89	C-89	07/04/2016	Ingreso	D 0004	SALMA EDITH MEDINA TORRES	15,625.44	2,500.07	18,125.51
BANORTE, S.A.	12/04/2016	65,000.00	82	C-82	29/01/2016	Ingreso	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	56,634.48	8,965.52	65,000.00
BANORTE, S.A.	15/04/2016	80,000.00	DEPOSITO F 82	C-82	29/01/2016	Ingreso	D 0006	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	68,965.52	11,034.48	80,000.00
BANORTE, S.A.	19/04/2016	50,000.00	F 78	C-78	20/11/2015	Ingreso	D 0007	OVERFLOD SA DE CV	43,103.45	6,896.55	50,000.00
BANORTE, S.A.	26/04/2016	120,000.00	F 78	C-78	20/11/2015	Ingreso	D 0008	OVERFLOD SA DE CV	103,448.28	16,551.72	120,000.00
BANORTE, S.A.	27/04/2016	467.02	DEPOSITO F 90	C-90	06/04/2016	Ingreso	D 0009	JOSE DE JESUS NUÑEZ ALVARADO	402.60	64.42	467.02
BANORTE, S.A.	08/04/2016	900,000.00	F VARIAS	C-81	30/12/2015	Ingreso	D 0013	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	459,927.18	73,588.35	533,515.53
BANORTE, S.A.	08/04/2016	900,000.00	F VARIAS	C-82	29/01/2016	Ingreso	D 0013	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	315,934.89	50,549.58	366,484.47
BANORTE, S.A.	04/04/2016	28,799.04	Pago nota de Credito Camaleon	C-76	30/10/2015	Ingreso	T 2051066	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	24,826.76	3,972.28	28,799.04
<b>TOTAL ABRIL</b>		<b>\$1,415,653.57</b>						<b>TOTAL ABRIL</b>	<b>\$1,220,391.02</b>	<b>\$195,262.55</b>	<b>\$1,415,653.57</b>

*[Handwritten signatures]*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

BANORTE Cta. 00837278205	Fecha de depósito según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Depósito según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Depósito	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo de Poliza	Numero de Poliza	Nombre del Cliente	Importe	I.V.A.	TOTAL
BANORTE, S.A.	2016-05-09	\$100,000	DEPOSITO F 87	C-87	31/05/2016	Ingreso	D 0010	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$86,206.88	\$13,793.10	\$99,999.98
BANORTE, S.A.	2016-05-12	610,000	DEPOSITO F 87, 94, 95	C-87, 94, 95	31/05/2016	Ingreso	D 0011	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	525,862.06	84,137.93	610,000
BANORTE, S.A.	2016-05-13	110,000	DEPOSITO F 95	C-95	31/05/2016	Ingreso	D 0012	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	94,827.56	15,172.41	110,000
BANORTE, S.A.	2016-05-17	20,000	DEPOSITO F 95	C-95	31/05/2016	Ingreso	D 0013	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	17,241.38	2,758.62	20,000
BANORTE, S.A.	2016-05-20	85,000	DEPOSITO F 95	C-95	31/05/2016	Ingreso	D 0014	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	73,275.88	11,724.14	85,000
BANORTE, S.A.	2016-05-26	25,000	DEPOSITO F 95	C-95	31/05/2016	Ingreso	D 0015	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	21,551.75	3,448.28	25,000
BANORTE, S.A.	2016-05-31	40,000	DEPOSITO F 95	C-95	31/05/2016	Ingreso	D 0016	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	34,482.75	5,517.24	40,000
<b>TOTAL MAYO</b>		<b>\$989,999.98</b>						<b>TOTAL MAYO</b>	<b>\$853,448.25</b>	<b>\$136,551.72</b>	<b>\$989,999.97</b>

BANORTE Cta. 00837278205	Fecha de depósito según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Depósito según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Depósito	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo de Poliza	Numero de Poliza	Nombre del Cliente	Importe	I.V.A.	TOTAL
BANORTE, S.A.	03/06/2016	\$100,000.00	DEPOSITO F 95	C-95	31/05/2016	Ingreso	D 0001	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$86,206.90	\$13,793.10	\$100,000.00
BANORTE, S.A.	10/06/2016	1,030,000.00	DEPOSITO F 95, 9	C-95	31/05/2016	Ingreso	D 0002	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	325,384.54	52,061.52	377,446.06
BANORTE, S.A.	10/06/2016		DEPOSITO F 95, 9	C-96	30/06/2016	Ingreso	D 0002	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	562,546.50	90,007.44	652,553.94
BANORTE, S.A.	10/06/2016	85,000.00	DEPOSITO F 96	C-96	30/06/2016	Ingreso	D 0003	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	73,275.86	11,724.14	85,000.00
BANORTE, S.A.	14/06/2016	40,000.00	DEPOSITO F 96	C-96	30/06/2016	Ingreso	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	34,482.76	5,517.24	40,000.00
BANORTE, S.A.	16/06/2016	30,000.00	DEPOSITO F 96	C-96	30/06/2016	Ingreso	D 0004	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	25,862.07	4,137.93	30,000.00
BANORTE, S.A.	17/06/2016	40,000.00	DEPOSITO F 96	C-96	30/06/2016	Ingreso	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	34,482.76	5,517.24	40,000.00
BANORTE, S.A.	20/06/2016	80,000.00	DEPOSITO F 96	C-96	30/06/2016	Ingreso	D 0007	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	68,965.52	11,034.48	80,000.00
BANORTE, S.A.	22/06/2016	80,000.00	DEPOSITO F 96	C-96	30/06/2016	Ingreso	D 0008	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	68,965.52	11,034.48	80,000.00
BANORTE, S.A.	27/06/2016	40,000.00	DEPOSITO F 96	C-96	30/06/2016	Ingreso	D 0009	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	34,482.76	5,517.24	40,000.00
BANORTE, S.A.	28/06/2016	10,000.00	DEPOSITO F 96	C-96	30/06/2016	Ingreso	D 0010	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	8,620.69	1,379.31	10,000.00
BANORTE, S.A.	29/06/2016	30,000.00	DEPOSITO F 96	C-96	30/06/2016	Ingreso	D 0011	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	25,862.07	4,137.93	30,000.00
BANORTE, S.A.	30/06/2016	50,000.00	DEPOSITO F 96	C-96	30/06/2016	Ingreso	D 0012	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	43,103.45	6,896.55	50,000.00
<b>TOTAL JUNIO</b>		<b>\$1,615,000.00</b>						<b>TOTAL JUNIO</b>	<b>\$1,392,241.40</b>	<b>\$222,758.60</b>	<b>\$1,615,000.00</b>

BANORTE Cta. 00837278205	Fecha de depósito según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Depósito según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Depósito	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo de Poliza	Numero de Poliza	Nombre del Cliente	Importe	I.V.A.	TOTAL
BANORTE, S.A.	04/08/2016	\$10,000.00	F 87	C-87	31/03/2016	INGRESO	D 0001	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$8,620.69	\$1,379.31	\$10,000.00
BANORTE, S.A.	24/08/2016	10,000.00	F 87	C-87	31/03/2016	INGRESO	D 0002	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	8,620.69	1,379.31	10,000.00
BANORTE, S.A.	25/08/2016	7,000.00	DEPOSITO	C-87	31/03/2016	INGRESO	D 0003	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	6,034.48	965.52	7,000.00
BANORTE, S.A.	26/08/2016	680,000.00	DEPOSITO	C-83	29/02/2016	INGRESO	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	309,362.92	49,498.06	358,860.98
BANORTE, S.A.	26/08/2016		DEPOSITO	C-87	31/03/2016	INGRESO	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	276,843.98	44,295.04	321,139.02
BANORTE, S.A.	26/08/2016	60,000.00	DEPOSITO	C-91	29/04/2016	INGRESO	D 0004	OVERFLOD SA DE CV	51,724.14	8,275.86	60,000.00
<b>TOTAL AGOSTO</b>		<b>\$767,000.00</b>						<b>TOTAL AGOSTO</b>	<b>\$661,206.90</b>	<b>\$105,793.10</b>	<b>\$767,000.00</b>

BANORTE Cta. 00837278205	Fecha de depósito según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Depósito según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Depósito	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo de Poliza	Numero de Poliza	Nombre del Cliente	Importe	I.V.A.	TOTAL
BANORTE, S.A.	02/09/2016	\$25,000.00	DEPOSITO F 87	C-87	31/03/2016	INGRESO	D 0001	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00
BANORTE, S.A.	02/09/2016	35,000.00	DEPOSITO F 87	C-87	31/03/2016	INGRESO	D 0002	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	30,172.41	4,827.59	35,000.00
BANORTE, S.A.	09/09/2016	80,000.00	DEPOSITO F 101	C-101	29/07/2016	INGRESO	D 0003	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	68,965.52	11,034.48	80,000.00
BANORTE, S.A.	12/09/2016	30,000.00	DEPOSITO F 101	C-101	29/07/2016	INGRESO	D 0004	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	25,862.07	4,137.93	30,000.00
BANORTE, S.A.	12/09/2016	140,000.00	DEPOSITO F 101, 104	C-101	29/07/2016	INGRESO	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	109,779.74	17,564.76	127,344.50
BANORTE, S.A.	12/09/2016		DEPOSITO F 101, 104	C-104	30/07/2016	INGRESO	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	10,909.91	1,745.59	12,655.50
BANORTE, S.A.	14/09/2016	100,000.00	DEPOSITO F 91	C-91	29/04/2016	INGRESO	D 0006	OVERFLOD SA DE CV	86,206.90	13,793.10	100,000.00
BANORTE, S.A.	22/09/2016	95,000.00	DEPOSITO F 105	C-105	31/08/2016	INGRESO	D 0007	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	81,896.55	13,103.45	95,000.00
BANORTE, S.A.	23/09/2016	50,000.00	DEPOSITO F 105	C-105	31/08/2016	INGRESO	D 0008	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	43,103.45	6,896.55	50,000.00
BANORTE, S.A.	27/09/2016	16,000.00	DEPOSITO F 105	C-105	31/08/2016	INGRESO	D 0009	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	13,793.10	2,206.90	16,000.00
BANORTE, S.A.	27/09/2016	15,000.00	DEPOSITO F 105	C-105	31/08/2016	INGRESO	D 0010	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	12,931.03	2,068.97	15,000.00
BANORTE, S.A.	29/09/2016	40,000.00	DEPOSITO F 105	C-105	31/08/2016	INGRESO	D 0011	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	34,482.76	5,517.24	40,000.00
BANORTE, S.A.	30/09/2016	35,000.00	DEPOSITO F 105	C-105	31/08/2016	INGRESO	D 0012	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	30,172.41	4,827.59	35,000.00
BANORTE, S.A.	30/09/2016	15,000.00	DEPOSITO F 105	C-105	31/08/2016	INGRESO	D 0013	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	12,931.03	2,068.97	15,000.00
<b>TOTAL SEPTIEMBRE</b>		<b>\$676,000.00</b>						<b>TOTAL SEPTIEMBRE</b>	<b>\$582,758.60</b>	<b>\$93,241.40</b>	<b>\$676,000.00</b>





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GXO  
Clave: 1708025

BANORTE Cta. 00837278205	Fecha de depósito según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Depósito según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Depósito	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo de Poliza	Numero de Poliza	Nombre del Cliente	Importe	I.V.A.	TOTAL
BANORTE, S.A.	06/10/2016	\$35,000.00	F 91	C-91	29/04/2016	INGRESO	D 0002	OVERFLOD SA DE CV	\$12,148.97	\$1,943.83	\$14,092.80
BANORTE, S.A.	06/10/2016		F 91	C-102	29/07/2016	INGRESO	D 0002	OVERFLOD SA DE CV	18,023.45	2,883.75	20,907.20
BANORTE, S.A.	07/10/2016	650,000.00	DEPOSITO F 105	C-105	31/08/2016	INGRESO	D 0002	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	560,344.82	89,655.18	650,000.00
BANORTE, S.A.	11/10/2016	80,000.00	F 92	C-92	29/04/2016	INGRESO	D 0003	OVERFLOD SA DE CV	68,965.52	11,034.48	80,000.00
BANORTE, S.A.	11/10/2016	600,000.00	DEPOSITO F 105, 110	C-105	31/08/2016	INGRESO	D 0004	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	13,656.75	2,185.08	15,841.83
BANORTE, S.A.	11/10/2016		DEPOSITO F 105, 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0004	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	503,584.63	80,573.54	584,158.17
BANORTE, S.A.	13/10/2016	115,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	99,137.93	15,862.07	115,000.00
BANORTE, S.A.	14/10/2016	40,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0006	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	34,482.76	5,517.24	40,000.00
BANORTE, S.A.	19/10/2016	50,000.00	F 92	C-92	29/04/2016	INGRESO	D 0008	OVERFLOD SA DE CV	43,103.45	6,896.55	50,000.00
BANORTE, S.A.	19/10/2016	47,300.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0007	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	40,775.86	6,524.14	47,300.00
BANORTE, S.A.	20/10/2016	35,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0009	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	30,172.41	4,827.59	35,000.00
BANORTE, S.A.	20/10/2016	35,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0010	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	30,172.41	4,827.59	35,000.00
BANORTE, S.A.	26/10/2016	20,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0011	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	17,241.38	2,758.62	20,000.00
BANORTE, S.A.	27/10/2016	30,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0012	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	25,862.07	4,137.93	30,000.00
BANORTE, S.A.	28/10/2016	35,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0013	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	30,172.41	4,827.59	35,000.00
BANORTE, S.A.	29/10/2016	30,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0014	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	25,862.07	4,137.93	30,000.00
<b>TOTAL OCTUBRE</b>		<b>\$1,802,300.00</b>						<b>TOTAL OCTUBRE</b>	<b>\$1,553,706.89</b>	<b>\$248,593.11</b>	<b>\$1,802,300.00</b>

BANORTE Cta. 00837278205	Fecha de depósito según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Depósito según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Depósito	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo de Poliza	Numero de Poliza	Nombre del Cliente	Importe	I.V.A.	TOTAL
BANORTE, S.A.	01/11/2016	\$10,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0001	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$8,260.69	\$1,739.31	\$10,000.00
BANORTE, S.A.	03/11/2016	60,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0002	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	51,724.14	8,275.86	60,000.00
BANORTE, S.A.	04/11/2016	100,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0003	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	86,206.90	13,793.10	100,000.00
BANORTE, S.A.	11/11/2016	78,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0004	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	67,241.38	10,758.62	78,000.00
BANORTE, S.A.	14/11/2016	77,000.00	DEPOSITO F 110	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	66,379.31	10,620.69	77,000.00
BANORTE, S.A.	18/11/2016	36,000.00	DEPOSITO F 110, 112	C-110	30/09/2016	INGRESO	D 0006	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	14,385.50	2,301.68	16,687.18
BANORTE, S.A.	18/11/2016		DEPOSITO F 110, 112	C-112	31/10/2016	INGRESO	D 0006	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	16,648.98	2,663.84	19,312.82
BANORTE, S.A.	18/11/2016	34,000.00	DEPOSITO F 112	C-112	31/10/2016	INGRESO	D 0007	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	29,310.34	4,689.66	34,000.00
BANORTE, S.A.	23/11/2016	20,000.00	DEPOSITO F 112	C-112	31/10/2016	INGRESO	D 0008	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	17,241.38	2,758.62	20,000.00
BANORTE, S.A.	24/11/2016	200,000.00	F	C-92	29/04/2016	INGRESO	D 0009	OVERFLOD SA DE CV	24,611.03	3,937.77	28,548.80
BANORTE, S.A.	24/11/2016		F	C-97	30/06/2016	INGRESO	D 0009	OVERFLOD SA DE CV	8,388.48	1,342.16	9,730.64
BANORTE, S.A.	24/11/2016		F	C-98	29/07/2016	INGRESO	D 0009	OVERFLOD SA DE CV	139,414.27	22,306.29	161,720.56
BANORTE, S.A.	24/11/2016	380,000.00	DEPOSITO F 112	C-112	31/10/2016	INGRESO	D 0010	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	327,586.20	52,413.80	380,000.00
BANORTE, S.A.	25/11/2016	26,600.00	DEPOSITO F 112	C-112	31/10/2016	INGRESO	D 0011	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	22,931.03	3,668.97	26,600.00
BANORTE, S.A.	29/11/2016	6,000.00	DEPOSITO F 112	C-112	31/10/2016	INGRESO	D 0012	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	5,172.41	827.59	6,000.00
<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>		<b>\$1,027,600.00</b>						<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>	<b>\$885,862.04</b>	<b>\$141,737.96</b>	<b>\$1,027,600.00</b>

BANORTE Cta. 00837278205	Fecha de depósito según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Depósito según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Depósito	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo de Poliza	Numero de Poliza	Nombre del Cliente	Importe	I.V.A.	TOTAL
BANORTE, S.A.	02/12/2016	\$30,000.00	F 98	C-101	29/07/2016	ingreso	D 0001	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	\$25,862.07	\$4,137.93	\$30,000.00
BANORTE, S.A.	02/12/2016	4,000.00	DEPOSITO F 112	C-112	31/10/2016	ingreso	D 0002	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	3,448.28	551.72	4,000.00
BANORTE, S.A.	05/12/2016	2,500.00	DEPOSITO F 112	C-112	31/10/2016	ingreso	D 0003	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	2,155.17	344.83	2,500.00
BANORTE, S.A.	08/12/2016	2,000.00	DEPOSITO F 112	C-112	31/10/2016	ingreso	D 0004	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	1,724.14	275.86	2,000.00
BANORTE, S.A.	09/12/2016	45,000.00	DEPOSITO F 112	C-112	31/10/2016	ingreso	D 0005	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	38,793.10	6,206.90	45,000.00
BANORTE, S.A.	13/12/2016	80,000.00	DEPOSITO F 112	C-112	31/10/2016	ingreso	D 0006	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	68,965.52	11,034.48	80,000.00
BANORTE, S.A.	13/12/2016	20,000.00	DEPOSITO F 112	C-112	31/10/2016	ingreso	D 0007	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	17,241.38	2,758.62	20,000.00
BANORTE, S.A.	15/12/2016	800,000.00	DEPOSITO F 112, 113	C-112	31/10/2016	ingreso	D 0008	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	369,903.07	59,184.50	429,087.57
BANORTE, S.A.	15/12/2016		DEPOSITO F 112, 113	C-113	30/11/2016	ingreso	D 0008	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	319,752.10	51,160.33	370,912.43
BANORTE, S.A.	16/12/2016	180,000.00	F 98	C-101	29/07/2016	ingreso	D 0009	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	155,172.41	24,827.59	180,000.00
BANORTE, S.A.	16/12/2016	50,000.00	F 101	C-101	29/07/2016	ingreso	D 0009	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	43,103.45	6,896.55	50,000.00
BANORTE, S.A.	16/12/2016	45,000.00	DEPOSITO F 113	C-113	30/11/2016	ingreso	D 0010	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	38,793.10	6,206.90	45,000.00
<b>TOTAL DICIEMBRE</b>		<b>\$1,258,500.00</b>						<b>TOTAL DICIEMBRE</b>	<b>\$1,084,913.79</b>	<b>\$173,586.21</b>	<b>\$1,258,500.00</b>





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020
No. Control: OODF0820 0100
Exp.: GIM2200019/17
R.F.C.: SPM080212GX0
Clave: 1708025

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

De la revisión y análisis efectuado a los Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Egresos, a la documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos efectivamente pagados por la contribuyente, a los papeles de trabajo denominados "DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", y a los estados de cuenta bancarios emitidos por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., cuentas 00837278205 y 00837278214, -en moneda nacional- aperturadas a nombre de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 4 de septiembre de 2017 -con folio de recepción 0917003-; se conoció que la contribuyente revisada consideró en la cuenta contable 1-1-09-00-00-000 "IVA ACREDITABLE" subcuenta número 1-1-09-01-00-000 "IVA ACREDITABLE" y en el papel de trabajo denominado ""RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$1'740,177.05; de los cuales no procede el acreditamiento en cantidad de \$56,613.05, mismos que corresponden al Impuesto al Valor Agregado Acreditable de los gastos que originaron a las retenciones por la Prestación de Servicios Profesionales Independientes en cantidad de \$1,237.71, por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en cantidad de \$53,418.00, y por Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes en cantidad de \$1,957.34, retenciones que no han sido enteradas; lo anterior toda vez que el Impuesto al Valor Agregado Acreditable, no reúnen el requisito indispensable que en materia de retención y entero de contribuciones a cargo de terceros, que prevé el artículo 5º, párrafo primero, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio sujeto a revisión; tal como se funda, motiva y detalla en el Rubro D) COMO RETENEDOR, en los numerales 1 POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES, 2 POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, 3 POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLE, del presente Apartado, lo cual, por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente apartado, como si a la letra estuviese insertado; por lo que la contribuyente revisada, tiene un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$1'683,564.00, los cuales se encuentran amparadas con documentación comprobatoria que reúne los requisitos previstos en el artículo 5o, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2016, mismo que se detalla por mes en el siguiente recuadro:-----

-----
-----
-----
-----
-----
-----
-----
-----
-----
-----

Handwritten signatures and initials









**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

BANCO	Fecha de pago según Estado de Cuenta Bancario	Cantidad de Retiro según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Compra o Gasto	No de Factura o Retibo	Fecha de Factura	Tipo y Numero de Dato	Nombre del Proveedor o prestador de servicios	Importe	I.V.A.	Retencion I.S.R.	Retencion I.V.A.	Total
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016	2151.5	TELÉFONO	B-117128	07/03/2015	EGRESOS T 0015-AR	AXTEL,S.A.B. DE C.V.	870.37	139.26			1,009.63
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		MAQUINARIA Y EQUIPO	C-42457	09/03/2015	EGRESOS T 0015-AR	HULES Y MANGUERAS J. R. S. A. DE C.	367.64	58.82			426.46
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		MAQUINARIA Y EQUIPO	U-6179	14/03/2015	EGRESOS T 0015-AR	HULES Y SOPORTES IR SA DE CV	401.38	64.22			465.60
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		MAQUINARIA Y EQUIPO	C-42902	20/03/2015	EGRESOS T 0015-AR	HULES Y MANGUERAS J. R. S. A. DE C.	215.35	34.46			249.81
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016	3300.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	C-42902	20/03/2015	EGRESOS T 0015-AR	HULES Y MANGUERAS J. R. S. A. DE C.	1,405.99	224.95			1,630.94
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		HERRAMIENTA	B-15234	23/03/2015	EGRESOS T 0015-AR	HUAN JOSE MARINES ESPINOZA	130.40	20.88			151.28
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	CSJN-330	22/03/2015	EGRESOS T 0015-AR	GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	85.58	13.42			100.00
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		MAQUINARIA Y EQUIPO	158	23/03/2015	EGRESOS T 0015-AR	CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ	900.00	144.00			1,044.00
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		PAP. Y UTILES DE OFICINA	E-194007	29/03/2015	EGRESOS T 0015-AR	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	135.09	20.11			145.80
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		VARIOS	2475	30/03/2015	EGRESOS T 0015-AR	ARACELI OHTVEZ CAMACHO	82.78	13.24			96.02
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		VIGILANCIA Y LIMPIEZA	759	30/03/2015	EGRESOS T 0015-AR	GRUPO DE ASESORIA INSECTA S.A. DE C.V.	49.23	7.88			57.11
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016	8332.48	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	759	30/03/2015	EGRESOS T 0017-AR	GRUPO DE ASESORIA INSECTA S.A. DE C.V.	3,050.77	168.12			3,218.89
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		COMISIONES BANCARIAS	8.4E+06	31/03/2015	EGRESOS T 0017-AR	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANO	350.00	56.00			406.00
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		COMISIONES BANCARIAS	8.4E+06	31/03/2015	EGRESOS T 0017-AR	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANO	450.00	72.00			522.00
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	CSJN-350	05/02/2015	EGRESOS T 0017-AR	GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	137.40	18.21			155.70
JHONATAN ISRAEL	31/03/2016		EQUIPO DE PROTECCION	A-3402	05/02/2015	EGRESOS T 0017-AR	MARTIN SEGOVIANO MENDOZA	1,077.45	172.40			1,249.85
BANORTE cta 214	04/03/2016	6728	MAQUINARIA Y EQUIPO	MEX-104	24/02/2016	EGRESOS CH 022	PRODUCTOS POLIMEX S.A. DE C.V.	5,800.00	928.00			6,728.00
BANORTE cta 214	23/03/2016	4799.74	MAQUINARIA Y EQUIPO	D-23227	17/03/2016	EGRESOS CH 023	CLICK CONNECTORS, S.A. DE C.V.	4,137.71	662.03			4,799.74
BANORTE Cta 205	31/03/2016	540.16	COMISIONES BANCARIAS	8.4E+06	31/03/2016	EGRESOS COMISION	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANO	485.70	74.46			540.16
BANORTE cta 214	31/03/2016	644.96	COMISIONES BANCARIAS	8.4E+06	31/03/2016	EGRESOS COMISION	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANO	556.00	88.96			644.96
BANORTE Cta 205	04/03/2016	5,236.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	MARR-31	14/03/2016	EGRESOS T 00001	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL MARR, S. DE R. L. DE C.V.	4,600.00	736.00			5,336.00
BANORTE Cta 205	04/03/2016	2,134.40	MAQUINARIA Y EQUIPO	387	25/02/2016	EGRESOS T 00002	C. CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ	1,840.00	294.40			2,134.40
BANORTE Cta 205	09/03/2016	6,833.98	MATERIAL DE EMPAQUE Y ENV	OS-8802	10/03/2016	EGRESOS T 00003	MATERIAS PRIMAS PLASTICAS Y DERIVADOS S. A. DE C. V.	5,891.36	942.62			6,833.98
BANORTE Cta 205	10/03/2016	939.00	TELÉFONO	B-192554	07/03/2016	EGRESOS T 00004	AXTEL,S.A.B. DE C.V.	809.49	129.51			939.00
BANORTE Cta 205	10/03/2016	74,325.00	LAZ (ELECTRICIDAD)	PA-85244	02/03/2016	EGRESOS T 00005	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	64,116.55	10,208.45			74,325.00
BANORTE Cta 205	11/03/2016	13521.99	MAQUINARIA Y EQUIPO	9.1E+06	16/03/2016	EGRESOS T 00006	KAISER COMPRESORES DE MEXICO S DE R. L. DE C.V.	11,856.80	1,665.06			13,521.86
BANORTE Cta 205	22/03/2016	6,403.70	VARIOS	A-411	29/03/2016	EGRESOS T 00009	JOSE RICARDO GONZALEZ NIETO	3,530.00	363.20			3,893.20
BANORTE Cta 205	22/03/2016	10,105.92	MATERIAL DE EMPAQUE	A-410	29/03/2016	EGRESOS T 00010	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL TM DE AMERICA, S.A. DE C.V.	2,200.00	330.00			2,530.00
BANORTE Cta 205	28/03/2016	8,404.40	MAQUINARIA Y EQUIPO	Q-880	12/02/2016	EGRESOS T 00011	ESCADA DE MEXICO S DE R. L. DE C.V.	8,712.00	1,393.02			10,105.02
BANORTE Cta 205	28/03/2016	4,804.40	MAQUINARIA Y EQUIPO	171	26/02/2016	EGRESOS T 00011	ESCADA DE MEXICO S DE R. L. DE C.V.	7,590.00	1,214.40			8,804.40
BANORTE Cta 205	30/03/2016	22,858.96	HONORARIOS PERSONAS MOR	A-1612	06/03/2016	EGRESOS T 00012	JM REBOLLA ABOGADOS, S.C.	19,706.00	3,152.96			22,858.96
BANORTE Cta 205	31/03/2016	4759.94	HERRAMIENTA	L-982	29/03/2016	EGRESOS T 00013	GUILLELMO LOWME RODRIGUEZ	4,303.40	656.54			4,759.94
BANORTE Cta 205	31/03/2016	1,525.40	EQUIPO DE PROTECCION	A-1764	11/02/2016	EGRESOS T 00014	MARTIN SEGOVIANO MENDOZA	1,315.00	210.40			1,525.40
BANORTE Cta 205	11/03/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS	A-64	19/02/2016	EGRESOS T 00015	JOAQUIN IGNACIO BARRARAN DIAZ	62,100.00	9,936.00	6210	6624	59,202.00
BANORTE Cta 205	10/03/2016	1,276.00	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	1569	13/02/2016	EGRESOS T 00016	GRUPO DE ASESORIA INSECTA S.A. DE C.V.	3,300.00	176.00			3,476.00
BANORTE Cta 205	11/03/2016	9,740.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	B-10	04/11/2015	EGRESOS T 00017	ANGEL RYDES OSORNO	8,396.59	1,343.45			9,740.00
BANORTE Cta 205	11/03/2016	716,700.07	MATERIA PRIMA	25699	26/10/2015	EGRESOS T 00018	BAMBERGER POLYMERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	194,774.64	31,163.94			225,938.59
BANORTE Cta 205	11/03/2016		MATERIA PRIMA	26208	28/12/2015	EGRESOS T 00018	S.A. DE C.V.	423,069.40	67,691.10			490,760.50
BANORTE Cta 205	11/03/2016	103,153.47	MATERIA PRIMA	529	11/12/2015	EGRESOS T 00019	POLYTEX COLORS SA DE CV	28,725.23	4,596.04			33,321.27
BANORTE Cta 205	11/03/2016		MATERIA PRIMA	558	22/01/2016	EGRESOS T 00019	POLYTEX COLORS SA DE CV	60,399.22	9,631.87			69,831.09
BANORTE Cta 205	11/03/2016	3,063.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	QRO-182	27/01/2016	EGRESOS T 00020	ALFA SISTEMAS Y CONTROLES SA DE CV	769.00	126.24			915.24
BANORTE Cta 205	11/03/2016		EQUIPO DE TRANSPORTE	QRO-195	12/02/2016	EGRESOS T 00020	ALFA SISTEMAS Y CONTROLES SA DE CV	1,878.00	300.48			2,178.48
BANORTE Cta 205	14/03/2016	20,000.00	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-366	08/12/2015	EGRESOS T 00021	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	170.00	27.20			197.20
BANORTE Cta 205	14/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-367	08/12/2015	EGRESOS T 00021	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	278.00	44.48			322.48
BANORTE Cta 205	14/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-378	09/12/2015	EGRESOS T 00021	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	2,678.00	428.48			3,106.48
BANORTE Cta 205	14/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-373	09/12/2015	EGRESOS T 00021	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	14,115.38	2,258.46			16,373.84
BANORTE Cta 205	29/03/2016	39,576.36	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-374	09/12/2015	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	2,800.00	416.00			3,216.00
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-379	09/12/2015	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	1,596.70	255.47			1,852.17
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-375	09/12/2015	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	1,417.46	216.29			1,633.75
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-380	09/12/2015	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	3,185.00	509.60			3,694.60
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-396	15/12/2015	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	348.00	62.08			410.08
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-408	15/12/2015	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	3,336.00	533.76			3,869.76
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-402	15/12/2015	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	7,895.40	1,263.42			9,158.82
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-391	15/12/2015	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	720.00	115.20			835.20
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-399	15/12/2015	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	2,486.00	397.76			2,883.76
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-420	22/01/2016	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	3,999.00	543.84			4,542.84
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-437	23/02/2016	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	4,609.00	737.44			5,346.44
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-438	23/02/2016	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	600.00	96.00			696.00
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-445	29/02/2016	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	1,464.00	224.64			1,688.64
BANORTE Cta 205	29/03/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	M-459	10/03/2016	EGRESOS T 00022	NANCY DANIELA MENDOZA OLVERA	430.00	67.20			497.20
BANORTE Cta 205	04/03/2016	4,054.90	MATERIAL DE EMPAQUE	A-711	13/11/2015	EGRESOS T 00023	CAROLINA MARTINEZ DE LA ROSA	1,764.00	282.24			2,046.24
BANORTE Cta 205	04/03/2016		MATERIAL DE EMPAQUE	A-790	21/12/2015	EGRESOS T 00022	CAROLINA MARTINEZ DE LA ROSA	1,731.60	277.06			2,008.66
BANORTE Cta 205	11/03/2016	17,936.05	FLETES Y CARREOS	22	09/11/2015	EGRESOS T 00024	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	3,873.51	619.41			4,392.92
BANORTE Cta 205	11/03/2016		FLETES Y CARREOS	26	05/12/2015	EGRESOS T 00024	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	7,857.19	1,257.10			9,114.29
BANORTE Cta 205	11/03/2016		FLETES Y CARREOS	38	17/01/2016	EGRESOS T 00024	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	4,285.74	685.69			4,971.43
		3,154,030.18					TOTAL MARZO	1,006,401.99	161,023.10	6210.00	7,264.58	3,153,950.51





**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

BANCO	Fecha de pago según Estado de Cuenta	Cantidad de Retiro según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Compra o Gasto	No de Factura	Fecha de Factura	Tipo y Numero de Poliza	Nombre del Proveedor o prestador de servicios	Importe	L.V.A.	Retención I.S.R.	Retención L.V.A.	Total
BANORTE Cta 205	29/04/2016	550.48	COMISIONES BANCARIAS	837278205	30/04/2016	EGRESOS comision1	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO	550.48	75.88			626.36
BANORTE Cta 205	03/04/2016	6,755.84	MATERIAL DE EMPAQUE	Q-957	28/03/2016	EGRESOS T 00001	TM DE AMERICA, S.A. DE C.V.	6,755.84	933.84			7,689.68
BANORTE Cta 205	06/04/2016	1,840.93	EQUIPO DE COMPUTO	A-3688	14/04/2016	EGRESOS T 00002	SEVENA COMPONENTES S.A. DE C.V.	1,840.93	253.92			2,094.85
BANORTE Cta 205	06/04/2016	7,045.24	MAQUINARIA Y EQUIPO	D-4065	07/04/2016	EGRESOS T 00003	HEES Y HANGUERRAS J. R. S.A. DE C.V.	6,074.41	971.73			7,046.14
BANORTE Cta 205	12/04/2016	67,444.00	LUZ (ELECTRICIDAD)	PA-8648003	01/04/2016	EGRESOS T 00004	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	53,831.13	6,612.86			60,444.00
BANORTE Cta 205	12/04/2016	992.00	TELEFONO	B-19255490	07/03/2016	EGRESOS T 00005	AXTEL, S.A.B. DE C.V.	0.06	0.01			0.07
BANORTE Cta 205	12/04/2016		TELEFONO	B-18742464	06/04/2016	EGRESOS T 00005	AXTEL, S.A.B. DE C.V.	854.91	136.78			991.70
BANORTE Cta 205	15/04/2016	12,876.00	MATERIAL DE EMPAQUE	A-173	20/04/2016	EGRESOS T 00006	JUVENITO LEZARD VALERIO	11,100.00	1,776.00			12,876.00
BANORTE Cta 205	15/04/2016	58,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-58	16/04/2016	EGRESOS T 00007	JOAQUIN IGNACIO BARRARAN DIAZ	62,100.00	9,936.00	6,220.00	6,624.00	79,220.00
BANORTE Cta 205	21/04/2016	14,364.17	SEGUROS Y FIANZAS	DAJ-360646	20/03/2016	EGRESOS T 00009	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	32,382.91	1,981.76			34,364.67
BANORTE Cta 205	21/04/2016	10,000.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	B-10	04/11/2015	EGRESOS T 00010	ANGEL REYES OSORNO	8,620.69	1,379.31			10,000.00
BANORTE Cta 205	29/04/2016	10,400.00	FLETES Y ACARRIOS	40	25/03/2016	EGRESOS T 00013	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	5,300.03	847.97			6,148.00
BANORTE Cta 205	29/04/2016		FLETES Y ACARRIOS	42	07/02/2016	EGRESOS T 00013	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	2,857.16	457.13			3,314.29
BANORTE Cta 205	29/04/2016		FLETES Y ACARRIOS	43	26/02/2016	EGRESOS T 00013	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	1,328.58	180.57			1,509.15
BANORTE Cta 205	29/04/2016	30,996.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	2056-108	03/02/2016	EGRESOS T 00012	REGISRO RAMIREZ ROSAS	34,873.11	5,116.69			40,000.00
BANORTE Cta 205	08/04/2016	893,800.00	MATERIA PRIMA	26445	15/03/2016	EGRESOS T 00013	MTXICO, S.A. DE C.V.	465,235.40	74,344.46			539,579.86
BANORTE Cta 205	08/04/2016		MATERIA PRIMA	26740	29/01/2016	EGRESOS T 00013	MTXICO, S.A. DE C.V.	305,267.61	48,847.62			354,115.23
BANORTE Cta 205	14/02/2016	15,940.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	152		EGRESOS T 00014	LUIS IGNACIO ISLAS HERNANDEZ	7,000.00	0.00			7,000.00
BANORTE Cta 205	22/04/2016		MAQUINARIA Y EQUIPO	353	14/03/2016	EGRESOS T 00014	LUIS IGNACIO ISLAS HERNANDEZ	7,000.00	1,120.00			8,120.00
BANORTE Cta 205	22/04/2016		MAQUINARIA Y EQUIPO	184	05/05/2016	EGRESOS T 00014	LUIS IGNACIO ISLAS HERNANDEZ	448.28	71.72			520.00
BANORTE Cta 214	26/04/2016	1,375.76	MAQUINARIA Y EQUIPO	B-5335	02/04/2016	EGRESOS CH025	ELECTROCENTRO S DE RL DE CV	1,186.00	188.76			1,374.76
BANORTE Cta 214	06/04/2016	2,300.00	VARIOS	E-46934	07/04/2016	EGRESOS CH027	SALU SOTO ARCOS	1,982.76	317.24			2,300.00
BANORTE Cta 214	29/04/2016	642.64	COMISIONES BANCARIAS	837278214	30/04/2016	EGRESOS comision1	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO	642.64	88.64			731.28
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERERINO	30/04/2016	3,113.29	MAQUINARIA Y EQUIPO	1260	06/02/2015	EGRESOS T 00001	APLICACION BAIK MONTALVO FIGUEROA	458.78	73.41			532.19
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERERINO	30/04/2016		HERNANERIA	B-14055	11/02/2015	EGRESOS T 00001	APLICACION ILIAR JOSE MARINES ESPINOZA	243.70	39.95			283.65
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERERINO	30/04/2016		MAQUINARIA Y EQUIPO	GR0-753	15/02/2015	EGRESOS T 00001	APLICACION PVC G3, S.A. DE C.V.	1,000.80	165.13			1,165.93
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERERINO	30/04/2016		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	CSJN-38111	16/02/2015	EGRESOS T 00001	APLICACION GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	137.49	18.21			155.70
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERERINO	30/04/2016		PAP. Y UTILES DE OFICINA	E-19978193	14/02/2015	EGRESOS T 00001	APLICACION OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	857.42	137.10			994.52
		3,114,328.12					TOTAL ABN	972,982.05	154,536.41	6,220.00	6,996.42	1,114,535.01

BANCO	Fecha de pago según Estado de Cuenta	Cantidad de Retiro según Estado de Cuenta Bancario	Concepto de Compra o Gasto	No de Factura	Fecha de Factura	Tipo y Numero de Poliza	Nombre del Proveedor o prestador de servicios	Importe	L.V.A.	Retención I.S.R.	Retención L.V.A.	Total
BANORTE Cta 205	13/05/2016	6,336.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	D-2560	04/12/2015	EGRESOS T 00003	MULEY Y MANGUERRAS, R. S.A. DE C.V.	301.72	80.28			382.00
BANORTE Cta 205	13/05/2016		MAQUINARIA Y EQUIPO	D-4287	20/02/2016	EGRESOS T 00003	MULEY Y MANGUERRAS, R. S.A. DE C.V.	5,991.28	862.02			6,853.30
BANORTE Cta 205	27/05/2016	793.44	MAQUINARIA Y EQUIPO	MAER-3159	14/01/2016	EGRESOS T 00008	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL MARCONI	684.07	109.44			793.51
BANORTE Cta 205	20/05/2016	6,880.00	FLETES Y ACARRIOS	43	08/03/2016	EGRESOS T 00009	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	185.66	29.70			215.36
BANORTE Cta 205	13/05/2016	609,390.80	MATERIA PRIMA	26917	10/02/2016	EGRESOS T 0120516	BAMBERGER POLYMER DE MEXICO, S.A.	353,038.23	56,486.12			409,524.35
BANORTE Cta 205	12/05/2016		MATERIA PRIMA	26918	10/02/2016	EGRESOS T 0120516	BAMBERGER POLYMER DE MEXICO, S.A.	172,813.51	27,650.33			200,463.84
BANORTE Cta 205	20/05/2016		FLETES Y ACARRIOS	47	23/02/2016	EGRESOS T 00009	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	5,000.00	799.87		300.00	6,100.00
BANORTE Cta 205	20/05/2016		FLETES Y ACARRIOS	51	29/02/2016	EGRESOS T 00009	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	760.77	111.72		30.43	882.92
BANORTE Cta 205	20/05/2016	47,325.85	MATERIA PRIMA	A-3500	14/03/2016	EGRESOS T 0180516	CLARIANT PLASTICS & COATINGS MEX	13,256.67	2,120.88			15,377.55
BANORTE Cta 205	20/05/2016		MATERIA PRIMA	A-3338	07/04/2016	EGRESOS T 0180516	CLARIANT PLASTICS & COATINGS MEX	27,541.33	4,406.85			31,948.18
BANORTE Cta 205	13/05/2016	42,709.00	LUZ (ELECTRICIDAD)	PA-8770944	02/05/2016	EGRESOS T 00002	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	36,817.89	5,891.84			42,709.74
BANORTE Cta 205	13/05/2016	1,012.00	TELEFONO	B-20202976	07/02/2016	EGRESOS T 00001	AXTEL, S.A. DE C.V.	872.38	139.58			1,011.96
BANORTE Cta 205	20/05/2016	5,536.00	MATERIAL DE EMPAQUE	Q-1043	09/05/2016	EGRESOS T 00008	TM DE AMERICA, S.A. DE C.V.	460.00	7.80			467.80
BANORTE Cta 205	20/05/2016		MATERIAL DE EMPAQUE	Q-1044	09/05/2016	EGRESOS T 00006	TM DE AMERICA, S.A. DE C.V.	4,554.03	738.54			5,292.57
BANORTE Cta 205	31/05/2016	3,428.00	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	1191	14/05/2016	EGRESOS T 00010	GRUPO DE ASESORIA INSECTA S.A. DE C.V.	1,100.00	176.00			1,276.00
BANORTE Cta 205	31/05/2016		VIGILANCIA Y LIMPIEZA	1195	17/05/2016	EGRESOS T 00010	GRUPO DE ASESORIA INSECTA S.A. DE C.V.	1,100.00	176.00			1,276.00
BANORTE Cta 205	31/05/2016		VIGILANCIA Y LIMPIEZA	1194	17/05/2016	EGRESOS T 00010	GRUPO DE ASESORIA INSECTA S.A. DE C.V.	1,200.00	176.00			1,376.00
BANORTE Cta 205	04/05/2016	2,874.00	MATERIA PRIMA	1190	14/05/2016	EGRESOS T 00007	VIRRELI, S.A. DE C.V.	2,480.00	394.00			2,874.00
BANORTE Cta 205	13/05/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FIA-70	70	10/05/2016	EGRESOS T 00004	JOAQUIN IGNACIO BARRARAN DIAZ	62,100.00	9,936.00	6,220.00	6,624.00	79,220.00
BANORTE Cta 205	10/05/2016	498.80	COMISIONES BANCARIAS	837278205	31/05/2016	EGRESOS comision1	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INST	430.30	68.24			498.54
BANORTE Cta 214	24/05/2016	1,740.00	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	A-499	18/04/2016	EGRESOS CH029	ERI BAJO SA DE CV	1,500.00	240.00			1,740.00
BANORTE Cta 214	31/05/2016	2,300.00	FLETES Y ACARRIOS	A-1079	27/05/2016	EGRESOS CH032	ADRIAN REYES CONTRERAS	2,000.00	300.00			2,300.00
BANORTE Cta 214	31/05/2016	612.40	COMISIONES BANCARIAS	837278214	31/05/2016	EGRESOS comision1	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INST	612.40	84.48			696.88
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERERINO	31/05/2016	3,337.21	MAQUINARIA Y EQUIPO	338	20/11/2015	EGRESOS T 110516	APLICACION J. CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ	400.00	60.00			460.00
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERERINO	31/05/2016		PAP. Y UTILES DE OFICINA	E-2727387	01/12/2015	EGRESOS T 110516	APLICACION OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	251.90	41.90			303.80
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERERINO	31/05/2016		MAQUINARIA Y EQUIPO	341	01/12/2015	EGRESOS T 110516	APLICACION J. CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ	850.00	138.00			988.00
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERERINO	31/05/2016		VARIOS	6-42896	01/12/2015	EGRESOS T 110516	APLICACION SALU SOTO ARCOS	373.32	60.25			433.57
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERERINO	31/05/2016		VARIOS	6-42897	01/12/2015	EGRESOS T 110516	APLICACION SALU SOTO ARCOS	284.42	47.57			331.99
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERERINO	31/05/2016		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	X-255706	01/12/2015	EGRESOS T 110516	APLICACION PINTURAS Y RECURSIVAMENTE DE SAN	669.96	107.05			777.01
NANCY DANIELA MENDOZA OLIVERA	25/05/2016	2,313.96	APLICACION ANTICIPO PROVEEDOR	506	25/05/2016	EGRESOS CH028	APLICACION NANCY DANIELA MENDOZA OLIVERA	2,033.48	280.48			2,313.96
HAITIAN HUANIAN MEXICO MACHINERY S	31/05/2016	128,716.12	APLICACION ANTICIPO PROVEEDOR	130	31/05/2016	EGRESOS T 110516	APLICACION HAITIAN HUANIAN MEXICO MACHINERY	113,114.14	15,601.98			128,716.12
		956,008.54					TOTAL MAYO	604,428.48	327,397.49	6,220.00	8,481.46	938,527.43





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

BANCO	Fecha de pago según Estado de Cuenta	Cantidad de Retiro según Estado de Cuenta	Concepto de Compra o Gasto	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo y Numero de Poliza	Nombre del Proveedor o prestador de servicios	Importe	I.V.A.	Retención n.I.S.R.	Retención I.V.A.	Total
BANORTE Cta 205	03/06/2016	74,044.27	MATERIA PRIMA	562	27/01/2016	Egreso T 19173	POLYTUX COLORS SA DE CV	15,934.74	2,709.54			19,644.30
BANORTE Cta 205	03/06/2016		MATERIA PRIMA	574	06/02/2016	Egreso T 19173	POLYTUX COLORS SA DE CV	46,896.19	7,903.39			54,800.58
BANORTE Cta 205	10/06/2016	42,513.00	LUZ (ELECTRICIDAD)	PA-8903486	01/06/2016	Egreso T 00001	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	34,365.04	5,498.40			39,863.44
BANORTE Cta 205	10/06/2016	1,007.00	TELEFONO	B-20683242	07/06/2016	Egreso T 00002	AXTEL, S.A.B. DE C.V.	867.92	138.87			1,006.79
BANORTE Cta 205	13/06/2016	72,338.42	MATERIA PRIMA	595	23/02/2016	Egreso T 100616	POLYTUX COLORS SA DE CV	20,786.79	3,325.89			24,112.68
BANORTE Cta 205	13/06/2016		MATERIA PRIMA	598	29/02/2016	Egreso T 100616	POLYTUX COLORS SA DE CV	41,573.58	6,681.77			48,255.35
BANORTE Cta 205	13/06/2016	891,484.92	MATERIA PRIMA	27499	14/03/2016	Egreso T 002174	BAMBERGER POLYMERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	293,986.19	47,037.75			341,023.98
BANORTE Cta 205	13/06/2016		MATERIA PRIMA	27932	06/04/2016	Egreso T 002174	BAMBERGER POLYMERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	474,535.29	75,925.65			550,460.94
BANORTE Cta 205	13/06/2016	11,423.10	MATERIAL DE EMPAQUE	G-1099	07/06/2016	Egreso T 00003	TM DE AMERICA, S.A. DE C.V.	9,847.50	1,575.60			11,423.10
BANORTE Cta 205	13/06/2016	59,202.03	ARRENDAMIENTO PERSONAS	A-72	29/06/2016	Egreso T 00004	JOAQUIN IGNACIO BARRARAN DIAZ	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE Cta 205	22/06/2016	10,904.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	MEX-10664	16/03/2016	Egreso T 519185	PRODUCTOS POLIMEX, S.A. DE C.V.	5,800.00	978.00			6,778.00
BANORTE Cta 205	22/06/2016		MAQUINARIA Y EQUIPO	MEX-11533	04/07/2016	Egreso T 519185	PRODUCTOS POLIMEX, S.A. DE C.V.	3,600.00	576.00			4,176.00
BANORTE Cta 205	22/06/2016	15,139.25	MATERIA PRIMA	318	22/06/2016	Egreso T 00007	BRIGHT TECH COLOR SA DE CV	13,051.08	2,088.17			15,139.25
BANORTE Cta 205	22/06/2016	56,664.06	MATERIA PRIMA	A-2470	23/06/2016	Egreso T 00006	ARGENTA POLIMEROS, S. DE R.L. DE C.V.	48,848.33	7,815.73			56,664.06
BANORTE Cta 205	27/06/2016	15,294.60	PRODUCTO TERMINADO	FM-29109	27/06/2016	Egreso T 00008	PLAST-ENVASES, S.A. DE C.V.	13,185.00	2,109.60			15,294.60
BANORTE Cta 205	29/06/2016	23,803.46	MAQUINARIA Y EQUIPO	G-395	31/06/2016	Egreso T 00009	HAITIAN HUIYUAN MEXICO MACHINERY S. DE R.L. DE C.V.	20,520.27	3,283.19			23,803.46
BANORTE Cta 205	29/06/2016	15,089.84	MAQUINARIA Y EQUIPO	A-142	29/06/2016	Egreso T 00010	HILDA VIRIDIANA ALVAREZ CORTES	13,006.48	2,083.36			15,089.84
BANORTE Cta 205	30/06/2016	144.48	COMISIONES BANCARIAS	837278205	30/06/2016	Egreso COMISION	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANO	174.60	19.88			144.48
BANORTE Cta 214	15/06/2016	35,264.00	MAQUILA	847	13/06/2016	Egreso CH 034	MARIO FRANCISCO CORTES LUNA	15,200.00	2,432.00			17,632.00
BANORTE Cta 214	15/06/2016		MAQUILA	848	13/06/2016	Egreso CH 034	MARIO FRANCISCO CORTES LUNA	15,200.00	2,432.00			17,632.00
BANORTE Cta 214	17/06/2016	27,222.88	MAQUINARIA Y EQUIPO	F-1930	13/06/2016	Egreso CH 035	VERNICA GARCIA ESCAMILLA	23,458.00	3,754.88			27,222.88
BANORTE Cta 214	29/06/2016	4,152.80	MAQUINARIA Y EQUIPO	474	20/06/2016	Egreso CH 037	LEONEL SALAZAR ANGELES	3,580.00	572.80			4,152.80
BANORTE Cta 214	30/06/2016	27,222.88	MAQUINARIA Y EQUIPO	F-1930	13/06/2016	Egreso CH 039	VERNICA GARCIA ESCAMILLA	23,458.00	3,754.88			27,222.88
BANORTE Cta 214	30/06/2016	737.76	COMISIONES BANCARIAS	837278214	30/06/2016	Egreso COMISION	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANO	636.00	101.76			737.76
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	30/06/2016	3,043.33	VIARIOS	E-42897	01/12/2015	Egreso T 436528 - APLICACION	SAUL SOTO ARCOS	153.51	24.56			178.07
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	30/06/2016		MATERIAL DE EMPAQUE Y ENV	B-	03/12/2015	Egreso T 436528 - APLICACION	FILTROS Y SERVICIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	458.00	73.28			531.28
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	30/06/2016		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	CSIN-60174	03/12/2015	Egreso T 436528 - APLICACION	GASOINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	176.23	27.32			203.55
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	30/06/2016		VIARIOS	E-42974	03/12/2015	Egreso T 436528 - APLICACION	SAUL SOTO ARCOS	125.46	20.07			145.53
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	30/06/2016		VIARIOS	E-42985	03/12/2015	Egreso T 436528 - APLICACION	SAUL SOTO ARCOS	294.00	47.04			341.04
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	30/06/2016		VIARIOS	E-42987	04/12/2015	Egreso T 436528 - APLICACION	SAUL SOTO ARCOS	234.48	37.52			272.00
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	30/06/2016		VIARIOS	E-43029	05/12/2015	Egreso T 436528 - APLICACION	SAUL SOTO ARCOS	204.31	32.69			237.00
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	30/06/2016		VIARIOS	E-43026	05/12/2015	Egreso T 436528 - APLICACION	SAUL SOTO ARCOS	292.60	46.82			339.42
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	30/06/2016		VIARIOS	E-43034	07/12/2015	Egreso T 436528 - APLICACION	SAUL SOTO ARCOS	93.12	14.90			108.02
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	30/06/2016		MAQUINARIA Y EQUIPO	D-2559	08/12/2015	Egreso T 436528 - APLICACION	HUMES Y MANGUERAS J R. S. A. DE C.V.	592.60	94.82			687.42
ENRIQUE ALVAREZ ROSAS	30/06/2016	8,352.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	72	30/06/2016	Egreso CH 031 - APLICACION	ENRIQUE ALVAREZ ROSAS	7,200.00	1,152.00			8,352.00
MARIO REYES RETANA POPOVICH	29/06/2016	1,052.00	HONORARIOS PERSONAS FISICA	A-3117	29/06/2016	Egreso 1398 - APLICACION	MARIO REYES RETANA POPOVICH	1,103.50	176.56	110.35	117.71	1,052.00
		1,396,200.05					TOTAL JUNIO	1,212,510.83	194,000.75	6,320.35	6,741.71	1,399,448.50



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020
No. Control: OODF0820 0100
Exp.: GIM2200019/17
R.F.C.: SPM080212GX0
Clave: 1708025

Table with columns: Fecha de pago según Comprobante, Cantidad de Retiro según Estado de Cuenta, Concepto de Compra, No de Factura, Fecha de Factura, Tipo y Numero de Poliza, Nombre del Proveedor o prestador de servicios, importe, I.V.A., Retención I.S.R., Retención I.V.A., Total. Rows include various suppliers like CLAUDIA LISSETTE JAUREGUI ARRIAGA, ANGEL REYES OSORNO, etc.





**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
 Dirección de Fiscalización  
 Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
 No. Control: OODF0820 0100  
 Exp.: GIM2200019/17  
 R.F.C.: SPM080212GX0  
 Clave: 1708025

BANCO	Fecha de pago según Estado de Cuenta	Cantidad de Retiro según Estado de Cuenta	Concepto de Compra o Gasto	No de Factura	Fecha de Factura	Tipo y Numero de Poliza	Nombre del Proveedor o prestador de servicios	Importe	L.V.A.	Retención a L.R.	Retorno a L.V.A.	Total
BANORTE Cta. 205	01/09/2018	24,000.00	3481,3482,4857 MONARCA	3483	30/11/2015	IGALSO T 79811	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	MMAR08020799	8,100.00	1,280.00		9,380.00
BANORTE Cta. 205	01/09/2018		3481,3482,4857 MONARCA	3483	30/11/2015	IGALSO T 79811	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	MMAR08020799	10,755.00	1,640.80		12,395.80
BANORTE Cta. 205	01/09/2018		3481,3482,4857 MONARCA	3483	30/11/2015	IGALSO T 79811	MONARCH MANUFACTURING SA DE CV	MMAR08020799	5,136.79	805.61		5,942.40
BANORTE Cta. 205	25/09/2018	4,802.40	PRODUCENTES POLIMEROS S.A. DE C.V.	48151334	04/07/2018	IGALSO T 00001	PRODUCENTES POLIMEROS S.A. DE C.V.	PM0802123851	3,765.00	570.40		4,335.40
BANORTE Cta. 205	25/09/2018	1,740.00	GRUPO DE ASISTENCIA PARA	1299	12/07/2018	IGALSO T 00008	GRUPO DE ASISTENCIA PARA S.A. DE C.V.	GA1107220023	1,300.00	440.00		1,740.00
BANORTE Cta. 205	25/09/2018	1,004.00	ARTIL, S.A. DE C.V. B-73	8-71603M75	06/08/2018	IGALSO T 00002	ARTIL, S.A. DE C.V.	ART180727278	867.24	133.76		1,001.00
BANORTE Cta. 205	25/09/2018	1,454.79	PLASTICOS Y COMPUESTOS LA-FIBRO	7400	24/04/2018	IGALSO T 00003	PLASTICOS Y COMPUESTOS, S.A. DE C.V.	PC0002000243	1,429.54	225.25		1,654.79
BANORTE Cta. 205	25/09/2018	54,079.64	79084	79-98	08/04/2016	IGALSO T 302124	BAMBERGE POLYMERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	BP1402012928	501,742.87	80,278.84		582,021.64
BANORTE Cta. 205	26/09/2018	23,217.80	MAITAN MEXICAN MEXICO	507	30/07/2015	IGALSO T 00004	MAITAN MEXICAN MEXICO MACHINERY S. DE R.L. DE C.V.	MM0105038494	20,015.29	3,202.51		23,217.80
BANORTE Cta. 205	26/09/2018	23,217.80	541	50-641	24/08/2015	IGALSO T 00005	MAITAN MEXICAN MEXICO MACHINERY S. DE R.L. DE C.V.	MM0105038494	20,015.29	3,202.51		23,217.80
BANORTE Cta. 205	26/09/2018	28,533.60	INDUSTRIAL MAFRA, S.A.	8-337	29/04/2018	IGALSO T 00008	INDUSTRIAL MAFRA, S.A. DE C.V.	IM0301151287	18,319.20	2,957.40		21,276.60
BANORTE Cta. 205	27/09/2018	2,750.00	INDUSTRIAL MAFRA, S.A.	8-304	11/08/2018	IGALSO T 00007	INDUSTRIAL MAFRA, S.A. DE C.V.	IM0301151287	2,540.00	407.00		2,947.00
BANORTE Cta. 205	27/09/2018	478.24	83778205 BANORTE 205	837778205	11/08/2018	IGALSO COMISION	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA	BNM03020977	412.90	65.34		478.24
BANORTE Cta. 218	26/08/2018	11,493.96	NOVAPAK SATEMAS S.A. DE C.V.	1045428	22/08/2018	IGALSO CH0049	NOVAPAK SATEMAS S.A. DE C.V.	NS1991105182	9,806.00	1,584.96		11,390.96
BANORTE Cta. 218	11/09/2018	1,549.20	837778214 BANORTE 218	837778214	11/09/2018	IGALSO COMISION	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA	BNM03020977	1,320.00	229.20		1,549.20
CARLOS AUGUSTO ALVAREZ GARCIA	26/09/2018	2,011.00	E-230-B-138479-B-26458-B	8-230	17/09/2015	IGALSO T 15201	APLICACION FRANCISCO ESPINO PEREZ	F17040518843	240.24	17.68		257.92
CARLOS AUGUSTO ALVAREZ GARCIA	26/09/2018	2,011.00	E-230-B-138479-B-26458-B	8-230	17/09/2015	IGALSO T 15201	APLICACION FRANCISCO ESPINO PEREZ	F17040518843	240.24	17.68		257.92
CARLOS AUGUSTO ALVAREZ GARCIA	26/09/2018	2,011.00	E-230-B-138479-B-26458-B	8-230	17/09/2015	IGALSO T 15201	APLICACION FRANCISCO ESPINO PEREZ	F17040518843	240.24	17.68		257.92
CARLOS AUGUSTO ALVAREZ GARCIA	26/09/2018	2,011.00	E-230-B-138479-B-26458-B	8-230	17/09/2015	IGALSO T 15201	APLICACION FRANCISCO ESPINO PEREZ	F17040518843	240.24	17.68		257.92
CARLOS AUGUSTO ALVAREZ GARCIA	26/09/2018	2,011.00	E-230-B-138479-B-26458-B	8-230	17/09/2015	IGALSO T 15201	APLICACION FRANCISCO ESPINO PEREZ	F17040518843	240.24	17.68		257.92
CARLOS AUGUSTO ALVAREZ GARCIA	26/09/2018	2,011.00	E-230-B-138479-B-26458-B	8-230	17/09/2015	IGALSO T 15201	APLICACION FRANCISCO ESPINO PEREZ	F17040518843	240.24	17.68		257.92
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		1,759.84
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FEREGANO	26/09/2018	1,333.00	FACT-381-A-4	381	16/09/2015	IGALSO T 1348	APLICACION SUREDO QUINTERO RAMIREZ	SR0304062448	1,517.07	342.77		



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020
No. Control: OODF0820 0100
Exp.: GIM2200019/17
R.F.C.: SPM080212GX0
Clave: 1708025

Table with columns: BANCO, Fecha de pago según Estado de Cuenta, Cantidad de Retiro según Estado de Cuenta, Concepto de Compra o Gasto, No de Factura o Recibo, Fecha de Factura, Tipo y Numero de Poliza, Nombre del Proveedor o prestador de servicios, Importe, I.V.A., Retención I.S.R., Retención I.V.A., Total. Includes rows for various suppliers like MAQUINARIA Y EQUIPO, MATERIA PRIMA, etc.

Table with columns: BANCO, Fecha de pago según Estado de Cuenta, Cantidad de Retiro según Estado de Cuenta, Concepto de Compra o Gasto, No de Factura o Recibo, Fecha de Factura, Tipo y Numero de Poliza, Nombre del Proveedor o prestador de servicios, Importe, I.V.A., Retención I.S.R., Retención I.V.A., Total. Includes rows for suppliers like AGUSTIN MARTINEZ LIZARDI, JOAQUIN IGNACIO IBARRAN DIAZ, etc.





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020
No. Control: OODF0820 0100
Exp.: GIM2200019/17
R.F.C.: SPM080212GX0
Clave: 1708025

Table with columns: BANCO, Fecha de pago según Estado de Cuenta, Cantidad de Retiro según Estado de Cuenta, Concepto de Compra o Gasto, No de Factur, Fecha de Factura, Tipo y Numero de Poliza, Nombre del Proveedor o prestador de servicios, Importe, I.V.A., Retención I.S.R., Retención I.V.A., Total

C) PAGOS MENSUALES:

Ahora bien, por el Valor de Actos y Actividades efectivamente cobrados que obtuvo esa contribuyente, en cantidad de \$12'768,722.24, por el que trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, en cantidad de \$2'042,995.58; y por el Impuesto al Valor Agregado Acreditado procedente, en cantidad de \$1'683,564.00; importes que se fundamentan, motivan y detallan en los apartados A) VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES y B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, del presente capítulo y los cuales por economía y en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra hubiesen sido insertados; le resultaron pagos del Impuesto al Valor Agregado a su cargo, por los meses de enero a diciembre de 2016, en suma de \$359,431.58 esto, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 1o., párrafos primero -fracción I- y segundo y 5o.-D, párrafos primero y tercero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2016, pagos que a la fecha no ha efectuado, no obstante estar obligada a efectuarlos mediante declaraciones que debería haber presentado a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago, conforme a lo previsto en los artículos 1o. párrafos primero -fracción I- y cuarto, 5o.-D, párrafo segundo y 32, párrafo primero -fracción IV, párrafo primero- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2016.

Handwritten signatures and initials





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

En virtud de lo anterior, y de que la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene a cargo un Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero a diciembre de 2016 en cantidad de \$359,431.00 y debido a que la referida obligación de presentación de la declaración y de pago subsisten, ya que, a la fecha de emisión del presente oficio, la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no ha presentado las declaraciones correspondientes ni ha efectuado los citados pagos del Impuesto al Valor Agregado en los meses señalados del ejercicio 2016, esta Autoridad procede a determinar (de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, párrafos primero -fracción I- y cuarto y 5º-D, párrafos primero y tercero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2016, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, para efecto de la contribución y la determinación de los accesorios, se consideraron las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.

Los pagos pendientes de efectuar del Impuesto al Valor Agregado se detallan por mes en el siguiente recuadro:

EJERCICIO 2016 MES	VALOR DE LOS ACTOS Y ACTIVIDADES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
		TRASLADADO A LA TASA DEL 16%	ACREDITABLE PROCEDENTE	A CARGO/A FAVOR	PAGOS REALIZADOS ANTES DE INICIO DE FACULTADES DE LA AUTORIDAD	IVA A CARGO
Enero	\$945,689.65	\$151,310.35	\$132,702.34	\$18,608.01	0.00	\$18,608.01
Febrero	1,818,965.52	291,034.48	261,780.52	29,253.96	0.00	29,253.96
Marzo	1,187,641.63	190,022.65	153,758.51	36,264.14	0.00	36,264.14
Abril	1,220,391.02	195,262.55	147,560.98	47,701.57	0.00	47,701.57
Mayo	853,448.25	136,551.72	120,475.63	16,076.09	0.00	16,076.09
Junio	1,392,241.40	222,758.60	187,233.33	35,525.27	0.00	35,525.27
Julio	581,896.55	93,103.45	73,575.18	19,528.27	0.00	19,528.27
Agosto	661,206.90	105,793.10	101,800.47	3,992.63	0.00	3,992.63
Septiembre	582,758.60	93,241.40	49,764.71	43,476.69	0.00	43,476.69
Octubre	1,553,706.89	248,593.11	214,989.56	33,603.55	0.00	33,603.55
Noviembre	885,862.04	141,737.96	106,363.78	35,374.18	0.00	35,374.18
Diciembre	1,084,913.79	173,586.21	133,558.99	40,027.22	0.00	40,027.22
<b>Total</b>	<b>\$12,768,722.24</b>	<b>\$2,042,995.58</b>	<b>\$1,683,564.00</b>	<b>\$359,431.58</b>	<b>0.00</b>	<b>\$359,431.58</b>



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

EJERCICIO 2016 MES	IVA A CARGO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A AGOSTO DE 2020	PARTE ACTUALIZADA
Enero	\$18,608.00	1.1941	\$22,220.00	\$3,612.00
Febrero	29,253.00	1.1889	34,779.00	5,526.00
Marzo	36,264.00	1.1872	43,053.00	6,789.00
Abril	47,702.00	1.1909	56,808.00	9,106.00
Mayo	16,076.00	1.1963	19,232.00	3,156.00
Junio	35,526.00	1.1950	42,454.00	6,928.00
Julio	19,528.00	1.1919	23,275.00	3,747.00
Agosto	3,993.00	1.1885	8,739.00	4,746.00
Septiembre	43,476.00	1.1813	51,358.00	7,882.00
Octubre	33,603.00	1.1742	39,457.00	5,854.00
Noviembre	35,374.00	1.1651	41,214.00	5,840.00
Diciembre	40,028.00	1.1597	46,420.00	6,392.00
Total	\$359,431.00		\$429,009.00	\$69,578.00

**D) COMO RETENEDOR:**

**1.- POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTES TERRESTRE DE BIENES.**

De la revisión y análisis efectuado a los Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Egresos, a la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos efectivamente pagados por la contribuyente por concepto de Fletes, al papel de trabajo denominado "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", y a los estados de cuenta bancarios emitidos por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., cuentas 00837278205 y 00837278214, -en moneda nacional- aperturadas a nombre de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 4 de septiembre de 2017 -con folio de recepción 0917003-; se conoció en base a las facturas de gastos por concepto de fletes correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, que la contribuyente revisada durante cada uno de los meses de ese ejercicio, efectuó pagos por Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes en cantidad de \$48,933.31, que registró en la cuenta contable 5-1-06-00-00-000 "Gastos generales", subcuenta 5-1-06-06-00-000 "Otros Gastos", subsubcuenta 5-1-06-06-02-000 "Fletes y Acarreos", y en el papel de trabajo denominado "Relación Analítica del Impuesto al Valor Agregado", por los que le fue trasladado un Impuesto al Valor Agregado a la tasa 16% en cantidad de \$7,829.05, importe sobre el cual retuvo el Impuesto al Valor Agregado respectivo, en cantidad de \$1,957.34, que registró en la cuenta contable 2-1-06-00-00-000 "Impuestos por pagar", subcuenta 2-1-06-01-08-000 "IVA de Retenciones", subsubcuenta 2-1-06-01-08-001 "Fletes 4%", y en el papel de trabajo denominado "Relación Analítica del Impuesto al Valor Agregado", equivalente al 4% de la contraprestación pagada, la cual no enteró no obstante la obligación de haberla enterado a más tardar el 17 del mes de calendario inmediato







**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

BANCO CTA. 00837278205	Fecha de pago según Estado de	Cantidad de Netiro según	Concepto de Compra o Gasto	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo y Numero de Polli	Nombre del Proveedor o prestador de servicios	R.F.C.	Importe	I.V.A.	Retencion I.V.A.	Total
BANORTE, S.A.	05/02/2016	10,224.00	FLETES Y ACARREOS	33	04/03/2016	EGRESOS T 00009	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	4,471.45	715.41	176.86	5,008.00
BANORTE, S.A.	05/02/2016		FLETES Y ACARREOS	35	11/01/2016	EGRESOS T 00009	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	4,657.17	745.11	186.28	5,215.99
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	29/02/2016	4,538.53	FLETES Y ACARREOS	A-2	12/10/2015	EGRESOS APLICACION	VALENTIN BARCENAS REMIGIO	BARV6802142H7	854.41	136.71	34.18	956.94
<b>TOTAL</b>		<b>14,762.53</b>							<b>9,983.03</b>	<b>1,597.23</b>	<b>399.33</b>	<b>11,880.99</b>
BANORTE, S.A.	11/03/2016		FLETES Y ACARREOS	22	09/11/2015	EGRESOS T 0024	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	3,871.51	619.41	154.86	4,335.06
BANORTE, S.A.	11/03/2016	17,936.06	FLETES Y ACARREOS	26	06/12/2015	EGRESOS T 0024	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	7,857.19	1,257.10	314.29	8,900.00
BANORTE, S.A.	11/03/2016		FLETES Y ACARREOS	38	17/01/2016	EGRESOS T 0024	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	4,285.74	685.69	171.43	4,900.00
<b>TOTAL</b>		<b>17,936.06</b>							<b>16,014.44</b>	<b>2,562.20</b>	<b>646.58</b>	<b>17,936.06</b>
BANORTE, S.A.	29/04/2016		FLETES Y ACARREOS	40	25/01/2016	EGRESOS T 00011	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	5,900.03	847.97	212.00	5,939.00
BANORTE, S.A.	29/04/2016	10,400.00	FLETES Y ACARREOS	42	01/02/2016	EGRESOS T 00011	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	2,857.16	457.13	114.25	3,200.00
BANORTE, S.A.	29/04/2016		FLETES Y ACARREOS	43	08/02/2016	EGRESOS T 00011	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	1,128.58	180.57	45.14	1,264.01
<b>TOTAL</b>		<b>10,400.00</b>							<b>9,285.77</b>	<b>1,485.67</b>	<b>371.43</b>	<b>10,400.01</b>
BANORTE, S.A.	20/05/2016		FLETES Y ACARREOS	43	08/02/2016	EGRESOS T 00009	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	185.66	29.70	7.43	207.93
BANORTE, S.A.	20/05/2016	6,660.00	FLETES Y ACARREOS	47	22/02/2016	EGRESOS T 00009	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	5,000.03	799.97	200.00	5,600.00
BANORTE, S.A.	20/05/2016		FLETES Y ACARREOS	51	29/02/2016	EGRESOS T 00009	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	760.77	121.72	30.43	852.06
<b>TOTAL</b>		<b>6,660.00</b>							<b>5,946.46</b>	<b>951.90</b>	<b>237.86</b>	<b>6,659.99</b>
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	19/07/2016	6,145.27	FLETES Y ACARREOS	A-7	19/10/2015	EGRESOS T 180716:	VALENTIN BARCENAS REMIGIO	BARV6802142H7	300	48.00	12.00	336.00
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	30/07/2016	6,211.66	FLETES Y ACARREOS	35	11/01/2016	EGRESOS T 180716:	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	942.86	54.86	13.71	884.01
<b>TOTAL</b>		<b>12,356.93</b>							<b>642.86</b>	<b>102.86</b>	<b>25.71</b>	<b>720.01</b>
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	26/08/2016	3,691.62	FLETES Y ACARREOS	1333300C	17/10/2015	EGRESOS T 1748:	VALENTIN BARCENAS REMIGIO	BARV6802142H7	1,486.63	237.86	59.47	1,665.02
<b>TOTAL</b>		<b>3,691.62</b>							<b>1,486.63</b>	<b>237.86</b>	<b>59.47</b>	<b>1,665.02</b>
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	23/09/2016		FLETES Y ACARREOS	A-10	02/11/2015	EGRESOS T 00025:	VALENTIN BARCENAS REMIGIO	BARV6802142H7	300.00	48.00	12.00	336.00
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	23/09/2016	2,524.13	FLETES Y ACARREOS	22	09/11/2015	EGRESOS T 00025:	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	3.21	0.51	0.13	3.59
<b>TOTAL</b>		<b>2,524.13</b>							<b>303.21</b>	<b>48.51</b>	<b>12.13</b>	<b>339.59</b>
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	20/10/2016		FLETES Y ACARREOS	A-2	12/10/2015	EGRESOS T 00030:	VALENTIN BARCENAS REMIGIO	BARV6802142H7	345.59	55.29	13.82	387.06
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	20/10/2016	1,942.35	FLETES Y ACARREOS	A-3	12/10/2015	EGRESOS T 00030:	VALENTIN BARCENAS REMIGIO	BARV6802142H7	1,200.00	192.00	48.00	1,344.00
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	20/10/2016		FLETES Y ACARREOS	A-5	12/10/2015	EGRESOS T 00030:	VALENTIN BARCENAS REMIGIO	BARV6802142H7	188.65	30.18	7.55	211.28
<b>TOTAL</b>		<b>1,942.35</b>							<b>1,734.24</b>	<b>277.47</b>	<b>69.37</b>	<b>1,942.34</b>
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	23/11/2016		FLETES Y ACARREOS	A-5	12/10/2015	EGRESOS T 1928:	VALENTIN BARCENAS REMIGIO	BARV6802142H7	1,211.35	199.82	48.45	1,356.72
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	23/11/2016	4,778.47	FLETES Y ACARREOS	A-4	12/10/2015	EGRESOS T 1928:	VALENTIN BARCENAS REMIGIO	BARV6802142H7	1,200	192.00	48.00	1,344.00
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	23/11/2016		FLETES Y ACARREOS	22	09/11/2015	EGRESOS T 1928:	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	707.22	113.15	28.29	792.08
<b>TOTAL</b>		<b>4,778.47</b>							<b>3,118.57</b>	<b>498.97</b>	<b>124.74</b>	<b>3,692.08</b>
JHONATAN ISRAEL HERNANDEZ FERREGRINO	05/12/2016	2,415.48	FLETES Y ACARREOS	22	09/11/2015	EGRESOS T 1969:	ALMA ROSA PICHARDO RAMIREZ	PIRA770110GM4	418.10	66.89	16.71	461.27
<b>TOTAL</b>		<b>2,415.48</b>							<b>418.10</b>	<b>66.89</b>	<b>16.71</b>	<b>461.27</b>
<b>TOTAL</b>		<b>77,467.57</b>							<b>48,933.31</b>	<b>7,829.05</b>	<b>1,957.34</b>	<b>54,605.02</b>

**2.- POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES:**

De la revisión y análisis efectuado a los Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Egresos a la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos efectivamente pagados por la contribuyente por concepto de Honorarios Profesionales Independientes, al papel de trabajo denominado "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", y a los estados de cuenta bancarios emitidos por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., cuentas 00837278205 y 00837278214, -en moneda nacional- aperturadas a nombre de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 4 de septiembre de 2017 -con folio de recepción 0917003-; se conoció -en base a los recibos de honorarios correspondientes a febrero y junio de 2016-, que la contribuyente revisada por esos meses, efectuó pagos por Servicios Profesionales



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Independientes en cantidad de \$11,603.50, que registró en la cuenta contable 5-1-06-00-00-000 "Gastos generales", subcuenta 5-1-06-04-00-000 "Honorarios", subsubcuenta 5-1-06-04-02-000 "Personas Físicas", y en el papel de trabajo denominado "Relación Analítica del Impuesto al Valor Agregado", por los que le fue trasladado un Impuesto al Valor Agregado a la tasa 16% en cantidad de \$1,856.56, importe sobre el cual retuvo el Impuesto al Valor Agregado respectivo, en cantidad de \$1,237.71, correspondiente a las dos terceras partes del impuesto que se le trasladó, mismo que registró en el papel de trabajo denominado "Relación Analítica del Impuesto al Valor Agregado", la cual no enteró, no obstante la obligación de haberla enterado a más tardar el 17 del mes de calendario inmediato posterior al que efectuó la retención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°-A, párrafo primero -fracción II, inciso a)- antepenúltimo y penúltimo párrafos, 32, párrafo primero -fracción IV- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; en el artículo 3, párrafo primero -fracción I, inciso a)- del Reglamento de la citada Ley, en relación con lo establecido en los artículos 6° párrafos primero, cuarto -fracción I-, y quinto, y 26 párrafo primero -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

Los gastos por el pago de Servicios Personales Independientes en cantidad de \$11,603.50 y las retenciones del Impuesto al Valor Agregado no enteradas por ese concepto en cantidad de \$1,237.71, se detallan por mes a continuación:

EJERCICIO	GASTOS POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADOS EN LA CTA CONTABLE 5-1-06-00-00-000 "GASTOS GENERALES", SUBCUENTA 5-1-06-04-00-000 "HONORARIOS", SUBSUBCUENTA 5-1-06-04-02-000 "PERSONAS FÍSICAS"	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES REGISTRADO EN LA CUENTA CONTABLE Y EN EL PAPEL DE TRABAJO "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO".	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, NO ENTERADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO CUYO ACREDITAMIENTO NO PROCEDE
2016				
MES				
FEBRERO	\$10,500.00	\$1,120.00	\$1,120.00	\$1,120.00
JUNIO	1,103.50	117.71	117.71	117.71
TOTAL	\$11,603.50	41,237.71	\$1,237.71	\$1,237.71

Los gastos por el pago de servicios personales independientes y las retenciones del Impuesto al Valor Agregado no enteradas por ese concepto, se detalla por mes, por factura y fecha de pago a continuación: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

*Handwritten signatures*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

BANCO CTA.	Fecha de pago según Estado de Retiro según	Cantidad de Retiro	Concepto de Compra o Gasto	No de Factura o Recibo	Fecha de Factura	Tipo y Numero de Poliza	Nombre del Proveedor o prestador de servicios	R.F.C.	Importe	I.V.A.	Retención I.S.R.	Retención I.V.A.	Total
00837278205	11/02/2016	10,010.00	HONORARIOS PERSONAS FISICAS	A-1989	18/01/2016	EGRESOS T00011	MARIO REYES RETANA POPOVICH	REPM7807178E6	6,000.00	960.00	600	640	5,720.00
BANORTE, S.A.	11/02/2016	10,010.00	HONORARIOS PERSONAS FISICAS	A-1990	18/01/2016	EGRESOS T00011	MARIO REYES RETANA POPOVICH	REPM7807178E6	4,500.00	720.00	450	480	4,290.00
	TOTAL	10,010.00						TOTAL ENERO	10,500.00	1,680.00	1,050.00	1,120.00	10,010.00
BANORTE, S.A.	11/02/2016	1,052.00	HONORARIOS PERSONAS FISICAS	A-3117	29/06/2016	EGRESOS 13384PLI CACION	MARIO REYES RETANA POPOVICH	REPM7807178E6	1,103.50	176.56	110.35	117.71	1,052.00
	TOTAL	1,052.00						TOTAL JUNIO	1,103.50	176.56	110.35	117.71	1,052.00
	TOTAL	11,062.00						TOTAL ENERO A DICIEMBRE 2016	11,603.50	1,856.56	1,160.35	1,237.71	11,062.00

**3.- POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES:**

De la revisión y análisis efectuado a los Registros Contables de las Balanzas de Comprobación, a las Pólizas de Diario y a las Pólizas de Egresos, a la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos efectivamente pagados por la contribuyente por concepto de Arrendamiento y por el uso o goce temporal de bienes, al papel de trabajo denominado "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", y a los estados de cuenta bancarios emitidos por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., cuentas 00837278205 y 00837278214, -en moneda nacional- aperturadas a nombre de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por Santiago Álvarez Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 4 de septiembre de 2017 -con folio de recepción 0917003-; se conoció en base a las facturas de arrendamiento, correspondientes a enero a julio y noviembre de 2016, que la contribuyente revisada durante dichos meses efectuó pagos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en cantidad de \$558,900.00, que registró en la cuenta contable 5-1-06-00-00-000 "Gastos generales", subcuenta 5-1-06-05-00-000 "Arrendamiento", subsubcuenta 5-1-06-05-02-000 "Personas Físicas", y en el papel de trabajo denominado "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", por los que le fue trasladado un Impuesto al Valor Agregado a la tasa 16% en cantidad de \$89,424.00, importe sobre el cual retuvo las dos terceras partes del impuesto que se le trasladó y que efectivamente pagó en cantidad de \$59,616.00, que registró en el papel de trabajo denominado "RELACIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", así mismo, mediante información que se encuentra en el expediente abierto a nombre de SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 63, párrafo primero y último del Código Fiscal de la Federación, se tuvo conocimiento que la contribuyente revisada, -con fecha anterior al inicio de facultades- el 13 de octubre de 2016 presentó vía internet ante el SAT con número de folio 190840851, la declaración mensual de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado de correspondiente a Julio de 2016, misma que fue pagada el 18 de octubre de 2016 en el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Crédito con número de operación 532307629216, mediante la cual realizó el pago por este concepto en cantidad de \$6,198.00, por lo anterior, la contribuyente revisada no enteró el Impuesto al Valor Agregado respectivo, en cantidad de \$53,418.00; Lo anterior, no obstante estar obligada a haberlo enterado a más tardar el 17 del mes calendario inmediato posterior al que efectuó la retención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º-A párrafos primero -fracción II, inciso a)-





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

BANCO CTA.	Fecha de pago según Estado de	Cantidad de Retiro según	Concepto de Compra o Gasto	No de Factura o	Fecha de Factura	Tipo y Numero de Poliza	Nombre del Proveedor o prestador de servicios	R.F.C.	Importe	I.V.A.	Retencion L.S.R.	Retencion I.V.A.	Total
00837278205	13/01/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-60	01/01/2016	EGRESOS T 00011	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
	TOTAL	59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	12/02/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-62	18/01/2016	EGRESOS T 00006	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
	TOTAL	59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	11/03/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-64	19/02/2016	EGRESOS T 00015	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
	TOTAL	59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	15/04/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-68	16/04/2016	EGRESOS T 00007	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
	TOTAL	59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	13/05/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-70	20/05/2016	EGRESO T 00004	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
	TOTAL	59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	13/06/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-72	29/06/2016	EGRESO T 00004	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
	TOTAL	59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	11/07/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-66	19/03/2016	EGRESO T 00002	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
	TOTAL	59,202.00							62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	09/11/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-78	05/11/2016	EGRESO T 00009	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
BANORTE, S.A.	04/11/2016	59,202.00	ARRENDAMIENTO PERSONAS FISICAS	A-79	05/11/2016	EGRESO T 00010	JOAQUIN IGNACIO IBARRARAN DIAZ	IADJ7102206F8	62,100.00	9,936.00	6,210.00	6,624.00	59,202.00
	TOTAL	118,404.00							124,200.00	19,872.00	12,420.00	13,248.00	118,404.00
	TOTAL	947,732.00							538,900.00	89,424.00	55,890.00	59,616.00	532,618.00

En virtud de lo anterior, y de que la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene a cargo retenciones del Impuesto al Valor Agregado, por los meses de enero a diciembre de 2016 en cantidad de \$56,6013.00 y debido a que la referida obligación de presentación de las declaraciones de pago subsisten, ya que, a la fecha de emisión del presente oficio, la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no ha presentado las declaraciones correspondientes ni ha efectuado los citados pagos de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado por servicios profesionales, de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado por Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes, por cada uno de los meses del ejercicio 2016, esta Autoridad procede a determinar (de conformidad con lo establecido en los artículos 1º-A, párrafo primero -fracción II, incisos a) y c)- antepenúltimo y penúltimo párrafos, 32, párrafo primero -fracción IV- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 3, párrafo primero -fracciones I, inciso a) y c)- y II, del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con lo establecido en los artículos 6º párrafos primero, cuarto -fracción I-, y quinto, y 26 párrafo primero -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado), retenciones de Impuesto al Valor Agregado por servicios profesionales, por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y retenciones de Impuesto al Valor Agregado por Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016, considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, para efecto de la contribución y la determinación de los accesorios, se consideraron las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.

No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Las retenciones de Impuesto al Valor Agregado pendientes de enterar en cantidad de \$56,613.00 se detallan por mes a continuación:

EJERCICIO 2016 MES	RETENCIONES DE IVA POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORT E TERRESTRE DE BIENES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	TOTAL RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$6,624.00	\$6,624.00
FEBRERO	399.00	1,120.00	6,624.00	8,143.00
MARZO	641.00	0.00	6,624.00	7,265.00
ABRIL	371.00	0.00	6,624.00	6,995.00
MAYO	238.00	0.00	6,624.00	6,862.00
JUNIO	0.00	118.00	6,624.00	6,742.00
JULIO	26.00	0.00	6,624.00	6,650.00
AGOSTO	59.00	0.00	0.00	59.00
SEPTIEMBRE	12.00	0.00	0.00	12.00
OCTUBRE	69.00	0.00	0.00	69.00
NOVIEMBRE	125.00	0.00	13,248.00	13,373.00
DICIEMBRE	17.00	0.00	0.00	17.00
TOTAL	\$1,957.00	\$1,238.00	\$59,616.00	\$62,811.00

EJERCICIO 2016 MES	PAGOS REALIZADOS ANTES DE INICIO DE FACULTADES DE LA AUTORIDAD	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A AGOSTO DE 2020	PARTE ACTUALIZADA
ENERO	\$0.00	\$6,624.00	1.1941	\$7,895.00	\$1,271.00
FEBRERO	0.00	8,143.00	1.1889	9,681.00	1,538.00
MARZO	0.00	7,265.00	1.1872	8,625.00	1,360.00
ABRIL	0.00	6,995.00	1.1909	8,330.00	1,335.00
MAYO	0.00	6,862.00	1.1963	8,209.00	1,347.00
JUNIO	0.00	6,742.00	1.1950	8,057.00	1,315.00
JULIO	6,198.00	452.00	1.1919	539.00	87.00
AGOSTO	0.00	59.00	1.1885	70.00	11.00
SEPTIEMBRE	0.00	12.00	1.1813	14.00	2.00
OCTUBRE	0.00	69.00	1.1742	81.00	12.00
NOVIEMBRE	0.00	13,373.00	1.1651	15,581.00	2,208.00
DICIEMBRE	0.00	17.00	1.1597	20.00	3.00
TOTAL	6,198.00	56,613.00		\$67,102.00	\$10,489.00



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

**FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

Los factores de actualización que figura en los Capítulos I y II de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, (INPC) publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

**Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2016.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, antepenúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016; el pago de dicho impuesto debió realizarse, a más tardar, el último día de marzo 2019; por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente del periodo resulta ser junio 2020, por lo que el factor de actualización de 1.1338, que se cita en la hoja 13 de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de precios al Consumidor de 106.7430, correspondiente al mes de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de julio del 2020, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 94.1440, correspondiente a febrero de 2017, mes anterior al más antiguo del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2017, también expresado con base a la segunda quincena de julio de 2018=100.

**Factor de Actualización del Impuesto Sobre la Renta Anual:**

Ejercicio 2016 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 2020, mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de julio de 2020, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de septiembre de 2018, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de agosto de 2018.	Factor de Actualización
EJERCICIO 2016	106.743	Marzo-2017	Febrero-2017	94.144780335357	1.1338





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

**Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016, el pago provisional de dicho impuestos en cada uno de los meses del ejercicio revisado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, debió realizarse a más tardar, el 17 del mes siguiente a aquel al que correspondía el pago, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en la hoja 15 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

**Factor de Actualización de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta:**

Ejercicio 2016 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero de 2017, mes anterior al más reciente del período, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de marzo de 2017, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de septiembre de 2018, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de agosto de 2018.	Factor de Actualización
ENERO	94.144	Febrero 2016	Enero 2016	89.386381393113	1.0532
FEBRERO	94.144	Marzo 2016	Febrero 2016	89.777781116654	1.0486
MARZO	94.144	Abril 2016	Marzo 2016	89.91000600998	1.0470
ABRIL	94.144	Mayo 2016	Abril 2016	89.625277961416	1.0504
MAYO	94.144	Junio 2016	Mayo 2016	89.225614520103	1.0551
JUNIO	94.144	Julio 2016	Junio 2016	89.324027886291	1.0539
JULIO	94.144	Agosto 2016	Julio 2016	89.556914478034	1.0512
AGOSTO	94.144	Septiembre 2016	Agosto 2016	89.809333493599	1.0482
SEPTIEMBRE	94.144	Octubre 2016	Septiembre 2016	90.357743854799	1.0419
OCTUBRE	94.144	Noviembre 2016	Octubre 2016	90.906154215999	1.0356
NOVIEMBRE	94.144	Diciembre 2016	Noviembre 2016	91.616833944348	1.0275
DICIEMBRE	94.144	Enero 2017	Diciembre 2016	92.039034797764	1.0228



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

**Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, primer y penúltimo párrafos, 106, párrafo primero y último, y 116, párrafos primero y último, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016, en relación con el artículo 6, párrafo cuarto –fracción I- del Código Fiscal de la Federación; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º-D (párrafo segundo) y 32 (párrafo primero –fracción IV-) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, los pagos mensuales y el entero de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, debieron realizarse, respectivamente a más tardar el 17 del mes siguiente al que se efectuó la retención y a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en las hojas 26, 28, 32, 48 y 55 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

**Factor de Actualización de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Retenciones del Impuesto al Valor Agregado:**

Ejercicio 2016 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 2020, mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de julio de 2020, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de septiembre de 2018, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de agosto de 2018	Factor de Actualización
ENERO	106.743	Febrero 2016	Enero 2016	89.386381393113	1.1941
FEBRERO	106.743	Marzo 2016	Febrero 2016	89.777781116654	1.1889
MARZO	106.743	Abril 2016	Marzo 2016	89.910000600998	1.1872
ABRIL	106.743	Mayo 2016	Abril 2016	89.625277961416	1.1909
MAYO	106.743	Junio 2016	Mayo 2016	89.225614520103	1.1963
JUNIO	106.743	Julio 2016	Junio 2016	89.324027886291	1.1950
JULIO	106.743	Agosto 2016	Julio 2016	89.556914478034	1.1919
AGOSTO	106.743	Septiembre 2016	Agosto 2016	89.809333493599	1.1885
SEPTIEMBRE	106.743	Octubre 2016	Septiembre 2016	90.357743854799	1.1813
OCTUBRE	106.743	Noviembre 2016	Octubre 2016	90.906154215999	1.1742
NOVIEMBRE	106.743	Diciembre 2016	Noviembre 2016	91.616833944348	1.1651
DICIEMBRE	106.743	Enero 2017	Diciembre 2016	92.039034797764	1.1597

*H* *J* *E*





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020
No. Control: OODF0820 0100
Exp.: GIM2200019/17
R.F.C.: SPM080212GX0
Clave: 1708025

RECARGOS

En virtud de que la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los capítulos I y II de la presente resolución; con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde febrero de 2016, hasta julio de 2020; mismas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos generados por el 2016

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, en relación con la Regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2016 son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

Table with 3 columns: Ejercicio 2016 Mes, Tasa de Recargos Mensual, Tasa de Recargos Acumulada. Rows list months from February to December with corresponding percentages.

Recargos generados por el 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 primer párrafo -fracción I- de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2016, y el primer párrafo del artículo 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, las tasas mensuales de recargos por cada uno de los meses de mora será el que resulte de incrementar el 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado; en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2017 son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

Handwritten signatures and initials





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Ejercicio 2017 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

**Recargos generados por el 2018**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2017, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación; la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado; en relación con la Regla 2.1.23. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre del 2017; la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2018, es de 1.47% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

Ejercicio 2018 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.47%	1.47%
Febrero	1.47%	2.94%
Marzo	1.47%	4.41%
Abril	1.47%	5.88%
Mayo	1.47%	7.35%
Junio	1.47%	8.82%
Julio	1.47%	10.29%
Agosto	1.47%	11.76%
Septiembre	1.47%	13.23%
Octubre	1.47%	14.70%
Noviembre	1.47%	16.17%
Diciembre	1.47%	17.64%

*[Handwritten signatures]*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

**Recargos generados por el año 2019**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2018, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación; la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado; en relación con la Regla 2.1.23. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril del 2019, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2019, es de 1.47% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

Ejercicio 2019 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.47%	1.47%
Febrero	1.47%	2.94%
Marzo	1.47%	4.41%
Abril	1.47%	5.88%
Mayo	1.47%	7.35%
Junio	1.47%	8.82%
Julio	1.47%	10.29%
Agosto	1.47%	11.76%
Septiembre	1.47%	13.23%
Octubre	1.47%	14.70%
Noviembre	1.47%	16.17%
Diciembre	1.47%	17.64%

**Recargos generados por el año 2020**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2019, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación; la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado; en relación con la Regla 2.1.23. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre del 2019, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2020, es de 1.47% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

*(Handwritten signatures)*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Ejercicio 2020 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.47%	1.47%
Febrero	1.47%	2.94%
Marzo	1.47%	4.41%
Abril	1.47%	5.88%
Mayo	1.47%	7.35%
Junio	1.47%	8.82%
Julio	1.47%	10.29%

Recargos de pagos de Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 20216.

Ejercicio 2016	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año					Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2017	2018	2019	2020	Total		
Ejercicio 2016	De marzo de 2017 a julio 2020	11.30%	17.64%	17.64%	10.29%	56.87%	\$665,421.00	\$378,425.00

Recargos de pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta.

Ejercicio 2016	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año			Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2016	2017	Total		
Enero	De febrero de 2016 a marzo 2017	12.43%	3.39%	15.82%	\$23,657.00	\$3,743.00
Febrero	De marzo de 2016 a marzo 2017	11.30%	3.39%	14.69%	21,470.00	3,154.00
Marzo	De abril de 2016 a marzo 2017	10.17%	3.39%	13.56%	13,573.00	1,841.00
Abril	De mayo de 2016 a marzo 2017	9.04%	3.39%	12.43%	10,384.00	1,291.00
Mayo	De junio de 2016 a marzo 2017	7.91%	3.39%	11.30%	13,360.00	1,510.00
Junio	De julio de 2016 a marzo 2017	6.78%	3.39%	10.17%	19,420.00	1,975.00
Julio	De agosto de 2016 a marzo 2017	5.65%	3.39%	9.04%	23,554.00	2,129.00
Agosto	De septiembre de 2016 a marzo 2017	4.52%	3.39%	7.91%	14,963.00	1,184.00
Septiembre	De octubre de 2016 a marzo 2017	3.39%	3.39%	6.78%	19,792.00	1,342.00
Octubre	De noviembre de 2016 a marzo 2017	2.26%	3.39%	5.65%	19,154.00	1,082.00
Noviembre	De diciembre de 2016 a marzo 2017	1.13%	3.39%	4.52%	20,126.00	910.00
Diciembre	De enero de 2017 a marzo 2017	-----	3.39%	3.39%	11,007.00	373.00
<b>TOTAL</b>	-----	-----	-----	-----	\$210,460.00	\$20,534.00

No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Recargos de pagos de Impuesto Sobre la Renta por Retenciones por Sueldos y Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Ejercicio 2016	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año						Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2016	2017	2018	2019	2020	Total		
Enero	De febrero de 2016 a julio 2020	12.43%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	71.56%	\$7,400.00	\$5,295.00
Febrero	De marzo de 2016 a julio 2020	11.30%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	70.43%	6,428.00	4,527.00
Marzo	De abril de 2016 a julio 2020	10.17%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	69.30%	7,438.00	5,155.00
Abril	De mayo de 2016 a julio 2020	9.04%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	68.17%	5,365.00	3,657.00
Mayo	De junio de 2016 a julio 2020	7.91%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	67.04%	6,206.00	4,160.00
Junio	De julio de 2016 a julio 2020	6.78%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	65.91%	8,389.00	5,529.00
Julio	De agosto de 2016 a julio 2020	5.65%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	64.78%	10,418.00	6,749.00
Agosto	De septiembre de 2016 a julio 2020	4.52%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	63.65%	8,612.00	5,482.00
Septiembre	De octubre de 2016 a julio 2020	3.39%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	62.52%	9,285.00	5,805.00
Octubre	De noviembre de 2016 a julio 2020	2.26%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	61.39%	8,060.00	4,948.00
Noviembre	De diciembre de 2016 a julio 2020	1.13%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	60.26%	7,086.00	4,270.00
Diciembre	De enero de 2017 a julio 2020	-----	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	59.13%	8,575.00	5,070.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$93,262.00</b>	<b>\$60,647.00</b>

Recargos de pagos de Impuesto Sobre la Renta por Retenciones por la Prestación de un Servicio Personal Independiente.

Ejercicio 2016	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año						Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2016	2017	2018	2019	2020	Total		
Febrero	De marzo de 2016 a agosto 2020	11.30%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	70.43%	\$1,248.00	\$879.00
Junio	De julio de 2016 a agosto 2020	6.78%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	65.91%	131.00	86.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$1,379.00</b>	<b>\$965.00</b>

Recargos de pagos de Impuesto Sobre la Renta por Retenciones por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.

Ejercicio 2016	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año						Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2016	2017	2018	2019	2020	Total		
Enero	De febrero de 2016 a julio 2020	12.43%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	71.56%	\$7,415.00	\$5,306.00
Febrero	De marzo de 2016 a julio 2020	11.30%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	70.43%	7,383.00	5,200.00
Marzo	De abril de 2016 a julio 2020	10.17%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	69.30%	7,373.00	5,109.00
Abril	De mayo de 2016 a julio 2020	9.04%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	68.17%	7,395.00	5,041.00
Mayo	De junio de 2016 a julio 2020	7.91%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	67.04%	7,429.00	4,980.00
Junio	De julio de 2016 a julio 2020	6.78%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	65.91%	7,421.00	4,891.00
Julio	De agosto de 2016 a julio 2020	5.65%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	64.78%	7,402.00	4,795.00
Noviembre	De diciembre de 2016 a julio 2020	1.13%	13.56%	17.64%	17.64%	10.29%	60.26%	14,471.00	8,720.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$66,289.00</b>	<b>\$44,042.00</b>





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

**Resumen de Recargos:**

Por omisión del Impuesto Sobre la Renta Anual	\$378,425.00
Por omisión de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta	20,534.00
Por omisión del Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado	60,647.00
Por omisión del Impuesto Sobre la Renta Retenido por la Prestación de un Servicio Personal Independiente.	965.00
Por omisión del Impuesto Sobre la Renta Retenido por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	44,042.00
Por Omisión del Impuesto al Valor Agregado	279,087.00
Por la Omisión de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	44,791.00
<b>Total Recargos</b>	<b>\$828,491.00</b>

**MULTAS**

Considerando que la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., infringió diversas disposiciones fiscales y que de conformidad con lo establecido en el artículo 75, párrafo primero -fracción V, segundo párrafo-, del Código Fiscal de la Federación; en el que se establece que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor; procede la imposición de las multas que a continuación se indican:

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2016.**

**MULTAS DE FONDO**

No obstante de que la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó la declaración del ejercicio 2016, omitió el pago del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2016, según quedó señalado en el capítulo I de la presente resolución -el cual, por economía y en obvio de repeticiones se tiene como asentado como si a la letra se insertara-; por lo anterior, la contribuyente revisada se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de \$322,792.00, multa equivalente al 55% de las contribución omitida, en cantidad de \$586,895.00, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en el momento en que se cometió la infracción.

*(Handwritten signatures)*





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020
No. Control: OODF0820 0100
Exp.: GIM2200019/17
R.F.C.: SPM080212GX0
Clave: 1708025

Para efectos de determinar la multa que resultó mayor, impuesta en suma de \$322,792.00; esta autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación, entre las diversas infracciones a las disposiciones fiscales que cometió la contribuyente, y las originadas por la omisión total o parcial del pago de las contribuciones que nos ocupan:

Table with 6 columns: 2016, IMPUESTO HISTÓRICO A CARGO, MULTA DE FORMA, MULTA DE FONDO (55%, TOTAL), MULTA MAYOR A APLICAR. Rows include Ene- Dic 2016 and TOTAL.

Las multas de fondo que se consideran en el recuadro anterior, corresponden al 55% del monto de la contribución histórica omitida en el ejercicio revisado de 2016, se considera de conformidad con lo establecido en el artículo 76 (párrafo primero) del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 (primer párrafo) de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

2.- PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

MULTAS DE FORMA

Así mismo, y toda vez que no efectuó en términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016, incurrió en la fracción prevista en el artículo 81 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción; motivo por el cual, se hace acreedora a la imposición de la multa establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción IV-) del mismo ordenamiento, equivalente a la cantidad de \$17,370.00, por cada uno de los meses de enero a diciembre del 2016, dando un total de 208,440.00.

Series of horizontal dashed lines for signature or notes.

Handwritten initials and signatures.





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

MES 2016	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	IMPUESTO HISTÓRICO A CARGO	MULTA DE FORMA*	MULTA MAYOR A APLICAR
ENERO	\$22,462.00	\$17,370.00	\$17,370.00
FEBRERO	20,475.00	17,370.00	17,370.00
MARZO	12,964.00	17,370.00	17,370.00
ABRIL	9,886.00	17,370.00	17,370.00
MAYO	12,662.00	17,370.00	17,370.00
JUNIO	18,427.00	17,370.00	17,370.00
JULIO	22,407.00	17,370.00	17,370.00
AGOSTO	14,275.00	17,370.00	17,370.00
SEPTIEMBRE	18,996.00	17,370.00	17,370.00
OCTUBRE	18,495.00	17,370.00	17,370.00
NOVIEMBRE	19,587.00	17,370.00	17,370.00
DICIEMBRE	10,762.00	17,370.00	17,370.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$201,398.00</b>	<b>\$208,440.00</b>	<b>\$208,440.00</b>

Las multas de forma son las consideradas en el artículo 82, párrafo primero -fracción IV-, del Código Fiscal Federal, al haberse ubicado esa contribuyente en la infracción prevista en el artículo 81, párrafo primero fracción IV, del mismo ordenamiento.

**3.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.**

**MULTAS DE FONDO**

Toda vez que la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no efectuó los pagos de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016, en cantidad histórica de \$78,769.00, se hace acreedor a una multa en cantidad de \$43,323.00, equivalente al 55% del monto histórico de la mencionada contribución omitida en los meses antes mencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 (primer párrafo) del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

**MULTAS POR AGRAVANTE**

De conformidad con el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación, -vigente en el momento en que se cometió la infracción- esa contribuyente incurrió en la agravante prevista en el (párrafo primero -fracción III-) del mismo ordenamiento, al no efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016; por lo que procede aplicar un aumento en la multa en cantidad de \$39,382.00, equivalente al 50% de la contribución histórica de \$78,769.00, retenida y no enterada en los citados meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 77





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

(párrafo primero -fracción III-) del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Para efectos de determinar las multas que resultaron mayores, impuestas en sumas de \$82,705.00, esta Autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación entre las diversas infracciones a las disposiciones fiscales que cometió el contribuyente y las originadas por la omisión total o parcial del pago de las contribuciones que nos ocupan:

MES 2016	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS					
	IMPUESTO A CARGO	MULTA DE FORMA	MULTA DE FONDO			MULTA MAYOR A APLICAR
			FONDO 55%	AGRAVANTE 50%	TOTAL	
ENERO	\$6,197.00	\$0.00	\$3,408.00	\$3,098.00	\$6,506.00	\$6,506.00
FEBRERO	5,407.00	0.00	2,974.00	2,703.00	5,677.00	5,677.00
MARZO	6,265.00	0.00	3,446.00	3,132.00	6,578.00	6,578.00
ABRIL	4,505.00	0.00	2,478.00	2,252.00	4,730.00	4,730.00
MAYO	5,188.00	1,400.00	2,853.00	2,594.00	5,447.00	5,447.00
JUNIO	7,020.00	1,400.00	3,861.00	3,510.00	7,371.00	7,371.00
JULIO	8,741.00	0.00	4,808.00	4,370.00	9,178.00	9,178.00
AGOSTO	7,246.00	1,400.00	3,985.00	3,623.00	7,608.00	7,608.00
SEPTIEMBRE	7,860.00	0.00	4,323.00	3,930.00	8,253.00	8,253.00
OCTUBRE	6,864.00	1,400.00	3,775.00	3,432.00	7,207.00	7,207.00
NOVIEMBRE	6,082.00	1,400.00	3,345.00	3,041.00	6,386.00	6,386.00
DICIEMBRE	7,394.00	1,400.00	4,067.00	3,697.00	7,764.00	7,764.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$78,769.00</b>	<b>\$8,800.00</b>	<b>\$43,323.00</b>	<b>\$39,382.00</b>	<b>\$82,705.00</b>	<b>\$82,705.00</b>

Las multas de forma que se consideran en el cuadro anterior son las consideradas en el artículo 82 [párrafo primero -fracción I inciso a)-], del Código Fiscal de la Federación, -vigente en el momento en que se cometió la infracción- al haberse ubicado ese contribuyente en la infracción prevista en el artículo 81, (párrafo primero -fracción I-), del mismo ordenamiento.

La multa de fondo del cuadro anterior que corresponden al 55% del monto de las contribuciones históricas omitidas en los meses de enero a diciembre de 2016, se considera de conformidad con lo establecido en el artículo 76, (párrafo segundo) del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 (primer párrafo) de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Por último, el aumento a las multas por agravante que se consideran en el recuadro anterior, corresponde al 50% del monto histórico de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, que no efectuó correspondientes a enero a diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 75 (párrafo primero -fracción III-) y en el artículo 77 (párrafo primero -fracción III-), ambos del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el momento en que se cometió la infracción.

*(Handwritten signatures)*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

**4.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE,**

**MULTAS DE FORMA**

En virtud de que la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no presentó las declaraciones de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de un Servicio Personal Independiente, correspondiente al mes de junio de 2016, tal y como se motivó y fundó en el Capítulo I de la presente resolución, el cual por economía y en obvio de repeticiones, se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente apartado; incurrió en la infracción prevista en el artículo 81 (primer párrafo -fracción I-) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, motivo por el cual se hace acreedor a la imposición de la multa establecida en el artículo 82 [párrafo primero -fracción I, inciso a)-] del mismo ordenamiento, equivalente a la cantidad de \$1,400.00 por el mes de junio de 2016, resultando una multa en cantidad de \$1,400.00.

**MULTAS DE FONDO**

Toda vez que la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no efectuó los pagos de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de un Servicio Personal Independiente, correspondiente al mes de febrero de 2016, en cantidad histórica de \$1,050.00, se hace acreedor a una multa en cantidad de \$577.00, equivalente al 55% del monto histórico de la mencionada contribución omitida en el mes antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 (primer párrafo) del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

**MULTAS POR AGRAVANTE**

De conformidad con el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación, -vigente en el momento en que se cometió la infracción- esa contribuyente incurrió en la agravante prevista en el (párrafo primero -fracción III-) del mismo ordenamiento, al no efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de un Servicio Personal Independiente, correspondientes al mes de febrero de 2016; por lo que procede aplicar un aumento en la multa en cantidad de \$1,050.00, equivalente al 50% de la contribución histórica de \$525.00, retenida y no enterada en el citado mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 (párrafo primero -fracción III-) del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Para efectos de determinar las multas que resultaron mayores, impuestas en sumas de \$2,502.00, esta Autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación entre las diversas infracciones a las disposiciones fiscales que cometió el contribuyente y las originadas por la omisión total o parcial del pago de las contribuciones que nos ocupan:



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

MES 2016	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE					
	IMPUESTO A CARGO	MULTA DE FORMA	MULTA DE FONDO			MULTA MAYOR A APLICAR
			FONDO 55%	AGRAVANTE 50%	TOTAL	
FEBRERO	\$1,050.00	\$0.00	\$577.00	\$525.00	\$1,102.00	\$1,102.00
JUNIO	110.00	1,400.00	60.00	55.00	115.00	1,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,160.00</b>	<b>\$1,400.00</b>	<b>\$637.00</b>	<b>\$580.00</b>	<b>\$1,217.00</b>	<b>\$2,502.00</b>

Las multas de forma que se consideran en el cuadro anterior son las consideradas en el artículo 82 [párrafo primero -fracción I inciso a)-], del Código Fiscal de la Federación, -vigente en el momento en que se cometió la infracción- al haberse ubicado ese contribuyente en la infracción prevista en el artículo 81, (párrafo primero -fracción I-), del mismo ordenamiento.

La multa de fondo del cuadro anterior que corresponden al 55% del monto de las contribuciones históricas omitidas en los meses de febrero y junio de 2016, se considera de conformidad con lo establecido en el artículo 76, (párrafo segundo) del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 (primer párrafo) de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Por último, el aumento a las multas por agravante que se consideran en el recuadro anterior, corresponde al 50% del monto histórico de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Prestación de un Servicio Personal Independiente, que no efectuó correspondientes a febrero y junio de 2016, de conformidad con el artículo 75 (párrafo primero -fracción III-) y en el artículo 77 (párrafo primero -fracción III-), ambos del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el momento en que se cometió la infracción.

**5.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.**

**MULTAS DE FONDO**

Toda vez que la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no efectuó el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, correspondientes a los meses de enero a julio y noviembre de 2016, en cantidad histórica de \$55,890.00, se hace acreedor a una multa en cantidad de \$30,736.00, equivalente al 55% del monto histórico de la mencionada contribución omitida en los meses antes mencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 (primer párrafo) del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción.





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

**MULTAS POR AGRAVANTE**

De conformidad con el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación, -vigente en el momento en que se cometió la infracción- esa contribuyente incurrió en la agravante prevista en el (párrafo primero -fracción III-) del mismo ordenamiento, al no efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, correspondientes a los meses de enero a julio y noviembre de 2016; por lo que procede aplicar un aumento en la multa en cantidad de \$27,945.00, equivalente al 50% de la contribución histórica de \$55,890.00, retenida y no enterada en los citados meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 (párrafo primero -fracción III-) del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Para efectos de determinar las multas que resultaron mayores, impuestas en sumas de \$58,681.00, esta Autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación entre las diversas infracciones a las disposiciones fiscales que cometió el contribuyente y las originadas por la omisión total o parcial del pago de las contribuciones que nos ocupan:

MES 2016	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES					
	IMPUESTO A CARGO	MULTA DE FORMA	MULTA DE FONDO			MULTA MAYOR A APLICAR
			FONDO 55%	AGRAVANTE 50%	TOTAL	
ENERO	\$6,210.00	\$0.00	\$3,415.00	\$3,105.00	\$6,520.00	\$6,520.00
FEBRERO	6,210.00	0.00	3,415.00	3,105.00	6,520.00	6,520.00
MARZO	6,210.00	1,400.00	3,415.00	3,105.00	6,520.00	6,520.00
ABRIL	6,210.00	1,400.00	3,415.00	3,105.00	6,520.00	6,520.00
MAYO	6,210.00	1,400.00	3,415.00	3,105.00	6,520.00	6,520.00
JUNIO	6,210.00	1,400.00	3,415.00	3,105.00	6,520.00	6,520.00
JULIO	6,210.00	0.00	3,415.00	3,105.00	6,520.00	6,520.00
NOVIEMBRE	12,420.00	1,400.00	6,831.00	6,210.00	13,041.00	13,041.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$55,890.00</b>	<b>\$7,000.00</b>	<b>\$30,736.00</b>	<b>\$27,945.00</b>	<b>\$58,681.00</b>	<b>\$58,681.00</b>

Las multas de forma que se consideran en el cuadro anterior son las consideradas en el artículo 82 [párrafo primero -fracción I inciso a)-], del Código Fiscal de la Federación, -vigente en el momento en que se cometió la infracción- al haberse ubicado ese contribuyente en la infracción prevista en el artículo 81, (párrafo primero -fracción I-), del mismo ordenamiento.

La multa de fondo del cuadro anterior que corresponden al 55% del monto de las contribuciones históricas omitidas en los meses de enero a julio y noviembre de 2016, se considera de conformidad con lo establecido en el artículo 76, (párrafo segundo) del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 (primer párrafo) de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Por último, el aumento a las multas por agravante que se consideran en el recuadro anterior, corresponde al 50% del monto histórico de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el Uso





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, que no efectuó correspondientes a los meses de enero a julio y noviembre de 2016, de conformidad con el artículo 75 (párrafo primero -fracción III-) y en el artículo 77 (párrafo primero -fracción III-), ambos del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el momento en que se cometió la infracción.

**6.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**MULTAS DE FONDO**

En virtud de que esa contribuyente no efectuó los pagos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$359,431.00, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016, se hace acreedor a la imposición de una multa de fondo por los meses de enero a diciembre de 2016 en cantidad de \$197,686.00, multas equivalentes al 55% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 (párrafo primero) del Código Fiscal de la Federación.

Para efectos de determinar las multas que resultaron mayores, impuestas en suma de \$197,686.00.00; esta Autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación entre las diversas infracciones a las disposiciones fiscales que cometió la contribuyente y las originadas por la omisión total o parcial del pago de las contribuciones que nos ocupan:

MES 2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
	IMPUESTO HISTÓRICO A CARGO	MULTA DE FORMA	MULTA DE FONDO		MULTA MAYOR A APLICAR
			55%	TOTAL	
ENERO	\$18,608.00	\$0.00	\$10,234.00	\$10,234.00	\$10,234.00
FEBRERO	29,253.00	0.00	16,089.00	16,089.00	16,089.00
MARZO	36,264.00	0.00	19,945.00	19,945.00	19,945.00
ABRIL	47,702.00	0.00	26,236.00	26,236.00	26,236.00
MAYO	16,076.00	1,400.00	8,842.00	8,842.00	8,842.00
JUNIO	35,526.00	1,400.00	19,539.00	19,539.00	19,539.00
JULIO	19,528.00	0.00	10,740.00	10,740.00	10,740.00
AGOSTO	3,993.00	1,400.00	2,196.00	2,196.00	2,196.00
SEPTIEMBRE	43,476.00	0.00	23,912.00	23,912.00	23,912.00
OCTUBRE	33,603.00	1,400.00	18,482.00	18,482.00	18,482.00
NOVIEMBRE	35,374.00	1,400.00	19,456.00	19,456.00	19,456.00
DICIEMBRE	40,028.00	1,400.00	22,015.00	22,015.00	22,015.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$359,431.00</b>	<b>\$8,400.00</b>	<b>\$197,686.00</b>	<b>\$197,686.00</b>	<b>\$197,686.00</b>

Las multas de forma que se consideran en el cuadro anterior son las consideradas en el artículo 82 (párrafo primero -fracción I inciso a-), del Código Fiscal de la Federación, -vigente en el momento en que se cometió la infracción- al haberse ubicado ese contribuyente en la infracción prevista en el artículo 81, (párrafo primero -fracción I-), del mismo ordenamiento.

La multa de fondo del cuadro anterior que corresponden al 55% del monto de las contribuciones históricas omitidas en los meses de enero a diciembre de 2016, se considera de conformidad con lo

*[Handwritten signatures]*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

establecido en el artículo 76, (párrafo segundo) del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 (primer párrafo) de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

**7.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**MULTAS DE FORMA**

En virtud de que la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no presentó las declaraciones de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los meses de agosto, octubre y diciembre de 2016, tal y como se motivó y fundó en el Capítulo II de la presente resolución, el cual por economía y en obvio de repeticiones, se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente apartado; incurrió en la infracción prevista en el artículo 81 (primer párrafo -fracción I-) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, motivo por el cual se hace acreedor a la imposición de la multa establecida en el artículo 82 [párrafo primero -fracción I, inciso a)-] del mismo ordenamiento, equivalente a la cantidad de \$1,400.00 por cada uno de los meses de agosto, octubre y diciembre de 2016, resultando una multa en cantidad de \$4,200.00.

**MULTAS DE FONDO**

Toda vez que la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no efectuó el entero de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los meses de enero a julio, septiembre y noviembre de 2016, en cantidad histórica de \$56,468.00, se hace acreedor a una multa en cantidad de \$31,058.00, equivalente al 55% del monto histórico de la mencionada contribución omitida en los meses antes mencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 (primer párrafo) del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

**MULTAS POR AGRAVANTE**

De conformidad con el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación, -vigente en el momento en que se cometió la infracción- esa contribuyente incurrió en la agravante prevista en el (párrafo primero -fracción III-) del mismo ordenamiento, al no efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los meses de enero a julio, septiembre y noviembre de 2016; por lo que procede aplicar un aumento en la multa en cantidad de \$28,232.00, equivalente al 50% de la contribución histórica de \$56,468.00, retenida y no enterada en los citados meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 (párrafo primero -fracción III-) del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Para efectos de determinar las multas que resultaron mayores, impuestas en suma de \$63,490.00; esta Autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación entre las diversas infracciones a las



disposiciones fiscales que cometió la contribuyente y las originadas por la omisión total o parcial del pago de las contribuciones que nos ocupan:

MES 2016	RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
	IMPUESTO A CARGO	MULTA DE FORMA	MULTA DE FONDO			MULTA MAYOR A APLICAR
			FONDO 55%	AGRAVANTE 50%	TOTAL	
ENERO	\$6,624.00	\$0.00	\$3,643.00	\$3,312.00	\$6,955.00	\$6,955.00
FEBRERO	8,143.00	0.00	4,479.00	4,071.00	8,550.00	8,550.00
MARZO	7,265.00	0.00	3,996.00	3,632.00	7,628.00	7,628.00
ABRIL	6,995.00	0.00	3,847.00	3,497.00	7,344.00	7,344.00
MAYO	6,862.00	1,400.00	3,774.00	3,431.00	7,205.00	7,205.00
JUNIO	6,742.00	1,400.00	3,708.00	3,371.00	7,079.00	7,079.00
JULIO	452.00	0.00	249.00	226.00	475.00	475.00
AGOSTO	59.00	1,400.00	32.00	29.00	61.00	1,400.00
SEPTIEMBRE	12.00	0.00	7.00	6.00	13.00	13.00
OCTUBRE	69.00	1,400.00	38.00	34.00	72.00	1,400.00
NOVIEMBRE	13,373.00	1,400.00	7,355.00	6,686.00	14,041.00	14,041.00
DICIEMBRE	17.00	1,400.00	9.00	8.00	17.00	1,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$56,613.00</b>	<b>\$8,400.00</b>	<b>\$31,137.00</b>	<b>\$28,303.00</b>	<b>\$59,440.00</b>	<b>\$63,490.00</b>

Las multas de forma que se consideran en el cuadro anterior son las consideradas en el artículo 82 [párrafo primero -fracción I inciso a)-], del Código Fiscal de la Federación, -vigente en el momento en que se cometió la infracción- al haberse ubicado ese contribuyente en la infracción prevista en el artículo 81, (párrafo primero -fracción I-), del mismo ordenamiento.

La multa de fondo del cuadro anterior que corresponden al 55% del monto de las contribuciones históricas omitidas en los meses de enero a julio, septiembre y noviembre de 2016, se considera de conformidad con lo establecido en el artículo 76, (párrafo segundo) del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 (primer párrafo) de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Por último, el aumento a las multas por agravante que se consideran en el recuadro anterior, corresponde al 50% del monto histórico de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, que no efectuó correspondientes a los meses de enero a junio, septiembre y noviembre de 2016, de conformidad con el artículo 75 (párrafo primero -fracción III-) y en el artículo 77 (párrafo primero -fracción III-), ambos del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el momento en que se cometió la infracción.



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

**RESUMEN DE MULTAS**

Concepto	Importe
1.-Por la omisión del Impuesto Sobre la Renta Anual.	\$322,792.00
2.-Por la omisión del entero mensual de los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta.	208,440.00
3.-Por la omisión del entero mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y Agravante	82,705.00
4.- Por la omisión del entero mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de un Servicio Personal Independiente y Agravante.	2,502.00
5.- Por la omisión del entero mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y Agravante.	58,681.00
6.- Por la omisión de pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado.	197,686.00
7.- Por la omisión de pagos mensuales de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado y Agravante.	63,490.00
<b>Total de Multas a Pagar</b>	<b>\$936,296.00</b>

**ACTUALIZACIÓN DE MULTA DE FORMA**

En virtud de que la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., infringió el artículo 81 (párrafo primero -fracción I-) del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción I, inciso a-) del Código Fiscal de la Federación.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) vigente a partir del 01 de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Apartado A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como en la misma regla de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Ahora bien, de conformidad con el artículo Segundo (fracción VIII) de la Ley que Establece y Modifica Diversas Leyes Fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1996, vigente a partir del 01 de enero de 1997, la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al artículo 82 (párrafo primero -fracción I, inciso a-) del Código Fiscal de la Federación, se entiende actualizada al mes de enero de 1997, debiéndose efectuar las posteriores actualizaciones en términos de los artículos 70 (segundo párrafo) y 92 (último párrafo) del Código Fiscal de la Federación vigente en ese momento.





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



**No. Oficio:** DF/RG/C/00361/2020  
**No. Control:** OODF0820 0100  
**Exp.:** GIM2200019/17  
**R.F.C.:** SPM080212GX0  
**Clave:** 1708025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 (segundo párrafo) del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1995, 1996, 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precio al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Factores aplicables del 01 de enero de 1995 al 31 de diciembre 2003 Período de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1º de julio al 31 de diciembre de 1995	133.029	may-95	09-jun-95	entre	102.3588	nov-94	10-abr-95	1.2996
1º de enero al 30 de junio de 1996	151.964	nov-95	08-dic-95	entre	133.029	may-95	09-jun-95	1.1423
1º de julio al 31 de diciembre de 1996	178.032	may-96	10-jun-96	entre	151.964	nov-95	08-dic-95	1.1715
1º de enero de al 30 de junio de 1997	194.171	nov-96	10-dic-96	entre	178.032	may-96	10-jun-96	1.0906
1º de julio al 31 de diciembre de 1997	215.834	may-97	10-jun-97	entre	194.171	nov-96	10-dic-96	1.1115
1º de enero de al 30 de junio de 1998	228.682	nov-97	10-dic-97	entre	215.834	may-97	10-jun-97	1.0595
1º de julio al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	228.682	nov-97	10-dic-97	1.0851
1º de enero de al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1º de julio al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1º de enero de al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1º de julio al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1º de enero de al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1º de julio al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



**No. Oficio:** DF/RG/C/00361/2020  
**No. Control:** OODF0820 0100  
**Exp.:** GIM2200019/17  
**R.F.C.:** SPM080212GX0  
**Clave:** 1708025

Factores aplicables del 01 de enero de 1995 al 31 de diciembre 2003 Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de enero de al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	343.694	jun-01	10-jul-01	1.0224
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	entre	350.932	nov-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero de al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.016

El Índice del mes de noviembre de 1994, correspondiente al periodo de vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 1995 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base 1994=100 segunda quincena de marzo de 1995 que sustituye a la de 1978=100. Para convertir el Índice Nacional de Precios al Consumidor base 1978=100 de cualquier mes a la nueva base de publicación 1994=100, se dividió el correspondiente índice mensual entre la constante C=37394.134 y el resultado se multiplicó por 100.

Asimismo, el Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2003, a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1988 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

Ahora bien, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción I, inciso a-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 30 de junio de 1997, asciende a la cantidad de \$400.00 (cuatro cientos pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 108 de la Novena Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como en su Anexo 22, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 1997.

De conformidad con el artículo 70 (segundo párrafo) del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1995, 1996, 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha, según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha de Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia actualización)	Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1997	03-feb-97	NOVENA Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como los anexos 1, 2, 3, 22, 24, 25, 26, 27, 32 y 38.	Regla 108 Anexo 22	01-ene-97 30-jun-97	\$400.00

No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal			
	23-jun-97	CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y anexos 2, 5, 8, 10, 14 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-97	31-dic-97	\$445.00			
1998	13-feb-98	Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-98	30-jun-98	\$471.00			
	16-feb-98	ANEXOS 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 de la Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.	Anexo 5						
	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15 y 19.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98	31-dic-98	\$511.00			
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99	30-jun-99	\$553.00			
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5				01-jul-99	31-dic-99	\$603.00
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-00	30-jun-00	\$630.00			
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5						
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5				01-jul-00	31-dic-00	\$660.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5						
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01	30-jun-01	\$686.00			
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-01	31-dic-01	\$706.00			
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5						
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo Anexo 5	01-ene-02	30-jun-02	\$722.00			
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo Anexo 5				01-jul-02	31-dic-02	\$738.00
2003	09-ago-02	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5	01-ene-03	30-jun-03	\$761.00			
	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5						
	20-ene-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5						
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03	31-dic-03	\$773.00			

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



**No. Oficio:** DF/RG/C/00361/2020  
**No. Control:** OODF0820 0100  
**Exp.:** GIM2200019/17  
**R.F.C.:** SPM080212GX0  
**Clave:** 1708025

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1º de julio al 31 de diciembre de 1997	\$400.00	por	1.1115	\$444.60	\$445.00
1º de enero de al 30 de junio de 1998	\$445.00	por	1.0595	\$471.47	\$471.00
1º de julio al 31 de diciembre de 1998	\$471.00	por	1.0851	\$511.08	\$511.00
1º de enero de al 30 de junio de 1999	\$511.00	por	1.0819	\$552.85	\$553.00
1º de julio al 31 de diciembre de 1999	\$553.00	por	1.0906	\$603.10	\$603.00
1º de enero de al 30 de junio de 2000	\$603.00	por	1.0444	\$629.77	\$630.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2000	\$630.00	por	1.0481	\$660.30	\$660.00
1º de enero de al 30 de junio de 2001	\$660.00	por	1.0386	\$685.47	\$686.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2001	\$686.00	por	1.0297	\$706.37	\$706.00
1º de enero de al 30 de junio de 2002	\$706.00	por	1.0224	\$721.81	\$722.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2002	\$722.00	por	1.0227	\$738.38	\$738.00
1º de enero de al 30 de junio de 2003	\$738.00	por	1.0304	\$760.43	\$761.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2003	\$761.00	por	1.0160	\$773.17	\$773.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente en los ejercicios de 1995, 1996, 1997 y 1998; así como el artículo 70 (tercer párrafo) vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos; el cual, establece que el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 01 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.

Así, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción I, inciso a-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$773.00 (setecientos setenta y tres pesos 00/100M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2003.

De conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, publicado el 05 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 01 de enero de 2004, las cantidades establecidas en ese mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 (párrafo primero -fracción I, inciso a-) del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción I, inciso a-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de

*(Handwritten signatures)*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

\$773.00 (setecientos setenta y tres pesos 00/100M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005, que fue de 115.591 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$773.00 (setecientos setenta y tres pesos 00/100M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$857.56 (ochocientos cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A (último párrafo) del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la

80

GOBERNADOR EN TU  
**CAJE**



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 01 de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción I, inciso a-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

resultado una multa mínima actualizada de \$982.29 (novecientos ochenta y dos pesos 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A (penúltimo párrafo) del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 01 de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción I, inciso a-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice

82

GOBERNADOR EN TU  
**CAJE**



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,098.67 (mil noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A (antepenúltimo párrafo) del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 01 de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción I, inciso a-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

de 2014, entre 102.707 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,236.84 (mil doscientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A (antepenúltimo párrafo) del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad \$1,240.00 (mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 01 de enero de 2015.

**Actualización vigente a partir de enero de 2018**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción I, inciso a-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$1,240.00 (mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

JA





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,240.00 (mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,396.11 (mil trescientos noventa y seis pesos 11/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A (antepenúltimo párrafo) del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 01 de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A (cuarto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

85

GOBERNADOR EN TU  
**CAJUE**



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

**ACTUALIZACION DE MULTA DE FORMA**

“En virtud de que la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., infringió el artículo 81 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) vigente a partir del 01 de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Apartado A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como en la misma regla de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Ahora bien, de conformidad con el artículo Segundo (fracción VIII) de la Ley que Establece y Modifica Diversas Leyes Fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1996, vigente a partir del 01 de enero de 1997, la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al artículo 82 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación, se entiende actualizada al mes de enero de 1997, debiéndose efectuar las posteriores actualizaciones en términos de los artículos 70 (segundo párrafo) y 92 (último párrafo) del Código Fiscal de la Federación vigente en ese momento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 (segundo párrafo) del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1995, 1996, 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precio al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Factores aplicables del 01 de enero de 1995 al 31 de diciembre 2003 Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio al 31 de diciembre de 1995	133.029	may-95	09-jun-95	entre	102.3588	nov-94	10-abr-95	1.2996
1° de enero al 30 de junio de 1996	151.964	nov-95	08-dic-95	entre	133.029	may-95	09-jun-95	1.1423
1° de julio al 31 de diciembre de 1996	178.032	may-96	10-jun-96	entre	151.964	nov-95	08-dic-95	1.1715
1° de enero de al 30 de junio de 1997	194.171	nov-96	10-dic-96	entre	178.032	may-96	10-jun-96	1.0906
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	215.834	may-97	10-jun-97	entre	194.171	nov-96	10-dic-96	1.1115
1° de enero de al 30 de junio de 1998	228.682	nov-97	10-dic-97	entre	215.834	may-97	10-jun-97	1.0595
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	228.682	nov-97	10-dic-97	1.0851
1° de enero de al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1° de enero de al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1° de enero de al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1° de enero de al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	343.694	jun-01	10-jul-01	1.0224
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	entre	350.932	nov 01	10-dic-01	1.0227
1° de enero de al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.016

El Índice del mes de noviembre de 1994, correspondiente al periodo de vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 1995 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base 1994=100 segunda quincena de marzo de 1995 que sustituye a la de 1978=100. Para convertir el Índice Nacional de Precios al Consumidor base 1978=100 de cualquier mes a la nueva base de publicación 1994=100, se dividió el correspondiente índice mensual entre la constante C=37394.134 y el resultado se multiplicó por 100.



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



**No. Oficio:** DF/RG/C/00361/2020  
**No. Control:** OODF0820 0100  
**Exp.:** GIM2200019/17  
**R.F.C.:** SPM080212GX0  
**Clave:** 1708025

Asimismo, el Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2003, a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1988 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

Ahora bien, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 30 de junio de 1997, asciende a la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 108 de la Novena Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como en su Anexo 22, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 1997.

De conformidad con el artículo 70 (segundo párrafo) del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1995, 1996, 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha, según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1997	03-feb-97	NOVENA Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como los anexos 1, 2, 3, 22, 24, 25, 26, 27, 32 y 38.	Regla 108 Anexo 22	01-ene-97	30-jun-97	\$5,000.00
	23-jun-97	CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y anexos 2, 5, 8, 10, 14 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-97	31-dic-97	\$5,557.00
1998	13-feb-98	Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-98	30-jun-98	\$5,888.00
	16-feb-98	ANEXOS 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 de la Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.	Anexo 5			
	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15 y 19.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98	31-dic-98	\$6,389.00
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99	30-jun-99	\$6,913.00
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-99	31-dic-99	\$7,539.00
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	\$7,874.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	\$8,252.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01	30-jun-01	\$8,571.00
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	\$8,825.00
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo Anexo 5	01-ene-02	30-jun-02	\$9,023.00

No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	\$9,228.00
	09-ago-02	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
2003	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	\$9,508.00
	20-ene-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5			

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	\$5,000.00	por	1.1115	\$5,557.50	\$5,557.00
1° de enero de al 30 de junio de 1998	\$5,557.00	por	1.0595	\$5,887.64	\$5,888.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	\$5,888.00	por	1.0851	\$6,389.06	\$6,389.00
1° de enero de al 30 de junio de 1999	\$6,389.00	por	1.0819	\$6,912.25	\$6,913.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	\$6,913.00	por	1.0906	\$7,539.31	\$7,539.00
1° de enero de al 30 de junio de 2000	\$7,539.00	por	1.0444	\$7,873.73	\$7,874.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	\$7,874.00	por	1.0481	\$8,252.73	\$8,252.00
1° de enero de al 30 de junio de 2001	\$8,252.00	por	1.0386	\$8,570.52	\$8,571.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	\$8,571.00	por	1.0297	\$8,825.55	\$8,825.00
1° de enero de al 30 de junio de 2002	\$8,825.00	por	1.0224	\$9,022.68	\$9,023.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	\$9,023.00	por	1.0227	\$9,227.82	\$9,228.00
1° de enero de al 30 de junio de 2003	\$9,228.00	por	1.0304	\$9,508.53	\$9,508.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	\$9,508.00	por	1.0160	\$9,660.12	\$9,661.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente en los ejercicios de 1995, 1996, 1997 y 1998; así como el artículo 70 (tercer párrafo) vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos; el cual, establece que el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 01 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.

Así, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2003.



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

De conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, publicado el 05 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 01 de enero de 2004, las cantidades establecidas en ese mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005, que fue de 115.591 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$10,717.91 (diez mil setecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A (último párrafo) del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 01 de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

2008, entre 116.301 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$12,244.38 (doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A (penúltimo párrafo) del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 01 de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GXO  
Clave: 1708025

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$13,722.26 (trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A (antepenúltimo párrafo) del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 01 de enero de 2012.

No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$15,426.76 (quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A (antepenúltimo párrafo) del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y

94



GOBERNADOR EN TU  
**CAJE**



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 01 de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 (párrafo primero -fracción IV-) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A (sexto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$17,372.63 (diecisiete mil trescientos setenta y dos pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A (antepenúltimo párrafo) del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 01 de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A (cuarto párrafo) del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización".

## RESUMEN

### Cifras actualizadas a agosto del 2020.

I. Contribuciones Omitidas Actualizadas:	
a) Impuesto Sobre la Renta Anual.	\$665,421.00
b) Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta.	9,062.00
c) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.	93,262.00
d) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de un Servicio Personal Independiente.	1,379.00
e) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Uso o Goce Temporal de Bienes.	66,289.00
f) Impuesto al Valor Agregado.	429,009.00
g) Retenciones de Impuesto al Valor Agregado.	67,102.00
II. Recargos.	828,491.00
III. Multas.	936,296.00
<b>TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL A PAGAR</b>	<b>\$3,096,311.00</b>
(Tres Millones Noventa y Seis Mil Trescientos Once Pesos 00/100 M.N.)	

## CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas a agosto de 2020, y a partir de esa fecha se deberá actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre las contribuciones omitidas, deberán ser enteradas en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., previa presentación de este oficio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación; computados a partir de febrero 2016 hasta agosto de 2020.

Queda enterada que si paga la multa dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de las multas impuestas en suma de \$214,040.00 de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

Queda enterada, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$227,006.00, calculada sobre \$1,138,503.00, monto de la contribución histórica omitida, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, párrafo séptimo del Código Fiscal de la Federación.

Es de señalar que el aumento sobre la multa impuesta por esta autoridad, de conformidad con el artículo 77, párrafo primero -fracción III- del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código invocado.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el ejercicio sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas, derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, párrafo primero -fracción XII-, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

97

GOBERNADOR EN TU  
**CAJE**



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, (de conformidad con la regla 1.6., último párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019), ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000), Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna; según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del referido Código.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la Autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero -fracción VI-, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional, o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3o de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

#### REPARTO DE UTILIDADES.

Como consecuencia de la revisión efectuada al Impuesto Sobre la Renta, de las personas morales, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 123 (apartado A -fracción IX, inciso e-) de la Constitución Política de los Estados



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

Unidos Mexicanos; 120 de la Ley Federal del Trabajo y 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio de que se trata, la renta gravable base del reparto de utilidades, queda como sigue:

Ingresos Acumulables	14,253,199.00
Menos	(-)
Cantidades que no hayan sido deducibles en términos de la fracción XXX del artículo 28 de la ley del ISR	0.00
Total de Ingresos para renta gravable	14,253,199.00
Menos	(-)
Deducciones Autorizadas (incluye el Ajuste anual por inflación deducible)	12,296,883.00
Igual	(=)
Renta gravable determinada	1,956,316.00
Por ciento aplicable	10%
Reparto de Utilidades por pagar	195,632.00

**CONSIDERANDO**

En virtud de la renta gravable determinada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, procede aplicar la Resolución de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2009, por lo que esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 122 (párrafo segundo), 523 (párrafo segundo -fracción III-) y 526 de la ley laboral invocada y 24 del Reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo; de acuerdo a las facultades otorgadas en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda (párrafo primero -fracción II-); Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d-); Novena (párrafos primero y quinto -fracción I, incisos a y d-) ] y Décima (párrafo primero -fracciones I y II-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro;





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, II, VIII, XIII, XV, XVIII, XIX y XXXIV-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Se determina como renta gravable base del reparto de utilidades de la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, el importe de \$1'956,316.00

SEGUNDO.- De conformidad con el resolutivo primero de la Resolución de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplica el 10% a la renta gravable determinada; por lo que la contribuyente citada, deberá efectuar a sus trabajadores el reparto de utilidades en cantidad de \$195,632.00

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación (de conformidad con la regla 1.6., último párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019) ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000), Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna; según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del referido Código.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la Autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha Autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero -fracción VI-, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

\*

100

GOBERNADOR EN TU  
**CAJILE**



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
No. Control: OODF0820 0100  
Exp.: GIM2200019/17  
R.F.C.: SPM080212GX0  
Clave: 1708025

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional, o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3o de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese Personalmente.

Atentamente

**Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas**  
**Director de Fiscalización**

C.C.P.: Expediente / Consecutivo

AMH/ALRO/jfc



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



④ to da la esquina y se encuentra situada en la intersección de las calles denominadas: calle Orientales y calle Norte, es un inmueble tipo bodega con arcotecho con fachada de tabicón pintada de color blanco, cuenta con una caseta de vigilancia, así mismo se observa que tiene una protección que es una reja de malla ciclónica, se observa en la parte superior derecha de la fachada de la bodega ubicado de frente dice con letras azules: Compartes, S.A. P.I. de C.V.

③ refo que dice: Oriente número 6, del lado derecho del domicilio fiscal de la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hay un terreno baldío, y al lado izquierdo del inmueble que nos ocupa se encuentra la empresa denominada "Compartes, S.A. P.I. de C.V.", ubicada en calle Oriente 10 número 5 que abarca ④

Oficio: DF/RG/C/00361/2020  
Expediente: GIM 2200019/17  
Clase: Acta de hechos.  
Personal Autorizado: Los que se citan.

Contribuyente: SMART PLASTICS DE MEXICO, S.A DE C.V.  
R.F.C.: SPM080212GXO  
Giro: FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO INCLUYE LA ①  
Domicilio: ORIENTE 10, 9 NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RIO, QRO, ②  
① FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS  
② Código Postal 76806

En el Municipio San Juan del Río de San Juan del Río, Qro., a las 10:00 horas del 07 de agosto de 2020, el (la) suscrito (a)

Ileana Feregrino Cario, Auditor (a) adscrito (a) al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de notificar el oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el cual, contiene se determina el crédito fiscal que se indica

; me constituyo legalmente en el domicilio ubicado en ORIENTE 10, 9 NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RIO, QRO, CÓDIGO POSTAL 76806, domicilio fiscal que corresponde al (a la) Contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

cerciorado (a) de encontrarme en el domicilio correcto, ya que dicho domicilio tiene las siguientes características externas: es un inmueble con dos bodegas con arcotecho de un nivel, fachada de color beige y blanco, y con protección la cual es una reja tubular vertical metálica de color azul, así como se observa en la parte exterior un área de estacionamiento para seis vehículos aproximadamente con diez árboles tipo pinos, del lado derecho del inmueble se observa que cuenta con un acceso a su interior para camiones y en la protección de reja tubular vertical metálica de color azul hay un letrero que dice: "SMART PLASTICS, S.A DE C.V. Oriente 10 N. 9 Nuevo Parque Industrial" cabe señalar que en la acera de enfrente del domicilio fiscal, se localiza una construcción tipo bodega de tabicón color gris y blanco, ubicado en la calle Oriente 10 número exterior 6, con reja de malla ciclónica y puerta de acceso al fondo se encuentra una bodega con arcotecho y en su frente una caseta de vigilancia que en su parte superior dice "Servicios Industriales PPS, S.P. de C.V." y al costado derecho hay una placa blanca con letras de color ③; domicilio que coincide con el último domicilio fiscal señalado por el (la) Contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ante el Registro Federal de Contribuyentes y que, además, coincide con el domicilio señalado en el citado oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización Depto. de Revisiones de Gabinete



5) y quien dijo conocer al representante legal quien dijo que se llama Cristian Brum

Una vez constituido (a) en el domicilio fiscal, procedo a tocar la puerta... y sale del interior del domicilio una persona de sexo masculino... quien dice llamarse Jhonatan Israel Hernández Feregrino... y, además, me informa que el motivo de su presencia en este lugar es porque aquí labora... y que tiene el carácter de empleado del (de la) Contribuyente SHARP PLASTICS, S.A. DE C.V....

asimismo, ante mi pregunta expresa, respecto a si este es el domicilio Oriente 109, Nuevo Parque Industrial San Juan de los Rios, Qro, Código Postal 76806

y si dicho domicilio fiscal corresponde al (a la) Contribuyente SHARP PLASTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V. este contesta que es el domicilio correcto pero que este es el domicilio fiscal del (de la) Contribuyente SHARP PLASTICS, S.A. DE C.V.

Hecho lo anterior, ante Jhonatan Israel Hernández Feregrino me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio DEC-0034/2020 emitida el 02 de Julio de 2020 por el Lic. RODOLFO RAFAEL PEREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro...

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



documento ostenta su firma autógrafa y, además, contiene mis siguientes datos: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupo en la Dirección de Fiscalización de la citada Secretaría, así como mi firma autógrafa y la fecha de vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020; dicho documento identificatorio que exhibo a Jhonatan Israel Hernández Feregrino, quien lo examina, se cerciora de sus datos y de mi perfil físico, expresa su conformidad sin producir objeción alguna y me lo devuelve.

Hecho lo anterior, el (la) suscrito (a) auditor (a) le pregunto a Jhonatan Israel Hernández Feregrino si el (la) Representante legal de la Contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO S.A. DE C.V. se encuentra presente en este momento, pregunta ante la cual Jhonatan Israel Hernández Feregrino contesta de manera expresa que el (la) Representante legal de la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO S.A. DE C.V. no se encuentra en este domicilio fiscal, ya que este domicilio corresponde a la contribuyente SHARP PLASTICS, S.A. DE C.V.

por lo tanto la presente diligencia no puede llevarse a cabo; consecuentemente, con fundamento en el artículo 137 (párrafo primero) del Código Fiscal de la Federación, la notificación del oficio antes señalado se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 134 (párrafo primero -fracción III-) del Código Fiscal de la Federación.

Lectura y cierre del acta. - En virtud de lo antes señalado y sin más hechos que hacer constar, doy por terminada esta diligencia a las 10:40 horas del 07 de agosto de 2020, expidiendo la presente en original y copia, para todos los efectos legales conducentes, firmando al margen y al calce el (la) suscrito (a) Auditor (a).

Auditor (a) adscrito (a) a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

[Signature] ILEANA PEREGRINO CARLO
Nombre y Firma





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ UNO

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 53358

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO ORIENTE 10 9, NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806  
 GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLÁSTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS  
 R.F.C. SPM080212GX0

En el municipio de San Juan del Río, Qro., a las 9:30 horas del 10 de agosto de 2020, ILEANA FERREGRINO CARIO, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me identifico con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020, emitida el 01 de julio de 2020, por el Lic. RODOLFO RAFAEL PEREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; así como las disposiciones transitorias PRIMERA y SEGUNDA del citado Acuerdo que modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Constancia que tiene vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado; así como la habilitación legal para la práctica de los actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en la cual, aparece también mi fotografía (que coincide con mis rasgos físicos) cubierta una parte con el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; y además contiene sin lugar a dudas, mi nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes FECI731127TR9 y fotografía; la que coincide con mis rasgos físicos; hago constar los siguientes:-----

## -----HECHOS-----

Que en el municipio de San Juan del Río, Qro., a las 9:30 horas del 10 de agosto de 2020, con el objeto de notificar el oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica; me constituí legalmente en el domicilio fiscal ubicado en Oriente 10, 9, Nuevo-Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, el cual, coincide con el último domicilio manifestado por la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes -domicilio en el cual se notificó legalmente el 11 de agosto de 2017, el oficio de solicitud de información y documentación DFRG/0157/2017, expediente GIM2200019/17 del 10 de agosto de 2017, girado por el suscrito-; para tal efecto, me cercioro de encontrarme en el domicilio correcto, y porque el inmueble en el que me constituí es un inmueble, con dos bodegas de un nivel con arcotecho, fachada de color beige con blanco, y con protección la cual es una reja tubular vertical metálica de color azul, que rodea todo el inmueble, así mismo, se observa -en la parte exterior- un área de estacionamiento para seis vehículos aproximadamente, con diez árboles tipo pinos, del lado derecho del inmueble se observa que cuenta con un acceso a su interior para camiones y en la protección de reja tubular vertical metálica de color azul hay un letrero que dice: "SHARP PLASTICS, S.A. DE C.V. Oriente 10 No. 9, Nuevo Parque Industrial". Cabe señalar que al frente -del inmueble que nos ocupa-, se localiza una construcción tipo bodega de tabicón color gris y blanco, ubicado en la Calle Oriente 10, número exterior 6, Colonia Nuevo Parque Industrial, con reja de malla ciclónica y puerta de acceso, al fondo se encuentra una bodega con arco techo

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 53359-----



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ UNO

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 53359

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO ORIENTE 10 9, NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806  
 GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRAJSCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS  
 R.F.C. SPM080212GX0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53358-----

y en su frente una caseta de vigilancia que en su parte superior dice: "Servicios Industriales PFS, S.A. de C.V.", y a su costado derecho tiene una placa blanca con letras de color negro, que dicen: Oriente 10 número 6; del lado derecho -del inmueble que nos ocupa- hay un terreno baldío y del lado izquierdo -del inmueble que nos ocupa- se encuentra la empresa denominada "Compartec, S.A.P.I. de C.V.", ubicada en la Calle Oriente 10 Número exterior 5, Colonia Nuevo Parque Industrial, misma que abarca toda la esquina, situada en la intersección de las calles "Oriente 10" y "Norte 1", es un inmueble con reja de malla ciclónica, cuenta con una caseta de vigilancia, con una bodega con arcotecho, con fachada de tabicón pintada de color blanco, la cual tiene protección que es una reja de malla ciclónica, se observa en la parte superior derecha de la fachada de la bodega -viendo de frente- dice: "Compartec, S.A.P.I. de C.V.", con letras de color azul, tal como se observa en las siguientes fotografías:-----  
 Fotografía del inmueble ubicado en el domicilio "Oriente 10 9, Colonia Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806".-----



Fotografía del letrero que se localiza sobre la protección de reja tubular color azul, el cual -con letras azules, negras y fondo blanco- dice: "SHARP PLASTICS S.A. DE C.V. Oriente 10 No. 9, Nuevo Parque Industrial".-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 53360-----



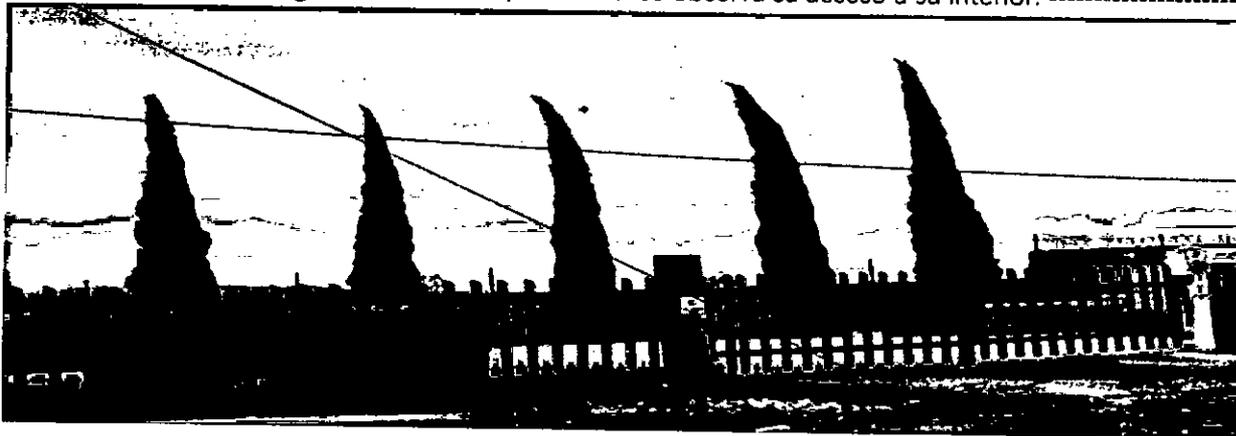
**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

**Nº 53360**

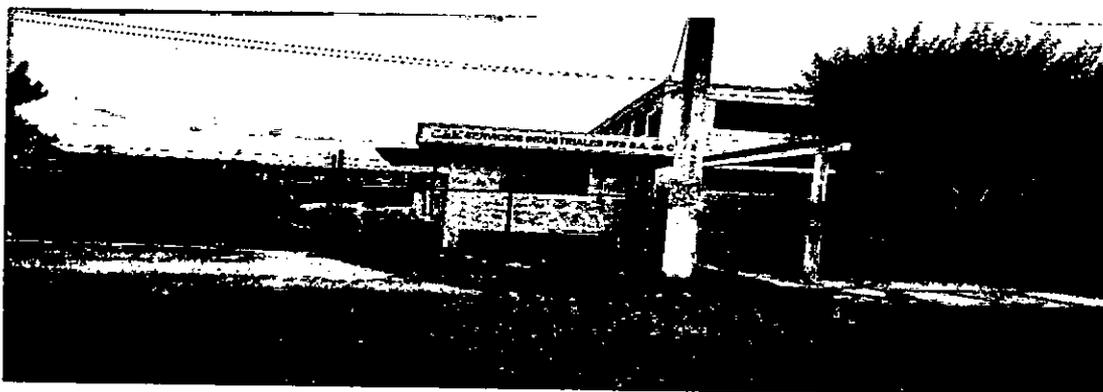
NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO ORIENTE 10 9, NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806  
 GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS  
 R.F.C. SPM080212GX0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53359-----

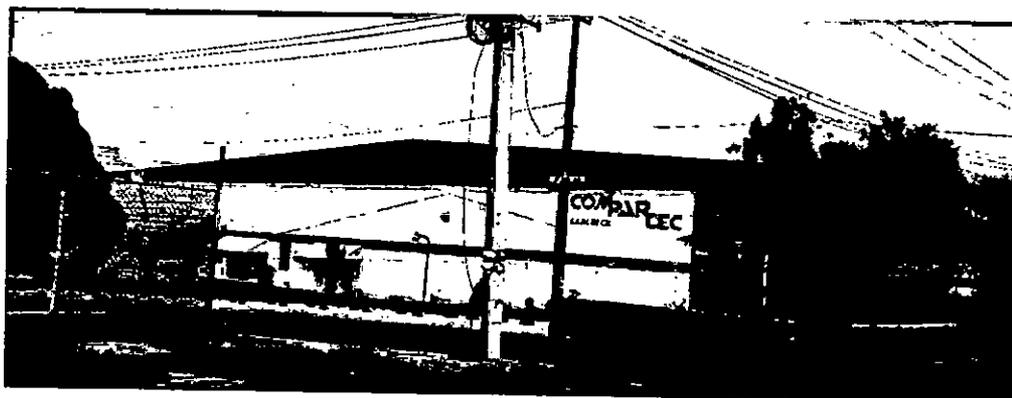
Fotografía del lado derecho del inmueble ubicado en el domicilio "Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806.", en la cual se observa su acceso a su interior.



Fotografía del inmueble ubicado al frente del domicilio que nos ocupa, en "Calle Oriente 10, Número exterior 6, Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806", en la cual se encuentra la empresa denominada "Servicios Industriales PFS; S. A. de C.V."



Fotografía del inmueble ubicado del lado izquierdo del domicilio que nos ocupa, en "Calle Oriente 10 Número exterior 5, Colonia Nuevo Parque Industrial", misma que abarca toda la esquina, situada en la intersección de dos calles que son: "Calle Oriente 10" y "Calle Norte 1", ambas de la Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806", en la cual se encuentra la empresa denominada "Compartec, S.A.P.I. de C.V."



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 53361-----

*[Handwritten signatures]*

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ UNO

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

**Nº 53361**

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO ORIENTE 10 9, NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806

GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS

R.F.C. SPM080212GX0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53360-----

Fotografía del terreno baldío ubicado a la derecha del domicilio fiscal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.-----



Fotografía de la calle denominada "Oriente 10", la cual se ubica el domicilio fiscal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.-----



Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806 –siendo éste el domicilio de la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes-; procedí a tocar la puerta y salió del interior del domicilio una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; persona que no obstante ante mi petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular y manifestó no

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 53362-----



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_

**Nº 53362**

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO ORIENTE 10 9, NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806

GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS

R.F.C. SPM080212GX0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53361-----

recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 30 años de edad, estatura aproximada 1.60 metros de estatura, tez moreno claro, complexión delgado, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro; a continuación, le requerí que, manifestara su ocupación, y el tiempo que tiene de trabajar en este lugar, a lo que manifestó que no proporcionaría su información personal; y que si el domicilio en que me constituí es el ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, ante tal pregunta, esta persona contestó que efectivamente el domicilio corresponde al ubicado en "Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806", posteriormente, le requerí a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de la pena en que incurre quien se conduce con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal) indicara si dicho domicilio es ocupado por la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a lo que expresamente contestó: "Aquí no se encuentra esa contribuyente, en este domicilio se encuentra actualmente ocupado por la empresa SHARP PLASTICS, y a la empresa SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no la conozco"; a continuación, le requerí que, manifestara cuanto tiempo tiene de ocupar este domicilio la empresa SHARP PLASTICS, a lo que expresamente contestó: "La empresa SHARP PLASTICS ocupa este domicilio desde hace aproximadamente dos años y medio"; a continuación, le requerí que, manifestara el nombre del Representante Legal y el giro o actividad de empresa SHARP PLASTICS, a lo que expresamente contestó: "El Representante Legal de SHARP PLASTICS es Cristian Brum y el giro de SHARP PLASTICS es la fabricación de botellas de plástico.-----

En virtud de lo anterior, me retiré del domicilio y con la finalidad de obtener información respecto a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., acudí al inmueble vecino, ubicado en Calle Oriente 10 número exterior 6; Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, mismo que se ubica en la acera de enfrente del domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, (domicilio fiscal manifestado por la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes); domicilio vecino que tiene las siguientes características: inmueble ubicado en Calle Oriente 10 Número 6, a la derecha -viendo de frente- hay una construcción de tabicón color gris y blanco y al fondo se encuentra una bodega con arcotecho, con reja de malla ciclónica y puerta de acceso, y en su frente hay una caseta de vigilancia que en su parte superior dice: "Servicios Industriales PFS, S.A. de C.V." y a su costado derecho hay una placa blanca con letras negras, que dicen: Oriente 10 número 6; una vez constituida, toqué la puerta y salió del interior una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; persona que no obstante ante mi petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular, y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 40 años de edad, sexo masculino de aproximadamente 1.60 metros, tez moreno, complexión robusto, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro, a continuación, le requerí que manifestara su ocupación, y el tiempo que tiene de trabajar en este lugar, a lo que manifestó que no me puede dar información personal. Hecho lo anterior, le requerí para que manifestara si en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, se encuentra la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante tal pregunta, esta persona manifestó que no conoce a la empresa SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y desconoce quien ocupa el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806.-----

Finalmente, me retiré del citado domicilio del vecino ubicado -en Calle Oriente 10, número exterior 6, Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, y con la finalidad de obtener información respecto a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., acudí a otro inmueble vecino, que se ubica de lado izquierdo del domicilio ubicado en calle Oriente 10, número exterior 9, Colonia Nuevo-Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806; (domicilio fiscal manifestado por la contribuyente SMART PLASTICS DE

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 53363-----



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_  
ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ UNO  
CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA  
AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 53372**

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO ORIENTE 10 9, NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806  
GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS  
R.F.C. SPM080212GX0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53362-----

MÉXICO, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes); domicilio vecino localizado en Calle Oriente 10, número exterior 5, Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, que tiene las siguientes características: inmueble que abarca hasta la esquina, situado en la intersección de las calles "Oriente 10" y "Norte 1", con una bodega con arcotecho, con fachada de tabicón pintada de color blanco, la cual tiene protección que es una reja de malla ciclónica, y en su frente hay una caseta de vigilancia que en su parte superior derecha -viendo de frente- dice con letras azules: "Compartec, S.A.P.I. de C.V.", una vez constituida, toqué la puerta y salí del interior una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; persona que no obstante ante mi petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular, y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 35 años de edad, de aproximadamente 1.60 metros, tez moreno, complexión robusto, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro, a continuación le requerí que manifestara su ocupación, y el tiempo que tiene de trabajar en ese lugar, a lo que manifestó que no me puede dar su información personal. Hecho lo anterior, le requerí para que, manifestara si en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, se encuentra la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante tal pregunta, esta persona contestó que desconoce en donde está la empresa SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y que él únicamente se ha dado cuenta -por un letrero que se observa en el inmueble que se encuentra en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, que la empresa que ahí se localiza se llama SHARP PLASTICS.

En virtud de lo anterior, hago constar que no pude localizar a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, el cual manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, por lo tanto no pude notificar el oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica; girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Asimismo, se hace constar que según la información que obra en el expediente abierto a nombre de esa contribuyente, en esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo primero y último, del Código Fiscal de la Federación; vigente, se tuvo conocimiento que, a la fecha de la presente Acta Circunstanciada, SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no ha presentado Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, por lo que su domicilio fiscal, ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, es el que manifestó en su Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal, presentado ante el Registro Federal de Contribuyentes el 17 de enero de 2018, trámite que se le asignó el folio RF201890752045.

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta Circunstanciada, procedo a designar como testigos a GRISELDA ÁVILA RAMÍREZ y GABRIELA MONDRAGON RODRIGUEZ; quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan tener nacionalidad mexicana y, respectivamente, ser mayores de edad -de 34 y 51 años-; tener residencia en San Juan del Río, Qro. y Amealco de Bonfil, Qro., estado civil soltera y casada respectivamente; ocupación contadoras; y domicilio en C. Venustiano Carranza 4, La Valla 76810, San Juan del Río, Qro., y C 20 de noviembre 107 Col. Centro 76850, Amealco de Bonfil, Qro.; de igual forma, manifiesta la primera que su cedula personal ante el Registro Federal de Contribuyentes es AIRG860619328 y la segunda es MORG681206GIA; quienes, respectivamente, se identifican con credencial para votar con clave de elector AVRMR86061922M700 y año de registro 2005 02, y clave de elector MNRDGB68120609M000 y año de registro 1999 00, expedidas ambas por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores-, que contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de cada persona, así como su nombre, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores; quienes aceptan el nombramiento y "protestan conducirse con verdad"; lo anterior, en cumplimiento de lo que establece el artículo 44, párrafo primero -fracción III- del Código Fiscal de la Federación.

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 53373-----

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROSECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZASEXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. GIM2200019/17ACTA DE VISITA NÚM. UNOCLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 53373

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO ORIENTE 10 9, NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806  
 GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS  
 R.F.C. SPM080212GX0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53372-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad de llevar acabo la notificación del oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica; a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA:-----  
 Sin más hechos que hacer constar, a las 10:30 horas del 10 de agosto de 2020, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por el Auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-

FE DE ERRATAS:-----	FOLIO NÚMERO	RENGLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR
	53362	ÚLTIMO	PASA AL FOLIO NÚMERO 53363	PASA AL FOLIO NÚMERO 53372

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ILEANA FEREGRINO CARIO  
AUDITOR

TESTIGOS

GRISELDA AVILA RAMÍREZ

GABRIELA MONDRAGON RODRIGUEZ

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ DOS

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Nº 53365

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO ORIENTE 10 9, PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806  
 GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS  
 R.F.C. SPM080212GX0

En el municipio de San Juan del Río, Qro., a las 12:00 horas del 12 de agosto de 2020, ILEANA FERREGRINO CARIO, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me identifico con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020, emitida el 01 de julio de 2020, por el Lic. RODOLFO RAFAEL PEREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; así como las disposiciones transitorias PRIMERA y SEGUNDA del citado Acuerdo que modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Constancia que tiene vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado; así como la habilitación legal para la práctica de los actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en la cual, aparece también mi fotografía (que coincide con mis rasgos físicos) cubierta una parte con el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; y además contiene sin lugar a dudas, mi nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes FECI731127TR9 y fotografía; la que coincide con mis rasgos físicos; hago constar los siguientes:-----

## -----HECHOS-----

Que en el municipio de San Juan del Río, Qro., a las 12:00 horas del 12 de agosto de 2020, con el objeto de notificar el oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica; me constituí legalmente en el domicilio fiscal ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, el cual, coincide con el último domicilio manifestado por la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes -domicilio en el cual se notificó legalmente el 11 de agosto de 2017, el oficio de solicitud de información y documentación DFRG/0157/2017, expediente GIM2200019/17 del 10 de agosto de 2017, girado por el suscrito-; para tal efecto, me cercioro de encontrarme en el domicilio correcto, ya que el inmueble en el que me constituí ostenta los siguientes datos externos: inmueble con dos bodegas de un nivel con arcotecho, fachada de color beige con blanco y con protección la cual es una reja tubular vertical metálica de color azul, que rodea todo el inmueble, así mismo, se observa -en la parte exterior- un área de estacionamiento para seis vehículos aproximadamente, con diez árboles tipo pinos, del lado derecho del inmueble se observa que cuenta con un acceso a su interior para camiones y en la protección de reja tubular vertical metálica de color azul hay un letrero que dice: "SHARP PLASTICS S.A. DE C.V. Oriente 10 No. 9, Nuevo Parque Industrial". Cabe señalar que al frente y a la izquierda del

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 53366-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

DOS

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_

ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROSECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Nº 53366

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.DOMICILIO ORIENTE 10 9, PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLASR.F.C. SPM080212GX0

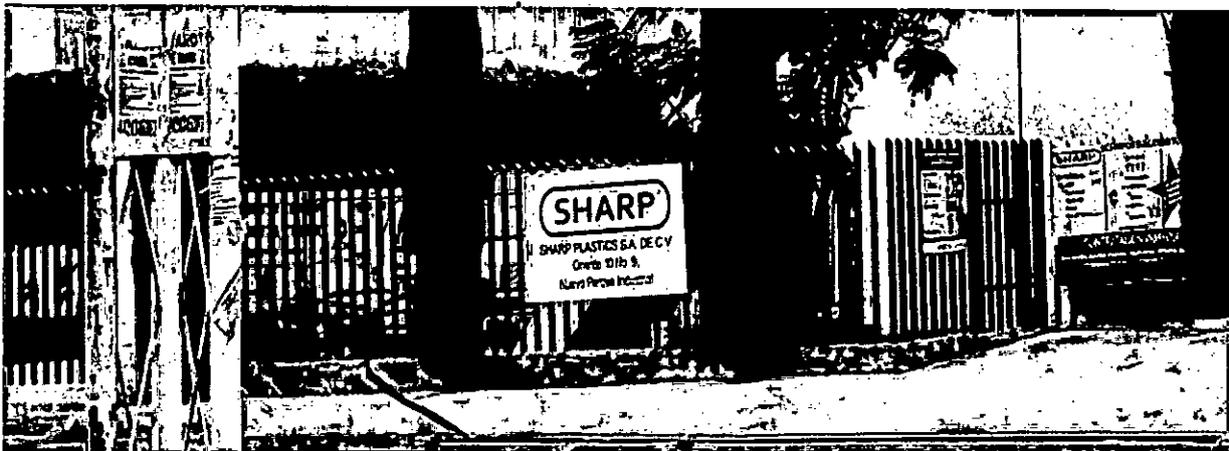
-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53365-----

inmueble que nos ocupa, se localiza una construcción tipo oficinas con una bodega al fondo, color blanca, con portón blanco para la entrada de vehículos, y una puerta tubular para el acceso de personas la cual ostenta una placa blanca con letras negras que dicen: norte 10 No. 8, tiene una reja de malla ciclónica con bandas de plástico color azul rey así como una barda con letras azules que dicen : "tecnofarma, PLANTA SAN JUAN DEL RÍO"; del lado derecho del inmueble que nos ocupa hay un terreno baldío; y en la bocacalle -ubicada a la izquierda del inmueble que nos ocupa- se encuentra la empresa ubicada en la Calle Norte 4 Lote 2 Manzana 4 Número 3, construida de tabicón gris, tipo bodega con arcotecho el cual ostenta cuatro pequeñas ventanas, con una puerta de malla color blanca para el acceso de personas y un portón de malla para el acceso de vehículos, en su interior hay un estacionamiento, del lado derecho -vista de frente- hay una caseta de vigilancia de tabicón blanco con dos ventanas de cristales oscuros y reja metálica blanca, inmueble en el que se encuentra la empresa denominada "American Dear", tal y como se muestra en las siguientes fotografías:-----

Fotografía del inmueble ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806.-----



Fotografía del letrero que se localiza sobre la protección de reja tubular color azul, el cual -con letras azules, negras y fondo blanco- dice: "SHARP PLASTICS S.A. DE C.V. Oriente 10 No. 9, Nuevo Parque Industrial".-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 53367-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ DOS \_\_\_\_\_

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA \_\_\_\_\_

AUDITORA: LA QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Nº 53367

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO ORIENTE 10 9, PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806

GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS

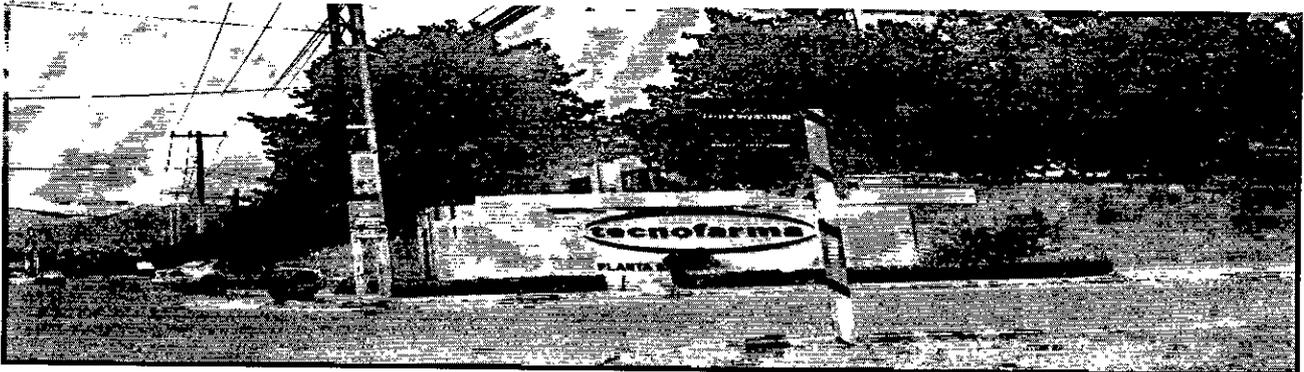
R.F.C. SPM080212GX0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53366-----

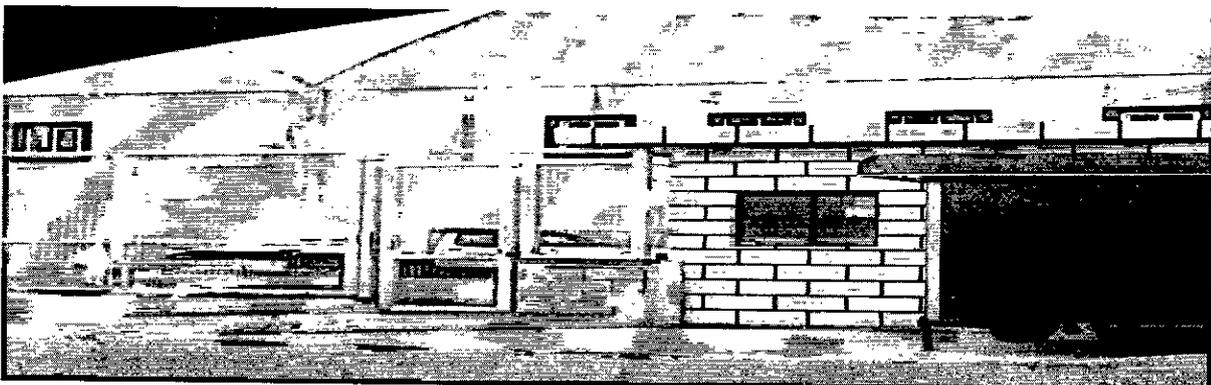
Fotografía que muestra el lado derecho -visto de frente- del domicilio fiscal que nos ocupa ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806.



Fotografía del inmueble ubicado en la acera de enfrente del domicilio que nos ocupa, -en Calle Oriente 10, Número exterior 8, Colonia Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806-, en la cual se encuentra la empresa denominada "Tecnofarma."



Fotografía de la bocacalle ubicada a la izquierda del inmueble que nos ocupa, en la Calle Norte 4, Lote 2 Manzana 4, Número 3, Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, en la cual se encuentra la empresa denominada "American Dear".



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 53368-----

Three handwritten signatures at the bottom of the page.

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ DOS

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Nº 53368

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO ORIENTE 10 9, PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806

GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS

R.F.C. SPM080212GX0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53367-----

Fotografía del terreno baldío ubicado a la derecha del domicilio fiscal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.-----



Fotografía de la calle denominada Oriente 10, la cual corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente revisada SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.-----



Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Rio, Qro., Código Postal 76806, --siendo éste el domicilio de la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes--; procedí a tocar la puerta y salió del interior del domicilio una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020--; persona que no obstante ante mi petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular y manifestó no -----PASA AL FOLIO NÚMERO 53369-----

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_  
DOS

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_  
ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 53369**

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO ORIENTE 10 9, PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806

GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLÁSTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS

R.F.C. SPM080212GX0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53368-----

recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 42 años de edad, estatura aproximada 1.60 metros de estatura, tez moreno claro, complexión delgado, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro; a continuación, le requerí que, manifestara su ocupación, y el tiempo que tiene de trabajar en ese lugar, a lo que se negó a dar información; y que si el domicilio en el que me constituí es el ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, ante tal pregunta, esta persona contestó que efectivamente el domicilio corresponde al ubicado en "Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, posteriormente, le requerí a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de la pena en que incurre quien se conduce con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones ( de conformidad con los dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal) indicara si dicho domicilio es ocupado por la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a lo que expresamente contestó: "Aquí no es la empresa SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y no sé nada de esa empresa ya que aquí se encuentra la empresa SHARP PLASTICS"; a continuación, le requerí que, manifestara cuanto tiempo tiene de ocupar este domicilio la empresa SHARP PLASTICS, a lo que expresamente contestó: "La empresa SHARP PLASTICS ocupa este domicilio desde hace aproximadamente dos años y medio"; a continuación, le requerí que, manifestara el nombre del Representante Legal y el giro o actividad de empresa SHARP PLASTICS, a lo que expresamente contestó: "El giro de SHARP PLASTICS es la fabricación de botellas de plástico y el Representante Legal de SHARP PLASTICS se llama Cristian Brum .-----"

En virtud de lo anterior, me retiré del domicilio y con la finalidad de obtener información respecto a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., acudí al inmueble vecino, ubicado en Calle Oriente 10 Número exterior 8, Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, mismo que se ubica en la acera de en frente del domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, (domicilio fiscal manifestado por la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes); domicilio vecino que tiene las siguientes características: inmueble que está situado en la intersección de las Calles "Oriente 10" y "Norte 1", -abarca hasta la esquina-, tipo oficina con una bodega al fondo, con fachada color blanco, portón blanco para la entrada de vehículos y una puerta tubular para el acceso de personas, la cual ostenta una placa blanca con letras negras que dicen: norte 10 No. 8, a la izquierda -de la puerta peatonal- hay una malla ciclónica cubierta con cinta plástica de color azul y a su derecha una barda blanca con letras azules que dicen: "tecnofarma, PLANTA SAN JUAN DEL RÍO"; una vez constituida, toqué la puerta y salió del interior una persona se sexo masculino ante quien me identifiqué con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; persona que no obstante ante mi petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular, y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 45 años de edad, de estatura aproximada 1.65 metros de altura, tez moreno, complexión robusto, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro; a continuación, le requerí que, manifestara su ocupación, y el tiempo que tiene de trabajar en este lugar, a lo que contestó que es el vigilante y que tiene laborando en esta empresa aproximadamente 3 meses. Hecho lo anterior, le requerí para que manifestara si en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, se encuentra la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante tal pregunta, esta persona contestó que no conoce a la empresa SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y no sabe el nombre de la empresa que ocupa el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806.-----

Finalmente, me retiré del citado domicilio del vecino ubicado -en Calle Oriente 10, Número exterior 8-, y con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., acudí a otro inmueble vecino, mismo que se encuentra en la bocacalle del domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806; (domicilio fiscal manifestado por la -----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 53370-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

DOS

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_

ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Nº 53370

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO ORIENTE 10 9, PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806  
 GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS  
 R.F.C. SPM080212GX0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53369-----

contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes); domicilio vecino localizado en Calle Norte 4, Lote 2 Manzana 4, Número 3, Col. Nuevo-Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, en el cual se encuentra la empresa "American Dear", que tiene las siguientes características: inmueble tipo bodega de tabicón gris con arcotecho que ostenta cuatro ventanas pequeñas, tiene una puerta de malla color blanca para el acceso de personas y un portón de malla para el acceso de vehículos, del lado derecho visto de frente hay una caseta de vigilancia con fachada de tabicón color blanco y dos ventanas de cristales oscuros, con estacionamiento en su interior, y protección de reja metálica color blanco. Una vez constituida, toqué la ventana de la caseta y salió del interior una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0034/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020-; persona que no obstante ante mi petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular, y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 42 años, estatura aproximada 1.60 metros de altura, tez moreno claro, complexión delgado, ojos de color café oscuro y cabello corto de color negro, a continuación, le requerí que, manifestara su ocupación, y el tiempo que tiene de trabajar en ese lugar, a lo que manifestó que tiene dos meses trabajando aquí como vigilante para la empresa "American Dear". Hecho lo anterior, le requerí para que, manifestara si en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, se encuentra la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ante tal pregunta, esta persona contestó no saber nada sobre la empresa SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., agregando que en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, esta la empresa SHARP PLASTICS, lo cual conocía por el letrero que esta en la reja que dice SHARP PLASTICS.-----

En virtud de lo anterior, hago constar que no pude localizar a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, el cual manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, por lo tanto, no pude notificar el oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica; girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-----

Asimismo, se hace constar que según la información que obra en el expediente abierto a nombre de esa contribuyente, en esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo primero y último, del Código Fiscal de la Federación, se tuvo conocimiento que, a la fecha de la presente Acta Circunstanciada, SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no ha presentado Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, por lo que su domicilio fiscal, ubicado en Oriente 10 9, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76806, es el que manifestó en su Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal, presentado ante el Registro Federal de Contribuyentes el 17 de enero de 2018, trámite que se le asignó el folio RF201890752045.-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta Circunstanciada, procedo a designar como testigos a FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA y MARÍA GUADALUPE MOYA LOZANO; quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan tener nacionalidad mexicana y, respectivamente, ser mayores de edad de 44 y 53 años; tener residencia ambas en Querétaro, Qro., estado civil casado y casada respectivamente; ocupación contador, contadora respectivamente; y domicilio en C Venustiano Carranza 49 Colon 76270, Colon, Qro., y en C Sendero de la Girola 38, Col. Milenio III 76060, Querétaro, Qro.; de igual forma, manifiesta la primera que su cedula personal ante el Registro Federal de Contribuyentes es HEEF750610I35 y la segunda es MOLG660613ET3; quienes, respectivamente, se identifican con credencial para votar con clave de elector HRESFR75061022H700, y año de registro 1994 01, y clave de elector MYLZGD66061322M300 y año de registro 1991 02, expedidas por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores y por el Instituto Nacional Electoral respectivamente-, que contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de cada persona, así como su nombre, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores; quienes

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 53371-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_

AUDITORA: LA QUE SE CITA



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Nº 53371

NOMBRE SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO ORIENTE 10 9, PARQUE INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806  
 GIRO FABRICACIÓN DE BOTELLAS, BOTELLONES Y FRASCOS DE PLASTICO. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PERFORMAS DE BOTELLAS  
 R.F.C. SPM080212GX0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 53370-----

aceptan el nombramiento y "protestan conducirse con verdad"; lo anterior, en cumplimiento de lo que establece el artículo 44, párrafo primero -fracción III- del Código Fiscal de la Federación.-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad de llevar acabo la notificación del oficio DF/RG/C/00361/2020 del 06 de agosto de 2020, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica; a la contribuyente SMART PLASTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA:-----

Sin más hechos que hacer constar, a las 13:00 horas del 12 de agosto del 2020, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por la Auditora y por las testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-

FE DE ERRATAS:-----

FOLIO NÚMERO	RENGLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR
--------------	----------------	------	------------

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

  
ILEANA FEREGRINO CARIO  
AUDITOR

TESTIGOS

  
FRANCISCO HERMANDEZ ESTRADA

  
MARÍA GUADALUPE MOYA LOZANO